



Bogotá septiembre 14 de 2022

Señores:

AGENCIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA ATENEA

Av. El Dorado No 66-63 Bogotá-Colombia.

Ciudad

ASUNTO: Demostración de experiencia Proyecto Jóvenes a la U.

Respetados Señores:

De acuerdo con lo indicado en la solicitud acerca de toda la experiencia específica que se relaciona el proceso del programa jóvenes a la U y la experiencia de Uniagraria con las actividades a desarrollar, se debe mencionar que La fundación Universitaria Agraria de Colombia Uniagraria es una institución de educación superior que durante 36 años se ha comprometido al cumplimiento de su misión formando integralmente personas comprometidas con el conocimiento, la sustentabilidad ambiental, la cultura del emprendimiento y el desarrollo regional con enfoque territorial, mediante la docencia, la investigación y la extensión. Uniagraria ha venido desarrollando por más de 35 años, acompañamiento y fortalecimiento de las condiciones sociales a múltiples comunidades rurales y el desarrollo de las regiones en diferentes partes del país. Esta propuesta es integral, ya que vincula de manera participativa a los actores de Instituciones de educación básica secundaria, directivos, docentes, estudiantes y su comunidad. Así como también cuenta con **El “PLAN 500 COLEGIOS”** que busca aportar al mejoramiento de las necesidades planteadas en la propuesta de la “Política Pública para Educación Rural” que se promulga en el país en donde UNIAGRARIA ha brindado toda su amplia experiencia institucional y conjunto al Ministerio de Educación Nacional (MEN) la está construyendo.

UNIAGRARIA desde su creación en 1985, y en su misión de formar integralmente personas comprometidas con el emprendimiento, la sostenibilidad ambiental y el desarrollo regional con enfoque territorial, ha contribuido con todos sus programas académicos en la realización de metodologías de aprendizaje definidas como Proyectos Educativos en contextos rurales, para aportar soluciones a las problemáticas que tiene la educación rural en diferentes territorios del país, y habiéndolo hecho también en el área rural de Bogotá:

SISTEMA EDUCATIVO METÓDICO PARA BACHILLERES REANIMADORES DE LA ALTERNATIVA RURAL Y DE LA PAZ – SEMBRAR PAZ : Creado en 1998, el programa se basa en la formación de jóvenes estudiantes de educación básica y media (de sexto a undécimo grado) de colegios urbanos y rurales generando destrezas y habilidades relacionadas con producción agropecuaria, biotecnología, agroindustria rural en finca, producción vegetal, turismo rural, medio ambiente, gestión empresarial rural, infraestructura para el saneamiento básico y la vivienda rural, entre otras temáticas relacionadas con el mejoramiento del medio físico y el desarrollo humano rural, de tal manera que los estudiantes cuenten con las competencias necesarias para generar ingresos a través de emprendimientos. Se han organizado en más de 50 cursos de 48 horas semestre, que se ofrecen presencialmente en los colegios, en horarios con lugar y fechas



predeterminados y de cumplimiento sistemático semanal, que hacen parte de la malla curricular del colegio, y que se controlan desde la oficina de registro y control académico de Uniagraria. En los últimos 18 años Sembrar Paz ha certificado 29.072 estudiantes de la básica y la media, en competencias laborales específicas, pertenecientes a 149 instituciones educativas rurales y urbanas de 5 departamentos de Colombia, con la implementación en cada colegio de la metodología Training And Visits del Banco mundial (una aplicación local del concepto de capacitación de capacitadores). Así mismo, han sido formados y certificados 1.270 docentes, y se han celebrado convenios con diversas instituciones regionales y también en la Secretaría de Educación de Bogotá, dependencia con la que llegamos a 86 colegios distritales. Para desarrollar sembrar paz hemos hecho convenios con Gobernación de Casanare, Gobernación del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Gobernación de Cundinamarca, alcaldía municipal de Viotá, las fundaciones Fundamar y Niños de los Andes y la ONG Global Communities, institución norteamericana con quienes adelantamos el proyecto en 15 colegios de la zona más afectada por la violencia en la costa norte del país, específicamente en la zona rural de cinco municipios del departamento de Córdoba, la más violenta de Puerto libertador, La apartada , Ayapel, Planeta rica y Buena Vista.

SISTEMA INTEGRAL DE EDUCACIÓN RURAL - SIER: En procura de la meta de influir en la educación básica y media en el territorio rural y ante el hecho de que allí la gran mayoría de los docentes de la básica y media son de extracción urbana, Uniagraria emprendió en proyecto SIER con el fin de preparar a los docentes de colegios rurales en competencias para entender la cultura y el ambiente económico productivo rural. El SIER integra un conjunto de estrategias participativas y flexibles de carácter pedagógico y didáctico, que busca dinamizar sinergias entre los actores del proceso formativo en los colegios regionales, particularmente y con énfasis en los docentes, generando espacios para la formación experiencial en el territorio local con el objeto de que el trabajo docente haga visible e intente interiorizar en los niños y jóvenes el alcance , la potencialidad y el amor de lo rural (cultura y productividad) en el currículo de cada institución participante. A instancias de la gobernación de Cundinamarca y con recursos de la secretaría de educación departamental, el Sistema Integral de Educación Rural se implementó en los años 2018 y 2019 en los municipios de Cáqueza, Fómeque, Gutiérrez, Yacopí, La Palma, El Colegio, Viota y Anolaima, en 37 Instituciones educativas departamentales, capacitando alrededor de 1500 docentes y 3000 estudiantes.

UNIAGRARIA AL CAMPO: Esta estrategia nace desde 2010 en la facultad de ingeniería civil, ante las necesidades de los territorios rurales en relación con la infraestructura física productiva y social de la que adolecen para generar desarrollo en las comunidades. UNIAGRARIA integró la formación, docencia y extensión de los ingenieros civiles y ha articulado las prácticas en terreno de los últimos semestres y los trabajos de grado de los estudiantes, enfocándolos a generar soluciones pertinentes a estas problemáticas locales. Ubicados en la alcaldía del municipio seleccionado, los estudiantes en trance de graduación acompañados y bajo la supervisión de su profesor de Practica o de Tesis, adelantan los estudios y diseños de obra para construcción o mejora, especialmente en saneamiento básico (acueductos, alcantarillados, lagunas de oxidación, plazas de mercado, avenamientos de riego y drenaje, construcciones de vivienda rural y de alojamiento animal, vías terciarias, infraestructura para la producción agrícola y pecuarias etc.) de interés para el alcalde. Esos estudios y diseños han producido más de 205 trabajos de grado, aplicados en obras reales en los departamentos de Cundinamarca, Boyacá,



Tolima, Santander entre otros. La experiencia exitosa de Uniagraria al campo fue determinante, entre otras consideraciones, para el otorgamiento de la acreditación de alta calidad a Ingeniería civil.

UNIAGRARIA A LOS MUNICIPIOS: con la experiencia rural de SEMBRAR PAZ y de UNIAGRARIA AL CAMPO, y a través de alianzas estratégicas tanto públicas como privadas la institución ha desarrollado diferentes proyectos a nivel nacional : en la Región de Ariari en el departamento del Meta, en articulación con docentes y estudiantes de los colegios , implementó el modelo de extensión rural para el sistema de producción de plátano y construyó el plan agropecuario municipal; en el municipio de Viota en convenio con la alcaldía y apoyados en tres importantes colegios locales, se elaboró toda una estrategia de capacitación a estudiantes, docentes y productores de café y frutales bajo estrategias metodológicas pertinentes de acuerdo al contexto rural como el fortalecimiento de la educación media replicándose en el municipio de San Bernardo. Establecimiento de Centros Regionales Ad Hoc, para soporte de la educación básica y media, y para el apoyo de la población campesina local. Esta estrategia de acercamiento a la vida, la cultura y la producción rural, basada en la ubicación de dependencias físicas de la institución en municipios estratégicos, para la atención directa de los colegios locales, y de las comunidades campesinas, está en pleno desarrollo en Uniagraria. En el municipio de Anolaima, corregimiento de La florida, Uniagraria abrió hace 6 años un centro regional de investigación, proyección social y transferencia de tecnología, se trata del **CENTRO DE DESARROLLO REGIONAL ANA ROSA SARMIENTO DE ANZOLA**, allí los diferentes programas académicos han contribuido en generar espacios de investigación, formación y extensión, allí confluyen docentes y estudiantes de Uniagraria pertenecientes a todos los programas académicos y allí realizan las prácticas de terreno habituales, pero enfocadas a solucionar problemas reales. También confluyen estudiantes y docentes de otras universidades y de colegios tanto de la localidad como de otros municipios, incluso lejanos, como el de Barichara en Santander con quien el centro Adelanta un proyecto de formación de líderes juveniles ambientales denominado Los Cazadores Semillas, integrado por niños santandereanos de 9 a 14 años. Los colegios locales de Anolaima concurren habitualmente a las aulas del centro regional y desde el centro regional se les brindan servicios educativos presenciales y últimamente virtuales, por la pandemia. IED Instituto técnico Olga Santamaría, IED Carlos Giraldo, IED La Florida, IED José Hugo Enciso y el Colegio campestre Santo Domingo, privado y de origen religioso católico, son colegios con los que se interactúa. En ellos se han adelantado los cursos del sistema Sembrar paz, se han conformado semilleros de investigación, y se ofrecen algunos servicios de fortalecimiento de la educación media.

LA INMERSIÓN RURAL: UNIAGRARIA generó para sus docentes una experiencia de formación que posibilita, de manera vivencial, conocer las características de la realidad de la familia rural colombiana, y así enfocar el tratamiento de los problemas en el aula. Alfabetización para el Desarrollo Rural: Para Uniagraria tiene como propósito fundamental desarrollar un proceso de investigación-acción pedagógica que, a partir de la formación de líderes alfabetizadores, posibilite la construcción de una propuesta educativa acorde con el contexto regional y cultural de la población beneficiaria, en condición de analfabetismo. En el municipio de La gloria en el Cesar, con el apoyo de la Hacienda la Gloria, durante casi 5 años, además de los proyectos de educación para el desarrollo local y organización comunitaria y con una metodología propia de Uniagraria basada en el trabajo de actores locales altruistas, se han capacitado 78 líderes alfabetizadores y se han alfabetizado 265 integrantes de la comunidad de pescadores del rio magdalena, que laboran bajo la influencia de la mencionada Hacienda.



Proyecto para el Fortalecimiento de la Educación Media: UNIAGRARIA con base en su Facultad de Educación, ha trabajado en el diseño de estrategias, proyectos y programas que impactan aspectos y temáticas relevantes para el mejoramiento en el desempeño de competencias básicas de los estudiantes, redimensionamiento de los PEI y formación de docentes de colegios urbanos y rurales en algunos municipios de Cundinamarca y Meta.

PLAN 500 - Red de Colegios Verdes para Colombia: El denominado Plan 500, creado a mediados de 2019, hace parte de las estrategias de regionalización de UNIAGRARIA. Con un fuerte trasfondo ambiental para el combate del calentamiento global, el proyecto está enfocado en la conformación de una red de docentes y rectores de colegios de educación básica y media de los departamentos del Meta, Cundinamarca, Tolima y Boyacá que se integrarán con nuestra Institución. El objetivo del proyecto es armonizar las líneas de trabajo del Proyecto Educativo Institucional de UNIAGRARIA con las de los PEI de las Instituciones Educativas, y crear una red de información de doble vía. Con un cronograma a cinco años y trabajando con el apoyo medios digitales, estaremos acercándonos los rectores de los 500 colegios, y esperamos fortalecer los procesos formativos de la educación media para mejorar los resultados Saber 11, capacitar a los docentes de los colegios y llegar a los estudiantes de los grados 10º y 11º a través de formación por competencias hasta con 14 créditos académicos, que podrán ser reconocidos por homologación en los programas a académicos de pregrado de UNIAGRARIA, cuando decidan adelantar su carrera universitaria.

Dentro de la experiencia específica solicitada, Uniagraria ha suscrito convenios o contratos que promueven y fortalecen la articulación de la educación media y tecnológica; así mismo, ha participado activamente en los convenios que la institución tiene vigentes a nivel nacional en temas similares a los del contrato del programa Jóvenes a la U, en estos convenios UNIAGRARIA aporta un descuento en un porcentaje en el valor de la matrícula en sus programas institucionales o en condición de becas, así como apoyo en actividades académicas, docentes, asistenciales, deportivas, asesoría, capacitación, desarrollo de proyectos de investigación e intercambios en áreas de interés común. Algunos de los convenios específicos que demuestran la experiencia se describen brevemente a continuación y se Anexan al final del documento:

a) Secretaria de educación de Cota: Desde el año 2019 se han adelantado gestiones y firmado los respectivos convenios que han permitido hacer un uso más efectivo de los recursos asignados del municipio de Cota y aumentar la oferta de programas profesionales los jóvenes del municipio, así como garantizar espacios de capacitación con sede en el municipio. En el marco del convenio interinstitucional de cooperación académica, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA UNIAGRARIA aporta al convenio un descuento del 10% en el valor de la matrícula en sus programas institucionales o en condición de becas, así como apoyo en actividades académicas, docentes, asistenciales, deportivas, asesoría, capacitación, desarrollo de proyectos de investigación e intercambios en áreas de interés común.

Este convenio se estructura con el fin de adelantar acciones encaminadas a promocionar el acceso a la educación superior en programas de educación superior en la modalidad de pregrado en la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA- UNIAGRARIA ofreciendo a la comunidad del Municipio de Cota



una alternativa en el sector de la educación superior, con una formación orientada a crear empresas productivas propias con impacto nacional y futuro internacional entre la población del Municipio

b) Convenio de cooperación técnica SENA: Es un convenio que busca materializar en las presentes direcciones Generales del SENA como: a). FORMACIÓN PROFESIONAL – CADENA DE FORMACIÓN: Propiciar la movilidad académica de los aprendices y egresados SENA de los niveles Tecnológico y Técnico, para favorecer la Cadena de Formación, concertando conjuntamente los diseños curriculares y presentando ante las instancias rectoras del servicio educativo, las propuestas de equivalencias de títulos y certificados de conocimientos adquiridos, entre las dos instituciones y de continuar con el ciclo profesional en las carreras que ofrece UNIAGRARIA, y ser objeto de los beneficios ofrecidos por UNIAGRARIA en el Convenio. Solo se aceptarán para homologación previa los programas concertados por el SENA y UNIAGRARIA en el convenio firmado (actas acuerdo), lo anterior se definirá a través del comité coordinador que se designe en el desarrollo del convenio. (ESCUELA NACIONAL DE INSTRUCTORES) Contribuir en la cualificación mediante la formación profesional a instructores. Diseña el Plan de gestión del talento humano dirigido a los instructores en acuerdo con las demás áreas relacionadas, de tal forma que les permita avanzar en su desarrollo hacia la excelencia y la profesionalización. Desarrollo de acciones conjuntas de formación continua presencial y/o virtual de carácter técnico, pedagógico o transversal. b). EMPLEO Y TRABAJO: Apoyar la generación de la ampliación del emprendimiento, empresarismo y vinculación laboral mediante Planes Operativos, concertados entre las partes durante la ejecución del Convenio en el cual se evidencien cronogramas de actividades, compromisos, necesidades específicas para atender entre las partes y demás que sean necesarios.

c) Alcaldía de Tocancipá: En virtud del convenio, UNIAGRARIA se compromete a realizar el aporte correspondiente del diez por ciento 30% de descuento sobre el valor total de la matrícula, a los estudiantes beneficiados, de conformidad con el Reglamento de Auxilios y Descuentos de UNIAGRARIA, así mismo se compromete a matricular al estudiante beneficiado al programa que corresponda, garantizando la prestación del servicio educativo durante el periodo académico a los beneficiados del convenio. Uniagraria se compromete a conformar un comité interno en para el seguimiento al convenio, así como designar una persona, quien será el supervisor con el Municipio para vigilar el cabal desarrollo de las obligaciones del convenio, entregar al Municipio un informe de los promedios obtenidos por el estudiante beneficiado del apoyo educativo, al finalizar cada periodo académico y participar y apoyar al Municipio en todas las reuniones que este lo convoque, relacionadas con la ejecución del convenio.

d) Secretaria de Educación departamento de – Cundinamarca: Aunar esfuerzos entre el Departamento de Cundinamarca y Uniagraria, para facilitar el acceso y permanencia de los Cundinamarqueses a la Educación Superior, a través del Fondo para la Educación Superior del Departamento de Cundinamarca “Transformando Vidas”. En este convenio Uniagraria, beneficia los estudiantes aprobados por la Junta Administradora del Fondo Transformando Vidas en las diferentes estrategias de acceso a educación Superior, descritas en la Ordenanza 036 de 2020 que sean asignados en las convocatorias del Fondo, propendiendo por la permanencia e informando a la Secretaría de Educación las novedades académicas y/o alguna novedad que afecte la estadía del beneficiario en la Institución de Educación Superior. Se benefician jóvenes de los 116 municipios aspirantes a ingresar a la educación superior que cumplen con



los requisitos establecidos en la Ordenanza 036 de 2020 o las demás normas que complementen, modifiquen o replacen

e) Contrato de servicios profesionales municipio de Anapoima: Consiste en fortalecer la educación media principalmente en instituciones rurales, mediante la consolidación de una oferta diversa, electiva y homologable con la educación superior, que promueva la continuidad de los estudiantes en este nivel educativo, para generar en los estudiantes mayores oportunidades en el mundo socio - productivo. En este contrato se establece la materialización de los objetivos dentro del programa de articulación, es importante hacer hincapié en el favorecimiento que representa el programa de articulación los conocimientos prácticos, es decir, el desarrollo de habilidades y destrezas, además del fortalecimiento de competencias cognitivas que se reflejará en el resultado de desempeño de pruebas de comprensión lectora de corte nacional e internacional que involucren procesos de interpretación, argumentación y proposición y en la línea base de sus estudios de educación superior. Así mismo los créditos cursados y aprobados serán certificados y podrán ser homologados con el proceso establecido por Uniagraria (Se expedirá una certificación), mediante un Diploma que lo acredita como participante en la red de investigadores de formación de jóvenes rurales. Así mismo la Participación preferencial en los descuentos brindados por el Departamento de Bienestar Universitario, siempre y cuando hagan parte de un ente deportivo o cultural que represente a la UNIAGRARIA.

ANEXOS

- Convenio secretaria de educación de Cota
- Convenio SENA
- Convenio Alcaldía de Tocancipá
- Convenio secretaria de Educación y Cultura del Municipio de Soacha – Cundinamarca
- Contrato de servicios profesionales municipio de Anapoima

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES No. 0129-2016**

CONTRATANTE:

RAZÓN SOCIAL
IDENTIFICACIÓN:
REPRESENTANTE LEGAL:
IDENTIFICACIÓN:

MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA
NIT. 890.680.097-1
YAIR RODRIGUEZ ESPINOSA
C.C. No. 2.950.761 expedida en Anapoima

CONTRATISTA:

RAZÓN SOCIAL
IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL
IDENTIFICACIÓN
DIRECCIÓN
EMAIL

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA
Nit. No. 860.531.081-5
JORGE ORLANDO GAITÁN ARCINIEGAS
C.C. No. 19.078.203 Expedida en Bogotá
Calle 170 54A 10, Bogotá, Teléfono 6671515
dirconvenios@uniagraria.edu.co

OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE
UNIAGRARIA PARA AYUDAR A FORTALECER Y
TRANSFORMAR LA EDUCACIÓN MEDIA EN LAS
INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE
ANAPOIMA MEDIANTE LA CONSOLIDACIÓN DE UNA
OFERTA DIVERSA, ELECTIVA Y HOMOLOGABLE PARA
QUE SE PROMUEVA LA CONTINUIDAD EN EDUCACIÓN
SUPERIOR EN LOS EDUCANDOS DEL MUNICIPIO DE
ANAPOIMA.

VALOR

VEINTISEIS MILLONES DE PESOS (\$26.000.000.00) MONEDA
CORRIENTE.

FECHA

Abril cinco (05) de Dos Mil Dieciséis (2016)

Entre los suscritos a saber **YAIR RODRÍGUEZ ESPINOSA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.950.761 expedida en Anapoima, quien obra en nombre y representación del Municipio de Anapoima- Cundinamarca, en su calidad de Alcalde, posesionado el 18 de diciembre de 2015 ante el Juzgado Promiscuo de Anapoima - Cundinamarca, debidamente facultado por el Honorable Concejo Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultado por el literal b numeral 3º del Artículo 11º de la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y de otra parte **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA –UNIAGRARIA-**, identificada con el Nit. No. 860.531.081-5, representada legalmente por **JORGE ORLANDO GAITÁN ARCINIEGAS**, mayor de edad y vecino de esta localidad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 19.078.203 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y que bajo juramento manifiesta no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, contenido en las siguientes cláusulas considerando: **PRIMERA:** El Municipio de Anapoima como Entidad Territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, dentro de los límites que le señala la Constitución y la Ley, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del Municipio; el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población, mediante el ejercicio de las competencias y funciones establecidas en el Artículo 311 de la Constitución Política. **SEGUNDA:** Que el artículo 67 de la Constitución Política de 1991, señala que: "Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo". **TERCERA:** Que el inciso segundo del



REPÚBLICA DE
COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA



MUNICIPIO DE
ANAPOIMA

Anapoima
Vamos por la
Equidad Social

OFICINA
ASESORA
JURÍDICA



REPÚBLICA DE
COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA



MUNICIPIO DE
ANAPOIMA

Anapoima
Vamos por la
Igualdad Social

OFICINA
ASESORA
JURÍDICA

artículo 4° de la Ley 115 de 1994 señala que: "El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo". Decreto 0325 de febrero 25 de 2015 Por el cual se establece el día a la excelencia Educativa en los establecimientos Educativos de Preescolar Básica y Media y se dictan otras disposiciones. **CUARTA:** El sistema Educativo Público de Anapoima se divide en tres instituciones Educativas departamentales, 17 sedes rurales y dos urbanas: La Institución Educativa Departamental Julio Cesar, cuenta con una matrícula de 1.763 Estudiantes reportados oficialmente en la sede principal y seis escuelas rurales, en jornada diurna, con niveles escolaridad de 0° a 11° modalidades Técnicas en Agro Industria y Operaciones Comerciales y Contabilidad y Finanzas Su P.E.I Institucional "PROYECTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN Y CULTURA DE LOS JÓVENES ANAPOIMUNOS" el cual define estrategias para alcanzar los fines de la Educación establecidos por la Ley, teniendo en cuenta las condiciones Sociales, Económicas y culturales del contexto Municipal. **QUINTA:** La Institución Educativa Rural Departamental San Antonio, cuenta con una matrícula de 493 Estudiantes reportados oficialmente en la sede principal y seis escuelas rurales, en jornada diurna, con niveles escolaridad de 0° a 11° modalidades Técnicas en Agro Industria y Operaciones Comerciales y Contabilidad y Finanzas Su P.E.I Institucional "CONSTRUYENDO FUTURO" el cual define estrategias para alcanzar los fines de la Educación establecidos por la Ley, teniendo en cuenta las condiciones Sociales, Económicas y culturales del contexto Municipal. **SEXTA:** La Institución Educativa Rural Departamental Patio Bonito 471 Estudiantes reportados oficialmente en la sede principal y seis escuelas rurales, en jornada diurna, con niveles escolaridad de 0° a 11° modalidades Técnicas en Sistemas, Su P.E.I Institucional "CAMINANDO HACIA UNA FORMACIÓN PRODUCTIVA Y COMPETITIVA BASADA EN VALORES Y PROYECTADA A UNA REALIDAD SOCIAL" el cual define estrategias para alcanzar los fines de la Educación establecidos por la Ley, teniendo en cuenta las condiciones Sociales, Económicas y culturales del contexto Municipal. **SÉPTIMA:** El Municipio de Anapoima, cuenta con una planta docente del sector oficial de 96 maestros urbanos, rurales, provisionales y en propiedad, 7 directivos, 1 ejecutivo Administrativo y 1 secretaria ejecutiva. **OCTAVA:** En el marco del contexto Educativo del Municipio de Anapoima se evidencian distintas situaciones, entre ellas la necesidad de disminuir la brecha que existe entre los estudiantes de la educación Media, a la educación Superior y su permanencia en el sistema Educativo. **NOVENA:** Debido a las actuales necesidades de profesionalización de los estudiantes del sector oficial del Municipio de Anapoima, así como también a la creciente demanda en el uso de información y conocimiento para el desarrollo de competencias, la ampliación en los programas de articulación de la media a la educación Superior, se convierten en una posibilidad para que las Instituciones Educativas establezcan alternativas curriculares en pro del mejoramiento y la preparación de los estudiantes para la continuidad académica en la educación Superior, es decir, se busca reducir la brecha existente entre la universidad y la escuela con el fin que los estudiantes egresados accedan a la oferta de disciplinas que brinda la Educación Superior y con ello aumentar significativamente el número de profesionales en nuestro Municipio. **DÉCIMA:** Por lo anterior, la ampliación de programas para la articulación de la Educación media a la Educación superior además de fortalecer la formación de competencias generales establecidas por el gobierno, apoya los proyectos Educativos Institucionales (P.E.I) y el Plan Educativo Municipal (PEM) las cuales fortalecen estrategias de formación, desarrollo de conocimientos y brindan continuidad académica en la universidad y /o ingreso al mundo laboral. **DÉCIMA PRIMERA:** Que de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario No. 1082 de 2015 establece en su Artículo 2.2.1.2.1.4.1 que dice "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. **DÉCIMA SEGUNDA:** Que EL CONTRATISTA ha demostrado su experiencia e idoneidad en la rama de la educación. **DÉCIMA TERCERA:** Que dentro de la planta de personal no existe cargo ni funcionarios para desarrollar esta labor. **DÉCIMA CUARTA:** Que para atender la presente contratación directa, EL MUNICIPIO cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 20162000291 de fecha Abril 01 de 2016. **DÉCIMA QUINTA:** Que las anteriores consideraciones permiten contratar directamente al tenor del Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 reglamentario de la ley 1150 de 2007, contrato que se registrará por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1: Objeto:** El Contratista, se obliga para con EL CONTRATANTE a PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE INIAGRARIA PARA FORTALECER Y AYUDA A TRANSFORMAR LA EDUCACIÓN MEDIA EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA MEDIANTE LA CONSOLIDACIÓN DE UNA OFERTA DIVERSA, ELECTIVA Y HOMOLOGABLE PARA QUE SE PROMUEVA LA CONTINUIDAD EN

EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS EDUCANDOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA. Cláusula 2: Alcance

Del Objeto: EL CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto contractual, adquirirá las siguientes obligaciones: **PROGRAMA DE ARTICULACIÓN CON LA EDUCACIÓN MEDIA RURAL DEFINICIÓN:** La Uniagraria de acuerdo con el Ministerio de Educación Nacional (MEN), define: la articulación como "un proceso que busca fortalecer tanto la educación media como la superior, propiciando las relaciones entre el sector productivo y educativo, y construir rutas formativas generando ganancias de tiempo y calidad para todos los actores, favoreciendo la continuidad de los jóvenes en el sector educativo..." **OBJETIVOS: General:** Fortalecer la educación media principalmente en instituciones rurales, mediante la consolidación de una oferta diversa, electiva y homologable con la educación superior, que promueva la continuidad de los estudiantes en este nivel educativo, para generar en los estudiantes mayores oportunidades en el mundo socio – productivo. **MATERIALIZACIÓN DE LOS OBJETIVOS DENTRO DEL PROGRAMA DE ARTICULACIÓN:** todo de acuerdo con la normatividad, Con el propósito de responder al contenido procedimental de los objetivos específicos 2 y 3, es necesario que se analicen los siguientes aspectos: 1) Para este análisis es importante hacer hincapié en el favorecimiento que representa el programa de articulación. 2) Conocimientos prácticos, es decir, el desarrollo de habilidades y destrezas, además del fortalecimiento de competencias cognitivas que se reflejará en el resultado de desempeño de pruebas de comprensión lectora de corte nacional e internacional que involucren procesos de interpretación, argumentación y proposición y en la línea base de sus estudios de educación superior. 3) Los créditos cursados y aprobados, serán certificados y podrán ser homologados con el proceso establecido por la Institución (Se expedirá una certificación). 4) Diploma que lo acredita como participante en la red de investigadores de formación de jóvenes rurales. 5) Participación preferencial en los descuentos brindados por el Departamento de Bienestar Universitario, siempre y cuando hagan parte de un ente deportivo o cultural que represente a la UNIAGRARIA. 6) Acceso a las bases de datos que se encuentran en convenio con la UNIAGRARIA. 7) Adquisición de material bibliográfico que se requiera para cursar las asignaturas del programa de pregrado ofrecido por la Institución. 8) En las condiciones que lo prevé la Institución para ser monitor de acuerdo con la normatividad establecida para tal fin. 9) De acuerdo al interés particular, podrán vincularse a los semilleros de investigación de UNIAGRARIA. 10) Realizar cuatro (4) simulacros en las pruebas saber de grado 11 en el periodo de gobierno. **ADOLESCENCIA:** Con el propósito de responder al contenido procedimental del objetivo específico 4, es necesario que se analicen los siguientes aspectos: Para este análisis es importante hacer hincapié en el favorecimiento que representa el programa de articulación. **Educación:** Los docentes que quisieran ingresar a Uniagraria y que hagan parte del programa de articulación, se les certificarán los créditos académicos de los cursos que impartan a sus estudiantes. Dictará a los docentes dentro de la capacitación un **DIPLOMADO**, denominado "**Investigación Pedagógica Aplicada en contextos rurales**". Dado que el programa requiere un manejo de plataformas virtuales y el manejo de las nuevas TIC, a los participantes se les capacitará y certificará en el uso de dichos dispositivos socio-educativos. Descuento del 10% en programas de educación permanente en UNIAGRARIA. Descuento del 10% en el primer semestre para hijos de los docentes participantes en los programas académicos de UNIAGRARIA. **Construcción en conjunto:** Los docentes podrán vincularse en proyectos de investigación y extensión en cualquiera de los semilleros y grupos de investigación categorizados y reconocidos por Colciencias. Los docentes harán parte de la red académica del programa con la participación de docentes de educación media fortalecida y educación superior donde se realizará entre otros, la construcción en conjunto de saberes entre pares, socialización y articulación de estrategias pedagógicas y didácticas orientadas al desarrollo y fortalecimiento de competencias en los estudiantes, asesoría académica, articulación en proyectos o actividades de las instituciones participantes, divulgación de casos de éxito, lecciones aprendidas y experiencias significativas. - Asesoría a docentes por parte de profesores universitarios del campo académico y asesores pedagógicos de UNIAGRARIA-. Acompañamiento en proyectos educativos en los tres pilares misionales institucionales, como el PRAES (Proyectos ambientales escolares), emprendimiento y proyectos productivos sostenibles. - Acceso al material bibliográfico y bases de datos de la institución. - Presencia de UNIAGRARIA con actividades en fechas especiales como día de la mujer, día del hombre y día del idioma. **ESTRATEGIAS** Capacitación docente por medio de un diplomado denominado "**Investigación Pedagógica Aplicada a contextos rurales**", que consta de cuatro (4) módulos: 1. Introducción al manejo de TIC y aula virtual. 2. Herramientas pedagógicas. 3. Investigación Acción. 4. Ruralidad en contexto, que se impartirá a todos los docentes. - Socialización y entrega de los microcurrículos de áreas básicas y disciplinares que contienen los dieciséis (16) créditos circunscritos en el programa de articulación. - Creación de la red académica del programa, con la participación de docentes de educación media y educación superior; donde se realizará la construcción en conjunto de saberes entre pares la socialización y articulación de estrategias pedagógicas y didácticas orientadas al desarrollo y fortalecimiento de competencias en los estudiantes, la asesoría académica, la articulación en proyectos o actividades de las instituciones participantes y la divulgación de casos de éxito, de lecciones aprendidas y de experiencias significativas. - Acompañamiento en



REPÚBLICA DE
COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA



MUNICIPIO DE
ANAPOIMA

Anapoima
Vamos por la
Equidad Social

OFICINA
ASESORA
JURÍDICA

www.anapoima-cundinamarca.gov.co
contactenos@anapoima-cundinamarca.gov.co
Calle 2 # 3-36 ☎ 8993436 Ext. 102
Código Postal 252640

proyectos educativos en los tres pilares misionales institucionales, como el Proyectos ambientales escolares (PRAES), emprendimiento y proyectos productivos sostenibles. - **Propuesta del diplomado a docentes a capacitar** - **Nombre del diplomado:** Investigación Pedagógica Aplicada a contextos rurales" - Se le denominará de esta forma ya que se pretende que al finalizar el docente que lo curse esté en condiciones de identificar las necesidades particulares de sus estudiantes, comprendiendo el aporte significativo de la investigación pedagógica en el entorno educativo y la forma en que puede aplicar diversas herramientas de enseñanza-aprendizaje para mejorar sus desempeños escolares y profesionales. - Se abordarán cuatro (4) módulos de la siguiente forma: **Introducción al manejo de TIC y aula virtual.** El contenido de este módulo pretende que el docente desarrolle habilidades básicas en el manejo de plataformas virtuales. - **Herramientas pedagógicas.** En este módulo se pretende que el docente conozca diversas herramientas pedagógicas que favorezcan su proceso de enseñanza y su proceso de aprendizaje, y que puedan ser aplicadas a su contexto en particular. - **Investigación acción.** En este módulo se pretende que el docente comprenda la fundamentación teórica y metodológica de la técnica de investigación educativa que se propone en el programa. - **Ruralidad en contexto** (conflicto social). En este módulo se pretende que el docente tenga claridad de su realidad política, social y cultural y que de esta forma pueda adaptar su rol a las necesidades propias de su comunidad educativa. - **Modalidad:** Semipresencial - **Número de sesiones presenciales:** Tres (3), cada una de cinco (5) horas. - **NECESIDADES Y RETOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (IE)** - Para el desarrollo eficiente del programa y una real incidencia en los jóvenes, es esencial contar con el interés y compromiso de las partes, por ello, el primer requerimiento a la institución educativa (I.E) es interesarse en participar activamente en la construcción conjunta de la propuesta, comprometerse con el proceso y revisar sus propósitos institucionales en la educación media. - Por lo tanto es importante fomentar la revisión y transformación de currículos en los que además de las asignaturas básicas de la educación media, sea posible la oferta de asignaturas de uno o varios de los (6) seis campos de conocimiento definidos hacia la educación superior. Se espera que ese currículo responda a los intereses, expectativas y motivaciones del estudiante, los requerimientos de las Instituciones Educativas (IE) y las necesidades del entorno. - Atendiendo a lo anterior, se requiere que la estructura del currículo para la educación media en cada una de las IE, sea de forma semestralizada, con una ampliación de la jornada a cuarenta (40) horas semanales, la afectación de su PEI y el Sistema de Evaluación y la construcción de planes de estudio que sean valorados en créditos académicos. - **Encuentro de Saberes entre Pares Académicos.** Las instituciones de educación superior son agentes de conocimiento y experiencia, que edifican saberes entre pares académicos con las comunidades educativas de los colegios. Eso empodera a las instituciones y fortalece las construcciones escolares como saberes y experiencias significativas. - **Diagnóstico y caracterización institucional.** Una proyección hacia el fortalecimiento de la Educación Media no puede ser impuesta por un agente interno o externo, tampoco es coherente asignar un área de conocimiento para profundizar conforme a las "disponibilidades de turno. - **Espacios de diálogo entre pares académicos conformados por profesores de media y de instituciones de educación superior.** El diálogo fluido y significativo puede brindar herramientas pedagógicas que inciden en el mejoramiento de la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje en las áreas del conocimiento a profundizar. - **Organización y flexibilización escolar.** El reconocimiento de los aprendizajes, habilidades y capacidades de los estudiantes es un ejercicio que se focaliza en la educación media y dinamiza el tránsito hacia la educación superior, de allí que sea necesario generar una estrategia de organización escolar que trascienda el abanico de contenidos programáticos y que se aproxime a los componentes que rige la organización en la educación superior, por ejemplo, semestralización, tiempos, créditos académicos, evaluación, certificación, acreditación, entre otros. - **COMPONENTE ACADÉMICO** - En el programa de articulación se desarrollan como mínimo 16 créditos académicos; los créditos que se les certifiquen al estudiante articulado, tienen una vigencia de 3 años, para que estén dentro de la opción de ser reconocidos dentro del proceso de homologación de ingreso a Uniagraria; se proyecta tener un abanico de espacios académicos acordes a las necesidades locales y requerimientos de los entes participantes, divididos en siete (7) créditos fijos y nueve (9) créditos flexibles con una oferta de sesenta y dos (62) créditos, oferta cuya población objetivo son los y las estudiantes de los grados 10° y 11° de nuestras tres instituciones educativas. Durante los ocho (8) meses que dura el presente contrato se trabajarán siete créditos (7) fijos. Y el refuerzo para las pruebas Saber 11. **Cláusula 3: Duración:** La duración del presente contrato será de ocho (8) meses, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin que supere el 30 de Diciembre de 2016. **Cláusula 4: Valor y forma de pago:** El valor del presente contrato es la suma de VEINTISEIS MILLONES DE PESOS (\$26.000.000.00) M/CTE., que el Municipio de Anapoima, pagará a EL CONTRATISTA en pagos mensuales iguales, por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$3.250.000.00) MONEDA /CTE, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, presentación de la cuenta de cobro y/o factura. **PARÁGRAFO: INFORMES:** El contratista debe presentar informes de actividades, correspondientes a cada periodo de



REPÚBLICA DE
COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA



MUNICIPIO DE
ANAPOIMA

Anapoima
vamos por la
Equidad Social

OFICINA
ASESORA
JURÍDICA

www.anapoima-cundinamarca.gov.co
contactenos@anapoima-cundinamarca.gov.co
Calle 2 # 3-36 ☎ 8993436 Ext. 102
Código Postal 252640



REPÚBLICA DE
COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA



MUNICIPIO DE
ANAPOIMA



OFICINA
ASESORA
JURÍDICA

ejecución contractual y planillas de pago de seguridad social del mes correspondiente. **Cláusula 5: Obligaciones Del Contratante:** Este deberá brindar al contratista el apoyo necesario para el desarrollo del contrato, así, entregará toda la información que sea necesaria y facilitará el ambiente para la realización de gestión y las reuniones de trabajo y ejecución de labores entre el contratista, el supervisor del contrato y demás funcionarios que sea necesario para cumplir con el objeto contractual. Así como el sitio para el desempeño de sus actividades. **Cláusula 6: Obligaciones Del Contratista:** El Contratista deberá cumplir en forma eficiente y oportuna la asesoría encomendada desarrollando las siguientes actividades: 1) Disminuir la brecha que existe entre los estudiantes del sector rural con respecto a la zona urbana, adoptando estrategias educativas que tengan en cuenta las condiciones rurales de las diferentes regiones del país. 2) Posibilitar a los estudiantes del sector rural acceder a la educación superior y su permanencia en el sistema. 3) Construir conocimiento pedagógico y didáctico que responda a las necesidades de formación de los jóvenes en el sector rural. 4) Cualificar y fortalecer competencias pedagógicas y personales de los docentes que contribuyan al mejoramiento de la calidad en la educación, a través de un proceso formativo en conocimientos, capacidades y habilidades propias de la enseñanza, con énfasis en competencias lectoras, comunicacionales, gerenciales y cognitivas, de crecimiento social y ciudadano. 5) Diseñar con las Instituciones Educativas, un currículo tipo universitario con plan de estudio semestralizado, programas de asignaturas con contenidos y metodologías en perspectiva de la Educación Superior, y procesos de evaluación académica acorde con la establecida en UNIAGRARIA. 6) Implementar con las Instituciones Educativas, ajustes orgánicos en perspectiva de la Educación Superior, a través de la construcción de un proyecto de plan de desarrollo institucional, ajustes al PEI, y el fortalecimiento del gobierno escolar. 7) Acompañar a las Instituciones Educativas Distritales en la determinación de las necesidades y condiciones materiales y pedagógicas de calidad con proyección a la Educación Superior. 8) Para la homologación de las competencias y créditos cursados y aprobados en el marco del programa de articulación, Uniagraria verificará que se hayan implementado las estructuras curriculares acordes con el convenio suscrito. **Cláusula 7: Vigilancia Y Supervisión Del Contrato:** La supervisión del contrato estará a cargo del Asesor del Despacho en Educación de la Secretaría de Desarrollo Social, quien se encargará de la vigilancia, control de la ejecución y avance del contrato, en cumplimiento al artículo 84 de la ley 1474 de 2011 **"FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES"**, entre las cuales se encuentran las siguientes: a) Colaboración y coordinación en la ejecución del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del objeto del contrato y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a consideración. f) Certificar por escrito el cumplimiento de la ejecución del contrato. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **Cláusula 8: Relación laboral:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **Cláusula 9: Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal:** El Municipio pagará el gasto que ocasione el presente contrato con recursos propios y cargo y Disponibilidad Número 2016000291, de fecha 01/04/2016 con cargo al ARTÍCULO 23010211038 (Realizar 4 simulacros pruebas saber de grado 11 en el período de gobierno) FUENTE 110101 \$17.000.000.00 (Libre de Impuestos); FUENTE 110201 \$9.000.000.00 (RB libre de impuestos) y a las reservas que se constituyan para atender este gasto. **Cláusula 10: Afiliación del contratista en seguridad social:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, la Ley 828 de 2003 y el artículo 24 del decreto 1703 de 2002 el contratista deberá efectuar el pago dentro de los primeros 10 días del mes en curso, con base en el 40% del valor mensual cancelado del presente contrato de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones) al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del Municipio al Contratista. De conformidad con el decreto 2800 de 2003. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá acreditar para cada pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, de las personas naturales o jurídicas intervinientes en el presente contrato. El trabajador independiente deberá aportar el pago al Sistema General de Riesgos Profesionales. **Cláusula 11: Garantías:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, el Contratista se obliga a constituir a favor del Municipio, la garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato, a través de una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera para funcionar en el territorio nacional, que ampare lo siguiente: 1) **Cumplimiento:** ampara el cumplimiento de todas las obligaciones en virtud del presente contrato en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato y su vigencia será igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento. 2) **Calidad del servicio:** El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad



REPÚBLICA DE
COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA



MUNICIPIO DE
ANAPOIMA

Anapoima
Vamos por la
Igualdad Social

OFICINA
ASESORA
JURÍDICA

a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato y su vigencia será igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento. 3) El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más 4) De responsabilidad civil extracontractual: El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del MUNICIPIO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o MUNICIPIO y los beneficiarios los terceros afectados y/o el MUNICIPIO. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el Decreto 1082 de 2015. En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del MUNICIPIO, dentro del mismo término establecido para la garantía única. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. a) El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el Decreto 1082 de 2015. b) En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes. **Cláusula 12: Multas:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL CONTRATANTE la tasación de multas diarias equivalentes al 0.5% del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo, por cada día de mora, a partir del momento en que se tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho según informe presentado por el Supervisor del Contrato **Cláusula 13: Caducidad:** En el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante resolución que presta mérito ejecutivo cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme con las condiciones y términos previstos en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO PRIMERO: La declaratoria de caducidad no impedirá que EL CONTRATANTE continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado bien sea a través del garante o de otro contratista a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva de siniestro de incumplimiento. Además habrá lugar a la aplicación de la caducidad cuando el contratista persiste en el incumplimiento por 4 meses de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º de la ley 828 de 2003. PARÁGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de caducidad también proceda en los eventos previstos en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios. **Cláusula 14: Efectos de la caducidad:** La declaratoria de caducidad producirá los efectos siguientes. A) Terminación inmediata del contrato en el estado en que se encuentre y b) Liquidación conforme lo establece la ley 80 de 1993. **Cláusula 15: Liquidación:** Se procederá a la liquidación del contrato en cualquiera de los eventos previstos en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y en el presente contrato. La liquidación del contrato por cualquier evento se hará mediante acta suscrita por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, previa presentación por parte de EL CONTRATISTA de los documentos exigidos por escrito por el supervisor. El presente contrato deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato con la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. **Cláusula 16: Cesión:** El Contratista, no podrá ceder el presente contrato, salvo previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. **Cláusula 17: Interpretación, modificación y terminación unilaterales:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **Cláusula 18: Inhabilidades e incompatibilidades:** El Contratista, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el Artículo 8º de La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el Artículo 9º ibídem PARÁGRAFO: Igualmente manifiesta haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º de La Ley 190 de 1.995. **Cláusula 19: Perfeccionamiento y**

requisitos para la ejecución del contrato: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1) La existencia del registro presupuestal correspondiente. 2) La aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica. 3) La suscripción del acta de inicio por parte de EL CONTRATISTA y el Supervisor del contrato. Cláusula 20: Exclusión de responsabilidad: El MUNICIPIO DE ANAPOIMA no asumirá ningún tipo de responsabilidad por accidente, sea éste laboral o no, por muerte, o incapacidad que pudiese llegar a sufrir el personal del contratista para el cumplimiento del objeto del contrato. Cláusula 21: Indemnidad: Sera obligación del CONTRATISTA mantener al Municipio de Anapoima Cundinamarca indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Presente contrato. Cláusula 22: Solución de controversias: Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. PARÁGRAFO UNICO: Las partes acuerdan que las controversias no podrán versar sobre los derechos de propiedad intelectual. Cláusula 23: Participación comunitaria: Este contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. Cláusula 24: Gastos Los gastos que ocasione el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente contrato serán a cargo exclusivo del Contratista. Cláusula 25: Domicilio contractual: Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de ANAPOIMA Cundinamarca.

Para constancia se firma en Anapoima a los Cinco (05) días del mes de Abril del Año Dos Mil Dieciséis (2016).

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA,

YAIR RODRIGUEZ ESPINOSA
Alcalde

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA
JORGE ORLANDO GAITÁN ARCINIEGAS
Representante Legal

Yanet García Chacorro
Profesional Universitaria

ANAPOIMA

Anapoima
Amor por la
quidada Social



ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 129 DE 2016



CONTRATISTA: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA
NIT: 860.531.081-5
REPRESENTANTE LEGAL: JORGE ORLANDO GAITÁN ARCINIEGAS
IDENTIFICACIÓN: C.C No. 19.078.203 DE BOGOTÁ

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ANAPOIMA - CUNDINAMARCA
IDENTIFICACIÓN: NIT. 890.680.097-1
REPRESENTANTE LEGAL: YAIR RODRÍGUEZ ESPINOSA
IDENTIFICACIÓN: C.C. 2.950.761 DE ANAPOIMA



OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNIAGRARIA PARA AYUDAR A FORTALECER Y TRANSFORMAR LA EDUCACIÓN MEDIA EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA MEDIANTE LA CONSOLIDACIÓN DE UNA OFERTA DIVERSA, ELECTIVA Y HOMOLOGABLE PARA QUE SE PROMUEVA LA CONTINUIDAD EN EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS EDUCANDOS DE ANAPOIMA.

VALOR DEL CONTRATO: \$ 26.000.000.00

FECHA DE INICIACIÓN: 18 DE ABRIL DE 2016

PLAZO DE EJECUCIÓN: OCHO (08) MESES, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA



REPÚBLICA DE
COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA



MUNICIPIO DE
ANAPOIMA



SECRETARÍA PARA
EL DESARROLLO
SOCIAL

SUPERVISOR:

DE INICIO, SIN QUE SUPERE EL
TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2016.

CESAR AUGUSTO ÁVILA VALENCIA -
ASESOR DE DESPACHO

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO
SOCIAL AREA EDUCACIÓN

En el Municipio de Anapoima, Cundinamarca, a los dieciocho (18) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016), se reunieron en el Despacho de la Secretaría para el Desarrollo Social las siguientes personas: Cesar Augusto Ávila Valencia, Asesor de Despacho de la Secretaría para el Desarrollo Social área Educación, en calidad de Supervisor del Contrato; y Jorge Orlando Gaitán Arciniegas, en calidad de Representante Legal de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia, con el fin de dar inicio al presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 129 de 2016, hecho que así queda establecido.

Para constancia, se firma por las personas que en ella intervienen.

CESAR AUGUSTO ÁVILA VALENCIA
Asesor de Despacho - Área Educación
Supervisor del Contrato

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA
JORGE ORLANDO GAITÁN ARCINIEGAS
Representante Legal.

Proyecto: Kelly Johanna Gómez Contreras - Secretaria
Reviso: Cesar Augusto Ávila Valencia - Asesor de Despacho

www.anapoima-cundinamarca.gov.co
desarrollosocial@anapoima-cundinamarca.gov.co
Calle 2 # 3-36 ☎ 8993436 Ext. 108 - 120 - 103
Código Postal 252640



REPÚBLICA DE
COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA



MUNICIPIO DE
ANAPOIMA



SECRETARÍA PARA
EL DESARROLLO
SOCIAL

SUPERVISOR:

DE INICIO, SIN QUE SUPERE EL
TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2016.

CESAR AUGUSTO ÁVILA VALENCIA -
ASESOR DE DESPACHO

DEPENDENCIA:

SECRETARIA PARA EL DESARROLLO
SOCIAL AREA EDUCACIÓN

En el Municipio de Anapoima, Cundinamarca, a los dieciocho (18) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016), se reunieron en el Despacho de la Secretaria para el Desarrollo Social las siguientes personas: Cesar Augusto Ávila Valencia, Asesor de Despacho de la Secretaria para el Desarrollo Social área Educación, en calidad de Supervisor del Contrato; y Jorge Orlando Gaitán Arciniegas, en calidad de Representante Legal de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia, con el fin de dar inicio al presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 129 de 2016, hecho que así queda establecido.

Para constancia, se firma por las personas que en ella intervienen.

CESAR AUGUSTO ÁVILA VALENCIA
Asesor de Despacho - Área Educación
Supervisor del Contrato

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA
JORGE ORLANDO GAITÁN ARCINIEGAS
Representante Legal.

Proyecto: Kelly Johanna Gómez Contreras - Secretaria
Reviso: Cesar Augusto Ávila Valencia - Asesor de Despacho

www.anapoima-cundinamarca.gov.co
desarrollosocial@anapoima-cundinamarca.gov.co
Calle 2 # 3-36 ☎ 8993436 Ext. 108 - 120 - 103
Código Postal 252640

CONVINIENTES	:	MUNICIPIO DE SAN BERNARDO - CUNDINAMARCA
		FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA – UNIAGRARIA
OBJETO	:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR, FORTALECER Y AYUDAR A TRANSFORMAR LA EDUCACIÓN MEDIA EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO MEDIANTE LA CONSOLIDACIÓN DE UNA OFERTA DIVERSA, ELECTIVA Y HOMOLOGABLE PARA QUE SE PROMUEVA LA CONTINUIDAD EN EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS EDUCANDOS DEL MUNICIPIO.
VALOR	:	VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000.00) APOORTE MUNICIPIO: DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) APOORTE FUNDACIÓN: DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) (En talento humano, materiales y elementos para realizar las capacitaciones – Módulos para docentes – DVDs para cada uno de los estudiantes – fotocopias (módulos) con talleres de preparación al ICFES en las áreas de Lenguaje, Matemáticas, C. Sociales, Biología, Química, Filosofía, Física, Medio ambiente – Violencia y sociedad). Entregados a los rectores de cada institución.
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	SEIS (06) MESES
SUSCRIPCIÓN	:	SAN BERNARDO CUNDINAMARCA - EL DÍA 30 DE MAYO DE 2017

Entre los suscritos, **LIBARDO MORALES CABEZAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.154.342 de San Bernardo, quien actúa en nombre y representación del municipio de San Bernardo - Cundinamarca, en su calidad de Alcalde Municipal y representante legal del ente Territorial quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA**, entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante resolución No. 2599 del 13 de marzo de 1986 del Ministerio de Educación, con Nit. 860531081-5 representada legalmente por **LUIS FERNANDO RODRIGUEZ NARANJO** identificado con cédula de Ciudadanía No.16.446.445 de Yumbo, hemos acordado celebrar el siguiente convenio de asociación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 sujeto a las cláusulas que en adelante se establecen, previas las siguientes consideraciones: 1). Que el artículo 2º de la Constitución Política señala, entre otros, como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. 2). Que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política. 3). Que la Constitución Política en el Artículo 209, consagra que la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad, y publicidad y, estableciendo adicionalmente, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el

 MUNICIPIO DE SAN BERNARDO	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA TRABAJO Y GESTIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL 2016 – 2019 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CD 09 DE 2017	Código:	FOR-CO-01
		Versión:	02
		Página 2 de 6	

SECRETARÍA DE GOBIERNO

adecuado cumplimiento de los fines del Estado. 4). Que el artículo 3º de la Ley 489 de 1998 señala que la función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. 5). Que el artículo 50 de la Ley 489 establece que la finalidad de la función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general. 6). Que el artículo 60 de la Ley 489 de 1998 consagra el principio de coordinación al establecer que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines cometidos estatales prestando colaboración para facilitar el ejercicio de sus funciones. 7). Que el Municipio de San Bernardo como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía Política Administrativa y Fiscal, dentro de los límites que le señala la Constitución y la ley, tiene como misión y objetivos generales, asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del Municipio; el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población, mediante el ejercicio de la competencias y funciones establecidas en el Artículo 311 de la Constitución Política. 8). Que el Artículo 67 de la Constitución Política de 1991, señala que: "Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo". 9). Que el inciso segundo del artículo 4º de la Ley 115 de 1994 señala que: "El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo". Decreto 0325 de febrero 25 de 2015 "Por el cual se establece el día a la excelencia Educativa en los establecimientos Educativos de Preescolar Básica y Media y se dictan otras disposiciones". 10). Que como complemento a la articulación de la Educación Media a la Superior, UNIAGRARIA, brindará asesoría y acompañamiento a los docentes y estudiantes de las cinco (5) Instituciones Educativas del Sector oficial del grado 11º en los procesos de trabajo para la presentación y aplicación de las pruebas de estado SABER 11. En el programa de gobierno "San Bernardo TRABAJO Y GESTION PARA EL DESARROLLO 2016-2019 eje Desarrollo Humano integral – Sector: Educación – Programa: San Bernardo con Mejor Educación, se encuentra la Meta N° 38. "REALIZAR CUATRO (4) PRUEBAS GRADOS 10º Y 11º EN EL PERIODO DE GOBIERNO. ADOLESCENCIA", estableció tareas que requiere la intervención Profesional en el Área de Educación que brinde estrategias y acciones dirigidas para implementar ejercicios que permitan mejorar la calidad educativa de nuestros educandos de las cinco (5) Instituciones Educativas del sector Oficial. 11). La Fundación Universitaria Agraria de Colombia – UNIAGRARIA ha presentado propuesta de asociación para APOYAR, FORTALECER Y AYUDAR A TRANSFORMAR LA EDUCACIÓN MEDIA EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO MEDIANTE LA CONSOLIDACIÓN DE UNA OFERTA DIVERSA, ELECTIVA Y HOMOLOGABLE PARA QUE SE PROMUEVA LA CONTINUIDAD EN EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS EDUCANDOS DEL MUNICIPIO, manifestando que para tal efecto aporta bienes y servicios por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE para el pago del talento humano, los materiales y elementos con los que los profesionales realizarán las capacitaciones. Para efectos el Municipio de San Bernardo Cundinamarca aportará recursos económicos por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE. 12). Que por lo anterior las partes se regirán por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR, FORTALECER Y AYUDAR A TRANSFORMAR LA EDUCACIÓN MEDIA EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO MEDIANTE LA CONSOLIDACIÓN DE UNA OFERTA DIVERSA, ELECTIVA Y

 MUNICIPIO DE SAN BERNARDO	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA TRABAJO Y GESTIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL 2016 – 2019		Código: FOR-CO-01
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CD 09 DE 2017		Versión: 02
			Página 3 de 6

SECRETARÍA DE GOBIERNO

HOMOLOGABLE PARA QUE SE PROMUEVA LA CONTINUIDAD EN EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS EDUCANDOS DEL MUNICIPIO. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** 1. Contribuir a la disminución de la brecha que existe entre los estudiantes del sector rural con respecto a la zona urbana, adoptando estrategias educativas que tengan en cuenta las condiciones rurales de las diferentes regiones del país. 2. Posibilitar a los estudiantes del sector rural acceder a la educación superior y su permanencia en el sistema. 3. Construir conocimiento pedagógico y didáctico que responda a las necesidades de formación de los jóvenes en el sector rural. 4. Cualificar y fortalecer competencias pedagógicas y personales de los docentes que contribuyan al mejoramiento de la calidad en la educación, a través de un proceso formativo en conocimientos, capacidades y habilidades propias de la enseñanza, con énfasis en competencias lectoras, comunicacionales, gerenciales y cognitivas, de crecimiento social y ciudadano. 5. Diseñar con las Instituciones Educativas, un currículo tipo universitario con plan de estudio semestralizado, programas de asignaturas con contenidos y metodologías en perspectiva de la Educación Superior, y procesos de evaluación académica acorde con la establecida en UNIAGRARIA. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **A) DEL MUNICIPIO.** 1) El Municipio aportará los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio en la oportunidad y forma aquí establecida. 2) Vigilar el desarrollo y ejecución del Convenio y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del supervisor. 3) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del Convenio, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. **B) DE LA FUNDACIÓN. GENERALES.** 1) Cumplir el objeto y actividades convenidas de la forma más adecuada y con la mejor calidad. 2) Presentar los respectivos informes a quien realice las labores de supervisión del convenio. 3) Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual. 4) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 5) Responsabilizarse ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del Convenio, cuando con ellos cause perjuicio a los beneficiarios, al Municipio o a terceros. 6) Apoyar al MUNICIPIO en la presentación de los informes mensuales de ejecución de actividades, y al finalizar el plazo de la ejecución del Convenio, entregar un informe pormenorizado de las actividades desarrolladas y de los logros obtenidos en la ejecución del Convenio, entregar los registros de población atendida, y las evidencias de tal situación, tales como planillas, grabaciones, registros fotográficos, entre otros. 7) Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al Convenio, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 18 del 21 de mayo de 2009, en aplicación de la Ley 1276 del 2009. 8) Acreditar que se encuentra al día en lo relacionado con la Afiliación de las personas que vincule a la ejecución del convenio, a los sistemas de pensión y salud, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos. 9) Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio y que garanticen su cabal y oportuna. **C. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA FUNDACIÓN:** en virtud del convenio, LA FUNDACION, adelantará en asocio con el Municipio, las acciones necesarias para garantizar la atención integral a la población beneficiaria durante seis (06) meses, a través de la cual se adelantarán las siguientes gestiones: 1) Desarrollar la articulación y operación del Proyecto, de conformidad con la propuesta presentada que forma parte integral del convenio. 2) Destinar los recursos transferidos por el Municipio a la exclusiva ejecución del convenio de cooperación y aportar oportunamente los bienes y servicios ofrecidos en su propuesta. 3) Apoyar técnica y logísticamente a la Alcaldía Municipal, con el fin de garantizar el óptimo desarrollo del objeto del Convenio. 4) Ejecutar los recursos aportados por los cooperantes, de acuerdo con los lineamientos y parámetros establecidos en los estudios previos. 5) Remitir oportunamente, la información necesaria para el adecuado desarrollo administrativo del Convenio. 6) Designar o delegar a las personas que conformarán el comité técnico. 7. Asistir técnicamente al Municipio en la ejecución del convenio. 8) Contribuir a la disminución de la brecha que existe entre los estudiantes del sector rural con respecto a la zona urbana, adoptando estrategias educativas que tengan en cuenta las condiciones rurales de las diferentes regiones del país. 9) Posibilitar a los estudiantes del sector rural acceder a la educación superior y su permanencia en el sistema. 10) Construir conocimiento pedagógico y didáctico que responda a las

 MUNICIPIO DE SAN BERNARDO	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA TRABAJO Y GESTIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL 2016 – 2019		Código:	FOR-CO-01
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CD 09 DE 2017		Versión:	02
			Página 4 de 6	

SECRETARÍA DE GOBIERNO

necesidades de formación de los jóvenes en el sector rural. **11)** Cualificar y fortalecer competencias pedagógicas y personales de los docentes que contribuyan al mejoramiento de la calidad en la educación, a través de un proceso formativo en conocimientos, capacidades y habilidades propias de la enseñanza, con énfasis en competencias lectoras, comunicacionales, gerenciales y cognitivas, de crecimiento social y ciudadano. **12)** Diseñar con las Instituciones Educativas, un currículo tipo universitario con plan de estudio semestralizado, programas de asignaturas con contenidos y metodologías en perspectiva de la Educación Superior, y procesos de evaluación académica acorde con la establecida en UNIAGRARIA. **13)** Cumplir con el componente académico de acuerdo con la propuesta presentada. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR:** El valor total del presente Convenio, será la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) M/CTE, de los cuales el Municipio aportará la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) y LA FUNDACIÓN el equivalente al valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) MCTE (En talento humano, materiales y elementos para realizar las capacitaciones – Módulos para docentes – DVDs para cada uno de los estudiantes – fotocopias (módulos) con talleres de preparación al ICFES en las áreas de Lenguaje, Matemáticas, C. Sociales, Biología, Química, Filosofía, Física, Medio ambiente – Violencia y sociedad). **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE DESEMBOLSO:** EL MUNICIPIO transferirá su aporte a LA FUNDACIÓN para ser destinado a los fines de este convenio, de la siguiente manera DOS (2) desembolsos iguales, cada uno por la suma de Cinco Millones de Pesos (\$5.000.000.00) el primero de ellos dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del convenio; el segundo y último el 30 de noviembre de 2017. Para el desembolso respectivo el asociado deberá presentar factura o cuenta de cobro y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones y certificación de recibido por parte del supervisor del convenio. **PARÁGRAFO.** Para realizar los respectivos desembolsos, el supervisor del convenio deberá elaborar, certificar y emitir acta de recibo a satisfacción respecto del objeto convenido, de igual forma la Fundación, deberá presentar informes detallado de actividades desarrolladas, así como planillas y registro fotográfico: La fundación, deberá también presentar cuenta de cobro y soportes de pago al sistema de seguridad social respecto al periodo a cobrar. **CLÁUSULA SEXTA - DURACIÓN DEL CONVENIO:** Este convenio de asociación tendrá una duración de seis (06) meses y su vigencia irá hasta la fecha en que se suscriba la respectiva acta de liquidación. **PARÁGRAFO.** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución de este acuerdo, mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO desembolsará el gasto que ocasione el presente convenio de asociación con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 422 del 26 de Mayo de 2017 expedido por la Tesorera del municipio de San Bernardo. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** la supervisión del convenio se ejercerá así: por parte del MUNICIPIO la Secretaría de Gobierno y la Coordinadora de Programas Sociales del Municipio, quienes velarán por la correcta y debida ejecución del presente contrato. Para tal efecto cada uno tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que el convenio se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. **2)** Suscribir acta de inicio y actas de suspensión y reinicio si fuere necesario. **3)** Verificar que cumpla puntual y realmente todas y cada una de las obligaciones descritas en este documento, elaborando los respectivos informes de supervisión. **4)** Informar por escrito a la Secretaría de Gobierno respecto al incumplimiento total o parcial de las obligaciones de alguna de las partes. **5)** Formular por escrito todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del convenio. **6)** Elaborar y emitir informe de supervisión de las actividades ejecutadas. **7)** Sugerir a los intervinientes en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato. **8)** Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. **9)** Remitir a la Secretaría de Gobierno el acta de inicio del convenio que aquí se regula tan pronto como ella sea suscrita. **10)** Remitir al vencimiento del contrato a la oficina asesora jurídica a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, los soportes que sustentan la ejecución del convenio, junto con sus anexos, conforme las fechas de corte establecidas para el efecto. **11)** Solicitar de ser necesario la adición en tiempo de ejecución del Convenio, con una antelación no inferior a un (1) mes al vencimiento del término establecido en la Cláusula Cuarta de este documento, dicha solicitud debe ser efectuada por

 MUNICIPIO DE SAN BERNARDO	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA TRABAJO Y GESTIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL 2016 – 2019 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CD 09 DE 2017	Código:	FOR-CO-01
		Versión:	02
		Página 5 de 6	

SECRETARÍA DE GOBIERNO

escrito, manifestando las razones de hecho y derecho que justifiquen la ampliación al plazo de ejecución. **12)** Solicitar de ser necesario cualquier modificación, interpretación o adición al Clausulado que conforma el presente contrato, dicha solicitud debe efectuarse de manera oportuna, por escrito y justificando las razones que lo motivan. **13)** En general, adelantar todas las acciones que sean propias, adecuadas y necesarias para garantizar el control y debida ejecución del presente convenio. **PARÁGRAFO:** la supervisión de las obligaciones derivadas del convenio, genera para los funcionarios designados para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones; por lo tanto, tienen el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN:** las partes no podrán ceder total o parcialmente el presente convenio de asociación, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de las mismas. **CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA FUNDACIÓN, con la suscripción de este convenio afirma bajo la gravedad de juramento que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Igualmente manifiesta haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 190 de 1995. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que LA FUNDACIÓN ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recaer contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este convenio, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido del MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del convenio, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio el Municipio de San Bernardo Cundinamarca. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTIAS:** LA FUNDACIÓN se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO unas garantías a las que se refiere el artículo 5º del Decreto 777 de 1992, así: **1) CUMPLIMIENTO:** Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del municipio y por un tiempo igual al termino de ejecución del convenio y cuatro meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES:** cada uno de los intervinientes, responderá de forma individual por las obligaciones que se causen en desarrollo de este Convenio. Las partes disponen de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución de los compromisos que asuman en el marco de este convenio y cada una es única responsable por la vinculación de personal para este fin, la cual se realizará a nombre, cuenta y riesgo propio, sin que exista en ningún momento solidaridad laboral, civil, comercial o administrativa por tales actos o contratos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente convenio podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: **1)** Por vencimiento del plazo pactado; **2)** Por ejecución del objeto del convenio; **3)** Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen; **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del presente convenio; **5)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que LA FUNDACIÓN no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga EL MUNICIPIO, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el presente convenio dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LUGAR DE**

 MUNICIPIO DE SAN BERNARDO	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA TRABAJO Y GESTIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL 2016 – 2019 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CD 09 DE 2017	Código:	FOR-CO-01
		Versión:	02
		Página 6 de 6	

SECRETARÍA DE GOBIERNO

EJECUCIÓN: Las obligaciones resultantes de este convenio se desarrollarán en el Municipio de San Bernardo Cundinamarca y/o donde la Administración Municipal lo requiera. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución de este convenio, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos, especialmente a través de la conciliación de conformidad con lo previsto por la ley 640 de 2001 y sus normas reglamentarias. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA- IMDEMINIDAD:** LA FUNDACION mantendrá indemne al Municipio de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por LA FUNDACIÓN, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto y en caso de que se trate de obra pública durante su ejecución y su permanencia en la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integral del presente convenio y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) Los estudios previos soporte del presente convenio; b) Los informes que se produzcan en el marco del presente convenio; c) Los certificados de disponibilidad presupuestal emanados de la Tesorería del MUNICIPIO; d) Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes, y para su ejecución 1. El registró presupuestal; 2. La suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, u otras, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados. En constancia de lo anterior, se firma por las partes en San Bernardo Cundinamarca, dando su conformidad y aceptación al mismo, luego de su lectura, a los treinta (30) días día del mes de mayo de Dos Mil diez y siete (2017).

EL MUNICIPIO

LIBARDO MORALES CABEZAS
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE
COLOMBIA

NIT 860.531.081-5

LUIS FERNANDO RODRIGUEZ NARANJO

CC N° 16.446.445

Proyecto: Julián Cáceres – Asesor Jurídico



CONVENIO DE COOPERACION SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VIOTÁ CUNDINAMARCA Y LA
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA
PROGRAMA DE ARTICULACIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA RURAL, CON LA EDUCACIÓN SUPERIOR
No. CO 09 - 2017

ENTIDADES	MUNICIPIO DE VIOTÁ, NIT 890.680.142-3
	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA NIT 860.531.081-5
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS CON UNA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ARTICULACIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA CON LA EDUCACIÓN SUPERIOR CONSOLIDANDO UNA OFERTA DIVERSA, ELECTIVA Y HOMOLOGABLE PARA LOS JÓVENES EN EL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE VIOTÁ
VALOR	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$59.500.000-)
DURACIÓN	SEIS (6) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
FECHA	MAYO 18 DE 2017

Entre los suscritos, a saber **HECTOR JORGE CANTE ACOSTA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 458.178 expedida en Viotá (Cund), quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Viotá en su calidad de Alcalde Municipal, con NIT. 890.680.142-3, elegido el veinticinco (25) de octubre de 2015, para el período constitucional 2016-2019, debidamente posesionado según acta de fecha 1 de enero de 2016 de la Notaria Única del Municipio de Viotá Cundinamarca, y actuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte, y por la otra **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA** identificada con el N.I.T. 860.531.081-5 Código (2723) Representada Legalmente por **JORGE ORLANDO GAITAN ARCINIEGAS**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá (Calle 170 No. 54ª - 10), identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.078.203 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., actuando como Rector y Representante Legal, según consta en el Acta 53 2015-03-18 para el periodo 20-05-2015 Hasta 19-05-2017 y quien en adelante se denominará **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA**, hemos convenido-celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION**, fundamentado en la Ley 80/1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el cual se registrá por la siguientes cláusulas previas las siguientes: consideraciones: a) Que el municipio de Viotá cuenta con la población para que este programa se realice. b) Que el Municipio debe propender por el progreso de la población aunado esfuerzos con otras entidades para poder cumplir con los fines esenciales constitucionales, c) Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, d) Que de conformidad al inciso

LA EXPERIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN AL SERVICIO DE VIOTÁ

Calle 20 No.11-42 Piso 2 Parque Principal - Código Postal 252660

Teléfonos: (571)8349678 (571)8349011 Ext.111 Fax: (571)8349850

www.viota-cundinamarca.gov.co - contratos@viota-cundinamarca.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE VIOTÁ

SECRETARÍA DE GOBIERNO

HECTOR JORGE CANTE | ALCALDE 2016 - 2019



LA EXPERIENCIA
EN LA ADMINISTRACIÓN
AL SERVICIO
DE VIOTÁ



primero del artículo 95 de la ley 489 de 1998, Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios de cooperación, e) Que con el objetivo de mejorar la formación complementaria en las instituciones educativas seleccionadas del municipio, se hace necesario, que los dos entes suscriban este convenio de cooperación, f) Que el municipio de Viotá - Cundinamarca cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal. g) Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, y el artículo 2º numeral 1 literal c de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, las entidades públicas pueden celebrar directamente Convenios o Contratos, h) Que el municipio, a través de las Oficina de Desarrollo Social y Económico, realizo los respectivos estudios y documentos previos, en los cuales estableció la conveniencia de suscribir el presente convenio, así como las demás condiciones necesarias para su adecuada ejecución por parte de las entidades, i) Que el municipio ejercerá el control y vigilancia del presente convenio a través de las Oficina de Desarrollo Social y Económico, a quien le corresponde cumplir con las funciones establecidas en la Ley y especialmente las relacionadas con la evaluación y verificación, con fundamento en el cronograma de actividades, mantenimientos, guarda y custodia y en general con los programas de trabajos autorizados, j) Que el presente convenio se regirá por las siguientes Clausulas: **PRIMERA.- OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS CON UNA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ARTICULACIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA CON LA EDUCACIÓN SUPERIOR CONSOLIDANDO UNA OFERTA DIVERSA, ELECTIVA Y HOMOLOGABLE PARA LOS JÓVENES EN EL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE VIOTÁ. SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO:** El valor del Convenio es por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$59.500.000-). Distribuidos así: EL MUNICIPIO aportará la suma de Treinta Millones de Pesos M/Cte (\$30.000.000.), y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA – UNIAGRARIA, Aportara la suma de Veintinueve Millones Quinientos Mil Pesos M/Cte (\$29.500.000-), representados en bienes y servicios a través de certificación expedida por la Fundación Universitaria y de acuerdo con el presupuesto estipulado en la propuesta técnica adjunta de costos de programa de articulación y fortalecimiento pruebas SABER 11, representados en los siguientes ítems:

ARTICULACIÓN - MUNICIPIO DE VIOTÁ		
NÚMERO DE ESTUDIANTES 11º	VALOR	
170	\$ 350.000	\$ 59.500.000
APORTES		
MUNICIPIO DE VIOTÁ		\$ 30.000.000
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA - UNIAGRARIA		\$ 29.500.000
TOTAL		\$ 59.500.000

APORTES		
UNIAGRARIA		
Talento Humano – Materiales y Elementos para realizar las Capacitaciones – Módulos para docentes – DVD's para cada uno de los estudiantes.	Cuatro (4) Docentes	

FORMA DE DESEMBOLSO: Un Primer Pago a título de anticipo por el valor correspondiente al Cincuenta por Ciento (50%) de los recursos aportados por el Municipio, es decir la suma de QUINCE

LA EXPERIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN AL SERVICIO DE VIOTÁ

Calle 20 No.11-42 Piso 2 Parque Principal – Código Postal 252660

Teléfonos: (571)8349678 (571)8349011 Ext.111 Fax: (571)8349850

www.viota-cundinamarca.gov.co - contratos@viota-cundinamarca.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE VIOTÁ SECRETARÍA DE GOBIERNO

HECTOR JORGE CANTE | ALCALDE 2016 - 2019



LA EXPERIENCIA
EN LA ADMINISTRACIÓN
AL SERVICIO
DE VIOTÁ



MILLONES DE PESOS M/L (\$15.000.000-), a la firma y perfeccionamiento del presente Convenio, suscripción de la Póliza que ampare la correcta inversión del anticipo, aprobación de las garantías y firma del Acta de Inicio, previa presentación de Cuenta de Cobro y/o Factura y Aceptación. Un Pago Final correspondiente al Cincuenta por Ciento (50%) de los recursos aportados por el Municipio, es decir QUINCE MILLONES DE PESOS M/L (\$15.000.000-) después de cumplido el objeto contractual, sujeto a la liquidación del Convenio, previo cumplimiento de los requisitos tales como: La presentación de Factura y/o Cuenta de cobro según corresponda, Informe de Actividades y Soportes de la ejecución de las actividades realizadas durante el periodo de ejecución del Convenio (Registro Fotográfico), Certificación de Cumplimiento de las Actividades por parte del Supervisor Soporte de pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales, tratándose de personas jurídicas y Suscripción del Acta de Terminación del Contrato Nota: El contratista deberá acreditar el pago mediante Planillas y/o Certificación de Paz y Salvo. **TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION:** El termino durante el cual EL MUNICIPIO DE VIOTÁ Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA – UNIAGRARIA se comprometen y se obligan a cumplir con las obligaciones propias de este Convenio de Cooperación es de Seis (6) Meses y Quince (15) Días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **CUARTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Para efectos de este convenio, constituyen derechos y deberes generales de las partes, los contenidos en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, **PARÁGRAFO:** Son Obligaciones especiales DEL MUNICIPIO DE VIOTÁ y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA – UNIAGRARIA: **1.** Previa suscripción del presente convenio de Cooperación, los representantes legales de las entidades deberán aportar los siguientes documentos: **1.1** Acreditación en la calidad en que actúan y la faculta que los acredita para suscribir convenios. **1.2** Fotocopias de cédulas, certificado de antecedentes judiciales expedidos por la policía nacional, certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación con una fecha no mayor a treinta (30) días, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la República con una fecha no mayor a treinta (30) días, diligenciamiento de la hoja de vida de la función pública y de la declaración de bienes y rentas. **1.3** Obligaciones Específicas Técnicas de la Fundación Universitaria UNIAGRARIA: **a)** Contribuir a la disminución de la brecha que existe entre los estudiantes del sector rural con respecto a la zona urbana, adoptando estrategias educativas que tengan en cuenta las condiciones rurales de las diferentes regiones del país. **b)** Posibilitar a los estudiantes del sector rural acceder a la educación superior y su permanencia en el sistema. **c)** Construir conocimiento pedagógico y didáctico que responda a las necesidades de formación de los jóvenes en el sector rural. **d)** Cualificar y fortalecer competencias pedagógicas y personales de los docentes que contribuyan al mejoramiento de la calidad en la educación, a través de un proceso formativo en conocimientos, capacidades y habilidades propias de la enseñanza, con énfasis en competencias lectoras, comunicacionales, gerenciales y cognitivas, de crecimiento social y ciudadano. **e)** Diseñar con las Instituciones Educativas, un currículo tipo universitario con plan de estudio semestralizado, programas de asignaturas con contenidos y metodologías en perspectiva de la Educación Superior, y procesos de evaluación académica acorde con la establecida en la Universidad UNIAGRARIA. **2.** Las demás inherentes al objeto de este convenio. **QUINTA.- CONTROL Y VIGILANCIA:** EL MUNICIPIO DE VIOTÁ Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA – UNIAGRARIA: Vigilaran, y controlaran el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, por intermedio del respectivo Alcalde Municipal y el Representante legal de la

LA EXPERIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN AL SERVICIO DE VIOTÁ

Calle 20 No.11-42 Piso 2 Parque Principal – Código Postal 252660

Teléfonos: (571)8349678 (571)8349011 Ext.111 Fax: (571)8349850

www.viota-cundinamarca.gov.co - contratos@viota-cundinamarca.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE VIOTÁ SECRETARÍA DE GOBIERNO



LA EXPERIENCIA
EN LA ADMINISTRACIÓN
AL SERVICIO
DE VIOTÁ



HECTOR JORGE CANTE | ALCALDE 2016 - 2019

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA – UNIAGRARIA, quienes también podrán designar por escrito a otro funcionario. **SEXTA.- OBLIGACIONES DE LOS SUPERVISORES.** Los supervisores del presente convenio de Cooperación cumplirán con las siguientes obligaciones: 1. Seguir técnica, administrativa, financiera, contable y jurídicamente, el cumplimiento del objeto y sus obligaciones del convenio de Cooperación 2. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a las entidades convenidas de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 3. Realizar los trámites necesarios para los trabajos a realizar, observando los principios de la Constitución Política consagrados en el artículo 209, y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, proceso de selección objetiva que los Municipio deberán reglamentar conjuntamente mediante acto administrativo. 4. Presentar los informes de supervisión a cada una de las entidades territoriales convenidas 5. Programar conjuntamente el cronograma necesario para el normal funcionamiento del Convenio 6. Suscribir el acta de inicio 7. Proyectar conjuntamente el Acta de Liquidación. **SEPTIMA.- GARANTIAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir la garantía única, en la cual se debe incluir como asegurado al municipio, que cobijará los siguientes amparos: 1) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Ampara al Municipio por los perjuicios sufridos con ocasión de la no inversión, el uso indebido y la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del convenio por el equivalente al ciento por ciento (100%) de la suma pagada de forma anticipada, con una vigencia igual al plazo del contrato y/o hasta la Liquidación del Convenio. 2) **DE CUMPLIMIENTO:** Por valor equivalente al Diez Por Ciento (20%) del valor total del aporte del municipio al convenio, su vigencia es igual al plazo del convenio, garantizado el plazo contractual previsto para la Liquidación del Convenio. Este amparo debe garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del contratista, el pago de multas y de la cláusula penal, y demás sanciones. El monto de esta garantía se repondrá por el contratista cada vez que en razón de la imposición de multas, el valor asegurado, resulte disminuido o agotado. **PARAGRAFO 1:** El contratista deberá mantener vigentes los amparos a que se ha hecho referencia, durante las ampliaciones o prorrogas del contrato. **PARAGRAFO 2:** Ni las actas de terminación, ni el acta final de Aceptación, ni el pago final, ni cualquier otra estipulación de este contrato o sus anexos, eximirá al CONTRATISTA de estas responsabilidades. **OCTAVA.- PARTICIPACION COMUNITARIA.** Este Convenio estará a disposición de la vigilancia y control ciudadanos, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **NOVENO.- LIQUIDACION DEL CONVENIO:** Vencido el plazo de ejecución del convenio se procederá de mutuo acuerdo para su liquidación de conformidad con la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007. **DECIMA. AUTONOMIA CONTRACTUAL:** Las partes declaran expresamente que las actividades que desarrollaran en ejecución del presente convenio las realizaran en forma independiente, utilizando sus propios medios y recursos y con total autonomía administrativa, sin que medie subordinación jurídica entre ellas. Con la suscripción del presente convenio no se establece ningún tipo de relación laboral entre EL MUNICIPIO Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA – UNIAGRARIA O TERCEROS. Igualmente cada una de las partes queda exonerada de toda responsabilidad civil, administrativa o penal por los contratos que suscriba la otra parte con terceras personas jurídicas o naturales para la ejecución del presente convenio. **DECIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE**

LA EXPERIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN AL SERVICIO DE VIOTÁ

Calle 20 No.11-42 Piso 2 Parque Principal – Código Postal 252660

Teléfonos: (571)8349678 (571)8349011 Ext.111 Fax: (571)8349850

www.viota-cundinamarca.gov.co - contratos@viota-cundinamarca.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE VIOTÁ
SECRETARÍA DE GOBIERNO



**LA EXPERIENCIA
EN LA ADMINISTRACIÓN
AL SERVICIO
DE VIOTÁ**



HECTOR JORGE CANTE | ALCALDE 2016 - 2019

CONTROVERSIAS. Las controversias contractuales que surjan con ocasión del presente convenio serán resueltas por las partes mediante mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como negociación directa, mediación o conciliación. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.**

PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION: El presente convenio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución se requiere de la suscripción del Acta de Inicio. Para constancia se firma en Viotá - Cundinamarca, a los Dieciocho (18) días del mes de Mayo de Dos Mil Diecisiete (2017).

POR EL MUNICIPIO

HECTOR JORGE CANTE ACOSTA
ALCALDE MUNICIPIO

POR UNIAGRARIA

JORGE ORLANDO GAITAN ARCINIEGAS
C.C. No. 19.078.203 de Bogotá D.C.
R.L. Rector UNIAGRARIA

Revisó y Aprobó: Álvaro Calvo Niño
Asesor Jurídico

Elaboró: Erasmo Moreno López
Profesional de Apoyo Ofic. Contratación

LA EXPERIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN AL SERVICIO DE VIOTÁ

Calle 20 No.11-42 Piso 2 Parque Principal – Código Postal 252660

Teléfonos: (571)8349678 (571)8349011 Ext.111 Fax: (571)8349850

www.viota-cundinamarca.gov.co - contratos@viota-cundinamarca.gov.co





CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 008 ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL
DISTRITO CAPITAL Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA
AGRARIA DE COLOMBIA- UNIAGRARIA

25 OCT 2017

Entre los suscritos: **ENRIQUE ROMERO CONTRERAS**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.276.129, expedida en Bogotá, en su calidad de Director (a) del SENA Regional Distrito Capital, nombrado (a) mediante Resolución No. 02404 del 7 de diciembre de 2012, expedida por el Director General del **SENA**, y Acta de Posesión No. 000211 del 11 de Diciembre de 2012, en virtud de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 24º del Decreto 249 de 2004 y previa autorización conferida por el Consejo Directivo Regional, según consta en Acta No. 143 del 18 de julio de 2017, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA**- de Colombia, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Trabajo, regido por la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004, que en adelante y para todos los efectos del presente Convenio se denominará **EL SENA** de una parte, y por la otra **LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ NARANJO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No.16.446.445 de Yumbo, quien obra en nombre y representación legal de **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA- UNIAGRARIA** institución de Educación Superior Privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Institución Universitaria, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 2599 del trece (13) de Marzo de 1986 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. Y NIT: 860531081-5 y que en adelante y para todos los efectos del presente convenio se denominará **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA** hemos acordado celebrar el presente Convenio Interinstitucional, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la ley 119 de 1994 determinó que el **SENA** está encargado de cumplir con la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los colombianos, ofreciendo, ejecutando y facilitando la formación profesional integral para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.
2. Que el **SENA** tiene como política institucional, fortalecer en su formación la cultura del emprendimiento, para contribuir con el crecimiento y fortalecimiento de tejido empresarial, la innovación el desarrollo tecnológico y la competitividad nacional, incidiendo en la sostenibilidad y en la creación de trabajo.
3. Que el **SENA** en su condición de líder de la formación profesional y del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo - SNFT en el país, promueve el aprendizaje a lo largo de la vida, a través de una decidida política de alianzas y convenios con la educación media y superior, constituyendo así encadenamientos flexibles para el aprendizaje permanente.
4. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, expresa que las entidades estatales cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia del artículo 209 de la Constitución Política asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la ley.
5. Que de conformidad con el artículo 24 del Decreto 249 de 2004 son funciones de las Direcciones Regionales y de la Dirección de Distrito Capital, entre otras, *"promover, coordinar, articular y suscribir alianzas y convenios con las demás entidades públicas y privadas, para aunar esfuerzos, recursos e impacto de programas de formación, previa autorización impartida por el Consejo Directivo Regional o del Distrito Capital, en consonancia con las disposiciones presupuestales y las normas de contratación"*.
6. Que dentro de los fines de las IES, acorde con su misión y visión institucionales, se encuentran los de formar ciudadanos profesionales en varios campos de acción y niveles de conocimiento, ofreciendo servicios oportunos y pertinentes dentro de los



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 008 ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL
DISTRITO CAPITAL Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA
AGRARIA DE COLOMBIA- UNIAGRARIA

25 OCT 2017

sectores sociales de su competencia, buscando su efectiva inserción laboral, capacidad innovadora y contribución al desarrollo sostenible del país.

7. Que se hace necesario unir esfuerzos entre las diferentes entidades para coordinar acciones encaminadas a fortalecer la eficiencia del aparato productivo nacional y la realización conjunta de programas, proyectos, eventos académicos y científicos, en diferentes áreas y niveles de la educación que garanticen la cadena de formación de los aprendices **SENA**. El uso compartido de los Recursos Humanos, Técnicos y Físicos con que cuenta cada entidad para el desarrollo de actividades atinentes a los programas y proyectos de convenio, para aprobación de las partes.

Con base en las anteriores, consideraciones, las partes celebran el convenio contenido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO: Propiciar la movilidad académica de los Egresados **SENA** mediante la definición de un sistema de equivalencias y/o reconocimiento de contenidos académicos, el aprendizaje e investigación permanente en ambas vías, otorgando la posibilidad a los técnicos y tecnólogos egresados del **SENA**, de continuar al ciclo de educación superior en las carreras de pregrado que oferta **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA**.

SEGUNDA.-ALCANCE DEL OBJETO: Desarrollar un sistema de equivalencias y/o reconocimiento de contenidos académicos, que permitan el intercambio de conocimiento entre el **SENA Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA**, posibilitando la movilidad de aprendices y egresados de los programas técnicos profesionales y tecnológicos del **SENA**, encadenándolos con los programas académicos profesionales ofertados por **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA**, con posibilidades de homologación de los programas académicos del **SENA** y los Programa de pregrado de **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA**.

TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES: Las partes del presente Convenio se obligan a:

A) OBLIGACIONES DEL SENA: En Desarrollo del presente Convenio, **EL SENA** asume las siguientes obligaciones:

1. Designar a las personas que por parte del **SENA** integraran el Comité Coordinador del Convenio.
2. Participar en la elaboración y aprobación de los planes operativos del convenio.
3. Participar en la elaboración y suscripción de los acuerdos de homologaciones y/o equivalencias.
4. Informar al Comité Coordinador sobre las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del Convenio dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia.
5. Conjuntamente con la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA – UNIAGRARIA**, propiciar los espacios que permitan divulgar el convenio.

OBLIGACIONES DEL CONVINIENTE: En Desarrollo del presente Convenio, **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA – UNIAGRARIA**, asume las siguientes obligaciones:

1. Designar a las personas que por parte de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA – UNIAGRARIA**, integraran el Comité Coordinador del Convenio.



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 008 ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL
DISTRITO CAPITAL Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA
AGRARIA DE COLOMBIA- UNIAGRARIA

25 OCT 2017

2. Participar en la elaboración y aprobación de los planes operativos del convenio.
3. Participar en la elaboración y suscripción de los acuerdos de homologaciones y/o equivalencia. La homologación se efectuará de forma gratuita entre los programas de formación SENA y los programas de Educación Superior ofrecidos por la institución UNIAGRARIA, en el que se establecerán el número de asignaturas y cantidad de créditos homologables de manera autónoma y unánime.
4. Informar al Comité Coordinador sobre las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del Convenio dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia.
5. Conjuntamente con el **SENA**, propiciar los espacios que permitan divulgar el convenio, para llegar al mayor número de aspirantes mediante el uso de mecanismos virtuales y de publicidad.
6. Otorgar un descuento del 10 % sobre el valor de la matrícula financiera en los programas de pregrado, para los egresados de los programas de formación técnica y tecnología del **SENA**. Hasta finalizar la carrera, siempre y cuando el estudiante obtenga un promedio superior a tres cuatros (3.4) y/o cuando el beneficiario no cumpla con los reglamentos académicos y disciplinarios de UNIAGRARIA y/o cuando el estudiante incurra en más de una ausencia intersemestral (aplazamientos, cancelación o reserva de cupo) durante el desarrollo de su programa académico. El Descuento otorgado no es acumulable entre sí con otros beneficios que tuviere derecho el estudiante.
7. Otorgar un descuento del 15 % sobre el valor de la matrícula financiera en los programas de pregrado, para cada uno de los egresados de los programas de formación técnica y tecnología del **SENA**, cuando por ciclo lectivo ofertado por UNIAGRARIA, se matriculen de manera simultánea entre diez (10) y hasta (19) egresados, hasta finalizar la carrera, siempre y cuando el estudiante obtenga un promedio superior a tres cuatros (3.4) y/o cuando el beneficiario no cumpla con los reglamentos académicos y disciplinarios de UNIAGRARIA y/o cuando el estudiante incurra en más de una ausencia intersemestral (aplazamientos, cancelación o reserva de cupo) durante el desarrollo de su programa académico. El Descuento otorgado no es acumulable entre sí con otros beneficios que tuviere derecho el estudiante.
8. Otorgar un descuento del 20 % sobre el valor de la matrícula financiera en los programas de pregrado, para cada uno de los egresados de los programas de formación técnica y tecnología del **SENA**, cuando por ciclo lectivo ofertado por UNIAGRARIA, se matriculen de manera simultánea veinte (20) o más egresados, hasta finalizar la carrera, siempre y cuando el estudiante obtenga un promedio superior a tres cuatros (3.4) y/o cuando el beneficiario no cumpla con los reglamentos académicos y disciplinarios de UNIAGRARIA y/o cuando el estudiante incurra en más de una ausencia intersemestral (aplazamientos, cancelación o reserva de cupo) durante el desarrollo de su programa académico. El Descuento otorgado no es acumulable entre sí con otros beneficios que tuviere derecho el estudiante.
9. Presentar semestralmente informe de ejecución estadístico relacionando número de matriculados en el marco del convenio.

CUARTA. COORDINACIÓN DEL CONVENIO: La coordinación y orientación general del convenio estará a cargo de un comité coordinador con sede en la ciudad de Bogotá, conformado por dos (2) representantes de **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA – UNIAGRARIA** y dos (2) representantes del **SENA** Regional Distrito Capital, designados por los Representantes Legales de las dos (2) entidades.



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 008 ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL
DISTRITO CAPITAL Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA
AGRARIA DE COLOMBIA- UNIAGRARIA

25 OCT 2017

QUINTA.- FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR: El Comité Coordinador tendrá las siguientes funciones:

1. Fijar políticas, directrices y el plan operativo anual.
2. Analizar y aprobar planes operativos, determinar y controlar los aportes para cada programa, proyecto o actividad.
3. Realizar evaluación del desarrollo y marcha del convenio al menos una vez por semestre.
4. Solicitar los pares técnicos y académicos necesarios del **SENA** y **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA**, para el análisis de las mallas curriculares de **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA** y diseños curriculares **SENA**.
5. Elaborar las Actas de reuniones del comité coordinador.
6. Entregar a la Dirección general del **SENA** de manera semestral el informe de seguimiento al convenio.
7. Designar los miembros de los comités operativos y/o académicos que sea necesario conformar de acuerdo con la naturaleza de los planes identificados, que se acuerde desarrollar.
8. Estudiar y aprobar las modificaciones de cada programa, proyecto o actividad acordada por las partes.
9. Evaluar la marcha y los resultados de las actividades del convenio y recomendar modificaciones al convenio si lo consideran necesario.
10. Aprobar los acuerdos las homologaciones y/o equivalencias de los programas objeto del convenio.

PARÁGRAFO: El Representante del **SENA** debe convocar las reuniones ordinarias de manera semestral y las extraordinarias según las necesidades.

SEXTA –PLANES OPERATIVOS: Para el desarrollo del presente convenio, se elaborarán planes operativos anuales aprobados por el comité coordinador, los cuales se incluirán en actas de dicho comité enumeradas de forma consecutiva y harán parte integral del presente convenio.

SEPTIMA.-SUPERVISIÓN: El **SENA** ejercerá la supervisión del desarrollo de este Convenio por intermedio de la persona que para tal efecto designe el Director Regional, de acuerdo a lo previsto en el manual de supervisión e interventoría del **SENA**, adoptado mediante Resolución No. 0202 de 2014 o la que esté vigente, y lo establecido en la Ley 1474 de 2011, en lo relacionado con la supervisión. Por **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA**, la supervisión será ejercida por quien designe el representante legal. En ningún caso podrá concurrir la figura de miembro de comité coordinador y supervisor.

OCTAVA.- TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio tendrá un término de duración de 3 (tres) años contados a partir de la fecha de su suscripción.

NOVENA.- NO VINCULACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que llegue a vincular o contratar, cada una de las partes para la ejecución de este convenio o de sus convenio.

DECIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR: Para la ejecución de este Convenio, se aplicarán las reglas de propiedad intelectual y derechos de autor, así como la titularidad de los productos que surjan en virtud del presente convenio.



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 008 ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL
DISTRITO CAPITAL Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA
AGRARIA DE COLOMBIA- UNIAGRARIA

25 OCT 2017

DÉCIMA PRIMERA.- CRÉDITO INSTITUCIONAL: En las publicaciones que realicen las partes referidas a los proyectos contenidos en los planes operativos del convenio, se hará referencia al presente convenio y a las entidades firmantes del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES: Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O ACLARACIONES: Las partes declaran expresamente que el presente convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas por escrito, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.

DECIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por: **1).** Mutuo acuerdo entre las partes. **2).** Caso fortuito o fuerza mayor. La suspensión se hará mediante la suscripción de un acta, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades, sin que para efectos de ejecución del convenio se compute el tiempo de la suspensión. En todo caso, se deberá contar con el concepto favorable del supervisor del convenio.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por expiración del plazo pactado. **b)** Cuando se cumpla el objeto en su totalidad. **c).** Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales de cada una. **d).** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio. **e).** Por razones de interés público. **f).** Por la imposibilidad técnica, administrativa o legal, para continuar con la ejecución del convenio. **g)** Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del convenio.

DÉCIMA SÉXTA.- CESIÓN: Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona natural o jurídica, salvo autorización expresa y escrita de la otra parte.

DÉCIMA SEPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente convenio, las partes acudirán al acuerdo o arreglo directo. En caso de no llegar a una solución en forma directa se podrá recurrir a cualquiera de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos establecidos en la legislación colombiana.

DECIMA OCTAVA. - REGLAS DEL CONVENIO: El presente Convenio no origina una nueva persona jurídica y cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este Convenio, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad.

DECIMA NOVENA. - INDEMNIDAD: Las partes se obligan a mantenerse indemnes la una de la otra, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

VIGÉSIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las Partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incursas en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente convenio se realizará de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 008 ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL
DISTRITO CAPITAL Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA
AGRARIA DE COLOMBIA- UNIAGRARIA

terminación. En el evento de no llegar a ningún acuerdo, el SENA procederá a elaborar el acta de liquidación.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. **a) REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente convenio solo se podrá ejecutar cuando el convenio se encuentre debidamente perfeccionado **b) REQUISITO DE PUBLICACIÓN:** El SENA realizará la publicación del presente convenio en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

VIGÉSIMA TERCERA- DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio del convenio la ciudad de Bogotá D. C.

En constancia se suscriben dos (2) originales, en la ciudad de Bogotá D.C., a los,

25 OCT 2017

POR EL SENA

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA
DE COLOMBIA - UNIAGRARIA


ENRIQUE ROMERO CONTRERAS
C.C. 79.276.129
Director Regional Distrito Capital


LUIS FERNANDO RODRIGUEZ NARANJO
C.C. No.16.446.445 de Yumbo
Representante Legal

Proyecto: Diego Alberto Díaz Nossa

Cargo: Abogado-Grupo de Formación Profesional Regional Distrito Capital

Aprobó: Myriam Serna Alvarez

Cargo: Coordinadora - Grupo de Formación Profesional Regional Distrito Capital



Que el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.

Que el SENA cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país.

Que además de la formación profesional integral, impartida a través de nuestros Centros de Formación Profesional, brindamos servicios de apoyo al desarrollo empresarial; servicios tecnológicos para el sector productivo, apoyo a proyectos de innovación, desarrollo tecnológico y competitividad. La institución está comprometida con la calidad y pertinencia de sus programas de formación y demás servicios al país, para fortalecer la educación técnica y vocacional como uno de los pilares para el desarrollo y competitividad del país.

La **Fundación Universitaria Agraria de Colombia – UNIAGRARIA** – con sede principal en Bogotá D.C., en la Calle 170 No. 54A-10, es una institución universitaria de carácter privado, creada por Acta de Constitución suscrita el 8 de marzo de 1985, con el lema inaugural “Ciencia y Fe en el campo”, razón por la cual desde su concepción la Institución se ha caracterizado por la vocación y el compromiso con la sustentabilidad ambiental, la cultura del emprendimiento y el desarrollo regional con enfoque territorial; pilares misionales que la han llevado a convertirse en la “U Verde de Colombia”. UNIAGRARIA es una Institución de Educación superior con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 2599 del 13 de marzo de 1986, con NIT 860.531.081-3.

Coherente con su desarrollo, en 1996, la Institución hizo presencia en la vereda Carrasquilla del municipio de Madrid (Cundinamarca), con la adquisición de una finca de 12 hectáreas, pensada inicialmente para la realización de prácticas; convirtiéndose dicho escenario en el Centro de Investigación, Prácticas y Desarrollo Tecnológico “Pinares de Tenjo”. Durante el año 2012 se tramitó ante el Ministerio de Educación Nacional la ampliación del lugar de desarrollo del programa de Derecho al municipio de Facatativá (Cundinamarca), seguido de los programas de Ingeniería Civil (2013) e Ingeniería Mecatrónica (2015), iniciando labores en el primer ciclo lectivo de 2013 en la dependencia denominada “Beatriz Gaitán Azuero de Romero”. UNIAGRARIA cuenta con 12 programas de pregrado y 8 programas de posgrado.

Que teniendo en cuenta que por parte del SENA intervienen tres de sus Direcciones, a continuación, se definen las tres (3) necesidades a satisfacer así: **a). BIENESTAR Y CAPACITACIÓN:** Permitir que los Servidores Públicos del SENA en Carrera Administrativa, Libre Nombramiento y Remoción, Trabajadores Oficiales, cónyuges o sus hijos, accedan a descuentos económicos en las Instituciones de Educación Superior, para que puedan iniciar o continuar programas de pregrado o posgrado, maestrías y doctorados de conformidad con lo ordenado en las normas de bienestar y capacitación de los Servidores Públicos, Decretos 1567 de 1998, 1227 de 2005,



249 de 2004 y Resolución 0192 de 2020 del SENA. **b). FORMACIÓN PROFESIONAL (CADENA DE FORMACIÓN):** Permitir la movilidad académica de los aprendices y egresados técnicos y tecnólogos del SENA, para acceder y dar continuidad al ciclo de educación superior a las carreras profesionales que ofrezcan las Instituciones de Educación Superior (IES), de conformidad con lo ordenado en la Ley 749 de Julio 19 de 2002, que permite el servicio público de educación superior para los estudiantes con formación técnica profesional y tecnológica. **(ESCUELA NACIONAL DE INSTRUCTORES)** Contribuir en la cualificación mediante la formación profesional a instructores. Diseña el Plan de gestión del talento humano dirigido a los instructores en acuerdo con las demás áreas relacionadas, de tal forma que les permita avanzar en su desarrollo hacia la excelencia y la profesionalización. Desarrollo de acciones conjuntas de formación continua presencial y/o virtual de carácter técnico, pedagógico o transversal. El conveniente no realizará cobro alguno a los beneficiarios por el uso de los bienes y servicios que el SENA ofrece en virtud del presente convenio, pues todos los procesos de formación del SENA son GRATUITOS e INCLUYENTES. **c). EMPLEO Y TRABAJO:** Permitir la articulación institucional que propenda por la gestión del empleo, el análisis ocupacional y la empleabilidad, así como incentivar la cultura del emprendimiento y el empresarismo para atender la población estudiantil y facilitar sus procesos empresariales, a través de las metodologías y actividades que desarrollen las Universidades y el SENA, bajo las características de innovación, competitividad e investigación.

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje, a través de la figura del Convenio Marco de Cooperación Técnica suscrito con Instituciones de Educación Superior (IES), busca generar alianzas que permitan desarrollar su misión y visión institucional de formar ciudadanos y profesionales en diferentes campos de acción y niveles del conocimiento, propendiendo por una efectiva inserción laboral, capacidad innovadora y contribución al desarrollo sostenible del país. Cuya finalidad es la de transferir la metodología diseñada, evaluada, implementada y ejecutada entre el SENA y las diferentes Instituciones de Educación Superior (IES).

Que en cumplimiento de lo anterior, el SENA ha venido aunando esfuerzos internamente entre las áreas de Formación Profesional, Bienestar y Capacitación, y Empleo y Trabajo, las cuales a su vez han buscado a través los Convenios con las diferentes Universidades o Instituciones de Educación Superior de Colombia, apoyos económicos, humanos, técnicos, académicos, materiales, científicos e investigativos que le permiten desarrollar de manera amplia y eficiente los cometidos encomendados por la Ley.

Que este tipo de convenios se puede celebrar con particulares o con entidades públicas y que el mismo no da lugar al nacimiento de una nueva persona jurídica ya que el objetivo es aportar recursos en especie los cuales serán valorados en los planes operativos que se desarrollaran, para facilitar, fomentar, desarrollar y alcanzar en común las actividades científicas y tecnológicas definidas en la normatividad aplicable.

Que los objetivos específicos y complementarios que este convenio busca materializar en las presentes direcciones Generales del SENA son los siguientes: **a). FORMACIÓN PROFESIONAL – CADENA DE FORMACIÓN:** Propiciar la movilidad académica de los aprendices y egresados SENA de los niveles Tecnológico y Técnico, para favorecer la Cadena de Formación, concertando conjuntamente los



diseños curriculares y presentando ante las instancias rectoras del servicio educativo, las propuestas de equivalencias de títulos y certificados de conocimientos adquiridos, entre las dos instituciones y de continuar con el ciclo profesional en las carreras que ofrece UNIAGRARIA, y ser objeto de los beneficios ofrecidos por UNIAGRARIA en el Convenio. Solo se aceptarán para homologación previa los programas concertados por el SENA y UNIAGRARIA en el convenio firmado (actas acuerdo), lo anterior se definirá a través del comité coordinador que se designe en el desarrollo del convenio. **(ESCUELA NACIONAL DE INSTRUCTORES)** Contribuir en la cualificación mediante la formación profesional a instructores. Diseña el Plan de gestión del talento humano dirigido a los instructores en acuerdo con las demás áreas relacionadas, de tal forma que les permita avanzar en su desarrollo hacia la excelencia y la profesionalización. Desarrollo de acciones conjuntas de formación continua presencial y/o virtual de carácter técnico, pedagógico o transversal. **b). EMPLEO Y TRABAJO:** Apoyar la generación de la ampliación del emprendimiento, empresarismo y vinculación laboral mediante Planes Operativos, concertados entre las partes durante la ejecución del Convenio en el cual se evidencien cronogramas de actividades, compromisos, necesidades específicas para atender entre las partes y demás que sean necesarios para desarrollar los siguientes ítems : **i)** La generación de más emprendimiento y empresarismo a través de la articulación de las Unidades de Emprendimiento SENA con la unidad de emprendimiento de UNIAGRARIA y la transferencia de conocimiento. **ii)** Promover y realizar conjuntamente ferias y/o eventos **iii)** La vinculación activa de UNIAGRARIA con los servicios de orientación ocupacional e intermediación laboral de la Agencia Pública de Empleo del SENA, la investigación y el suministro de información que contribuya al análisis ocupacional y del mercado laboral **v)** El fortalecimiento de las unidades Productivas Rurales, **iv)** La presentación de proyectos conjuntos **v)** Promover la certificación de competencias laborales, de acuerdo a la Clasificación Nacional de Ocupaciones (C.N.O.). **c). BIENESTAR Y CAPACITACIÓN:** Propender por el bienestar y la capacitación de la población beneficiaria de este convenio a través de: **i)** La implementación de capacitaciones, programación de cursos de extensión tales como: Diplomados, Seminarios, Conferencias, Ferias, Congresos, Investigaciones científicas y tecnológicas, disponiendo de los docentes, aulas, talleres, laboratorios, campos de práctica, materiales y medios educativos necesarios, los cuales serán valorados en especie en los planes operativos. **ii)** El favorecimiento académico de los beneficiarios SENA, en programas de pregrado y posgrado presenciales, semi-presenciales y/o virtuales, a través de becas y/o descuentos económicos especiales.

Que en cumplimiento de lo demandado por el principio de selección objetiva, el SENA determinó la pertinencia de suscribir un Convenio de Cooperación Técnica con Fundación Universitaria Agraria de Colombia, también conocida como UNIAGRARIA, en razón a que la presente institución recíprocamente otorgará al SENA, a través de la transferencia de conocimientos que se ejecutarán en los diferentes planes operativos y propiciarán la movilidad académica de los aprendices, egresados SENA de los niveles Tecnológico, Técnico, apoyarán la generación de la ampliación del emprendimiento, empresarismo y vinculación laboral mediante Planes Operativos, concertados entre las partes y propenderán por el bienestar y la capacitación de la población beneficiaria del presente convenio.

Que podrán suscribir Convenio de Cooperación Técnica con el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, todas los Particulares y Entidades Públicas, plenamente



capaces que dentro de su oferta académica contengan carreras de educación superior en pregrados, posgrados y/o Maestrías y Doctorados.

Que el Director de Empleo y Trabajo de la Dirección General del SENA, remite aval para la suscripción del convenio, el cual fue enviado mediante radicado interno Radicado N° 8-2020-034092 de 29/05/2020 - NIS: 2020-02-111588.

Que el Director de Formación Profesional de la Dirección General del SENA, remite aval para la suscripción del convenio, el cual fue enviado mediante radicado interno Radicado N° 8-2020-033253 de 26/05/2020 - NIS: 2020-02-111587.

Que la Secretaria General del SENA, mediante comunicación Interna N° 8-2020-024886 de 30/06/2020- NIS: 2020-02-171358, envía estudio previo y solicitó al Grupo de Gestión de convenios la elaboración del presente convenio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- 1). Que la constitución política, artículo 54 establece que es *“Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud”*.
- 2). Que el artículo 67 de la carta Política señala: *“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente”*.
- 3). Que el artículo 209 de la Constitución Nacional establece lo siguiente: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*
- 4). Que la ley 489 de 1998, dispone en el artículo 4. *“Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política”*. De otra parte el *“Artículo 6. Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales”*



5). Que la ley 119 de 1994, dispone. *“artículo 36. Cooperación Técnica Nacional. El Director General del SENA, previo concepto favorable del Consejo Directivo Nacional podrá suscribir convenios de cooperación técnica con organismos nacionales públicos y privados”.*

6). Que el Decreto 249 de 2004 en el artículo 14, determina como funciones de la *“Dirección de Empleo y Trabajo. 5. Mantener actualizados los procesos y actividades del Servicio Público de Empleo, a través de convenios Interadministrativos o de cooperación técnica a nivel nacional e internacional”.*

7). Que la Resolución N° 1294 de 2014, adopta el Manual para la Celebración de Convenios del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

8). Qué la Resolución N° 1-0192 de 2020, establece lineamientos para el sistema de estímulos y programas de Bienestar social para los empleados Públicos del SENA y en su Artículo 24, señala. *“Beneficiarios del apoyo para pregrado en el Marco de Convenios suscritos entre las Instituciones de Educación Superior y el SENA”.*

9). Que el Artículo 25, de la Resolución N° 1-0192 de 2020, consigna el *“orden de Asignación de Apoyos en el Marco de Convenios Suscritos entre las instituciones de Educación Superior y en SENA”* y el Artículo 26 señala los requisitos, *“teniendo en cuenta que los convenios suscritos entre el SENA y las diferentes instituciones de educación Superior, son producto de un acuerdo de voluntades en el marco de las políticas y normas internas de cada entidad”*, así como de convocatoria que se adelantará de conformidad con el Artículo 27 de la misma.

10). Que el Consejo Directivo Nacional del SENA en Sesión N° 1574 del 23 de abril de 2020 y en virtud a lo ordenado en la Ley 119 de 1994, Art. 36, autorizó al Director General del SENA y da concepto favorable para la suscripción de los *“Convenios de Cooperación Técnica”* en el marco de las normas vigentes y las competencias de las entidades suscribientes.

11). Que se hace necesario unir esfuerzos entre las diferentes entidades para coordinar acciones encaminadas a una educación de alta calidad que responda con pertinencia a las necesidades crecientes y complejas de los jóvenes y a los retos actuales de desarrollo social, económico y productivo de las regiones y del país.

Que en consecuencia las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. Aunar esfuerzos técnicos, humanos, académicos, logísticos, científicos e investigativos, con el fin que los convenientes se beneficien mutuamente de los programas de bienestar y capacitación, formación continua y emprendimiento.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.



- a) Propiciar la movilidad académica de los aprendices y egresados SENA de los niveles Tecnológico y Técnico.
- b) Apoyar la generación de la ampliación del emprendimiento, empresarismo y vinculación laboral mediante Planes Operativos concertados entre las partes.
- c) Propender por el bienestar y la capacitación de la población beneficiaria de este convenio, mediante descuentos, becas de los programas de formación (Formación continuada, pregrado, postgrado, maestrías y doctorados), actualización e investigación científica, pedagógica, tecnológica, ofrecidas por ambas instituciones.
- d) EL presente convenio se ejecutará a través de planes operativos en la ciudad de Bogotá y en las ciudades en las cuales el SENA y UNIAGRARIA tengan presencia física, así mismo se podrán efectuar de forma virtual mediante la plataforma de UNIAGRARIA.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El presente convenio tendrá un término de duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento, para lo cual deberá mediar solicitud por alguna de ellas con un término no menor a treinta (30) días anteriores a la finalización del término pactado.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONVENIO. El presente convenio, por sí solo, no genera afectación presupuestal. Para su desarrollo, cada una de las partes, dentro de sus competencias, adelantará las gestiones pertinentes a su interior para lograr cumplir sus responsabilidades convencionales.

CLÁUSULA QUINTA. DESARROLLO. El objeto del presente convenio se desarrollará a través de planes operativos que contengan los proyectos o programas específicos elaborados conjuntamente para el desarrollo de las acciones que se deriven del objeto de este Convenio.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. En forma general las partes se comprometen a desarrollar los proyectos que establece el objeto del presente Convenio. Los compromisos específicos de cada una de las partes deberán ser detallados en los planes operativos. Con ocasión de la ejecución convencional del presente Convenio marco las partes pactan las siguientes obligaciones: **A. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES.** **1)** Designar a los representantes del Comité Coordinador para la ejecución del presente convenio. **2)** Participar en el Comité Coordinador del Convenio. **3)** Intervenir en la elaboración y aprobación de los planes operativos. **4)** Realizar las gestiones necesarias para la consecución de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos, logísticos, académicos, científicos e investigativos, tendientes al desarrollo del objeto de este convenio de acuerdo con lo establecido en cada plan operativo de los planes operativos. **5)** Informar al Comité Coordinador del convenio las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de este, dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia. **6)** Con referencia al desarrollo de proyectos de Investigación, UNIAGRARIA y el SENA, presentarán por intermedio de sus representantes al Comité Coordinador, las propuestas sobre los proyectos de investigación en que se encuentren interesados. **7)** El SENA y UNIAGRARIA compartirán los estudios e investigaciones adelantadas en cumplimiento de los planes operativos previamente acordados. **8)** El SENA y UNIAGRARIA garantizarán la terminación de los estudios de sus beneficiarios, una vez finalice el convenio, siempre y cuando estos cumplan con el Reglamento de



Auxilios y Descuentos Vigente de UNIAGRARIA. **B). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL SENA:** **1)** El SENA, por intermedio de sus Centros de Formación Profesional prestará la colaboración en servicios a UNIAGRARIA, mediante programas de investigación interinstitucional, cursos destinados a empleados, estudiantes y egresados de esta, para lo cual aportará los servicios de sus aulas, talleres y laboratorios, que el SENA tenga de acuerdo a su disponibilidad y sin afectar las acciones de Formación Profesional de la entidad, en los diferentes programas que imparta UNIAGRARIA, los cuáles serán valorados en especie en los planes operativos. **2)** Orientar capacitaciones dirigidas a los estudiantes, profesores, empleados y egresados de UNIAGRARIA, disponiendo de los docentes, aulas, talleres, laboratorios, campos de práctica, materiales y medios educativos necesarios para los mismos, los cuales serán valorados en especie en los planes operativos de acuerdo con su capacidad y disponibilidad de programación. **3)** Facilitar a UNIAGRARIA personal docente especializado o conferencistas ocasionales para que dicten seminarios, conferencias o desarrollen talleres destinados a profesores o funcionarios de esta institución, los cuales serán valorados en especie en los planes operativos, de acuerdo con su capacidad de programación y plan operativo que al respecto hayan concertado las partes. **4)** Aportar al personal de UNIAGRARIA las instalaciones, equipos, materiales y medios para desarrollar proyectos conjuntos de investigación aplicada en áreas de la ciencia pedagógica y tecnológica previa disponibilidad del SENA. Dichos aportes serán valorados en especie en los planes operativos. **5)** Aportar personal de SENA para que, con funcionarios designados por UNIAGRARIA, diseñen y desarrollen materiales y medios didácticos requeridos para los programas de formación. Dichos aportes serán valorados en especie en los planes operativos. **6)** El SENA mediante la lista de egresados titulados de UNIAGRARIA, facilitará y colaborará en el ingreso de esta en su Sistema Nacional de Empleo de acuerdo con lo establecido en la Ley de Habeas Data. **7)** La programación y ejecución de actividades se realizará previa programación anual o semestral de los mismos, la cual se estudiará por las partes interesadas con la debida anticipación, a través del Comité Coordinador. **8)** Suministrar el listado de los contratistas SENA, que pretendan acceder a los beneficios que está otorgando a UNIAGRARIA, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Habeas Data. **9)** El SENA facilitará los medios disponibles de comunicación y divulgación masiva para dar a conocer a los beneficiarios y a la comunidad educativa los beneficios del convenio y el portafolio de servicios de UNIAGRARIA, en Ferias de Universidades, eventos de egresados, charlas. **10)** Participar en la elaboración y suscripción de los documentos que contienen las homologaciones. **11)** Informar y actualizar oportunamente a UNIAGRARIA sobre cambios curriculares en los diferentes programas previamente analizados y autorizados para la homologación de sus egresados. **12)** Entregar oportunamente los soportes que UNIAGRARIA requiera para la legalización de las matrículas que se causen en el marco del presente convenio. **13)** Las demás que surjan con ocasión de la suscripción del presente convenio y que contribuyan con la realización de los objetivos propuestos. **C). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE UNIAGRARIA:** **1)** Estudiar y definir al interior de las facultades los lineamientos y requisitos de homologación, con el fin de facilitar la elaboración y suscripción de las actas acuerdo que contienen las homologaciones para aprendices egresados del Sena. **2)** Suscribir las actas acuerdo que contienen las homologaciones. **3) Grupos con descuento especial:**

1. Aprendices egresados Técnicos y Tecnólogos, para acceder a programas de pregrado en las modalidades presencial o virtual, en Cadena de Formación. (Descuento por semestre en valor de la matrícula **(20%)**).



Hijos o cónyuge de funcionarios SENA, para acceder a programas de pregrado en las modalidades presencial o virtual (Descuento por semestre en valor de la matrícula **(30%)**). **Treinta**

2. (30) Cupos rotativos durante los 5 años.

Servidores públicos del SENA, (Libre nombramiento, carrera administrativa, Trabajadores Oficiales, para acceder a programas de pregrado, especialización o maestría, doctorado en las modalidades presencial o virtual. (Descuento por semestre en valor de la matrícula **(20%)**). **Treinta**

3. (30) cupos rotativos durante los 5 años del convenio.

Contratistas y Servidores públicos del SENA (Nombramientos provisionales, Planta Temporal,) para acceder a programas de pregrado, especialización o maestría, doctorado en las modalidades presencial o virtual. (Descuento por semestre en valor de la matrícula **(20%)**) **Treinta (30) cupos rotativos durante los 5 años. PARÁGRAFO:** UNIAGRARIA se reserva el derecho de determinar qué programas aplican para los descuentos en cada ciclo académico; una vez otorgado aplica para todo el programa académico, siempre y cuando el estudiante siga demostrando su condición de beneficiario y su promedio en el semestre inmediatamente anterior sea mínimo de **3.7**. Para los aprendices y egresados los descuentos ofrecidos aplican para todos los programas de pregrado sin excepción, siempre y cuando el estudiante haya cumplido con el proceso de admisión respectivo y haya sido admitido por UNIAGRARIA.

4) Grupo de bienestar: Permitir a los beneficiarios de los programas de bienestar del SENA la participación en seminarios, conferencias, congresos, investigaciones científicas y tecnológicas que programe UNIAGRARIA, de acuerdo con la disponibilidad que tenga la Entidad para tal efecto.

5) Personal Docente: Facilitar al SENA los servicios de su personal docente investigadores y conferencistas ocasionales para que desarrollen investigación, cursos, seminarios o conferencias a los beneficiarios, los cuales serán valorados en especie en los planes operativos dentro del desarrollo de los convenios derivados, de acuerdo con su capacidad de programación y plan operativo que al respecto hayan concertado las partes.

6) Grupos de investigación: Aportar personal científico para conformar con los funcionarios del SENA grupos de investigación, así como también facilitar aulas, laboratorios, equipos, y materiales para el desarrollo de los proyectos de investigación aplicada científica, pedagógica y tecnológica en las áreas identificadas como de interés común, estratégico y prioritario, de acuerdo con su capacidad de programación y plan operativo que al respecto hayan concertado las partes.

7) Programas de Educación Continua: Facilitar la inscripción en los cursos de extensión a todos los funcionarios del SENA, con base en las necesidades identificadas en el plan anual de capacitación de la Entidad, que conlleven la correspondiente certificación. También programar esta clase de acciones formativas cuando se identifique que son necesarias para calificar los funcionarios que participen en la realización de las investigaciones conjuntas objeto de este convenio. Estas actividades se concertarán y suscribirán en actas de Comité Coordinador donde se consignarán los Planes Operativos de los convenios derivados. **8) Publicaciones:** Facilitar la divulgación de los resultados de las investigaciones adelantadas conjuntamente. **9) Otros servicios:** UNIAGRARIA colaborará con la prestación de servicio de biblioteca e intercambio, diseño y desarrollo de material y medios didácticos, así como la publicación en conjunto de



artículos, libros, revistas e investigaciones y su distribución, de acuerdo con su capacidad de programación y plan operativo que al respecto hayan concertado las partes. **10)** Conjuntamente con el SENA, realizar las ferias de Universidades que permitan la divulgación del convenio y sus beneficios a nivel nacional. **11)** Préstamo entre las entidades de auditorios, laboratorios, salones de clase y demás espacios físicos, para llevar a cabo acciones de formación o relacionadas directamente con acciones de gestión del convenio. **12)** Las demás que surjan con ocasión de la suscripción del presente convenio y que contribuyan con la realización de los objetivos propuestos, los cuales se desarrollarán a través de convenios derivados.

CLÁUSULA SÉPTIMA. BENEFICIARIOS: **a) Por el SENA:** Servidores Públicos del SENA en Carrera Administrativa, Libre Nombramiento y Remoción y Trabajadores Oficiales, sus hijos, o hijastros o conyugues o compañeros(as) permanentes Aprendices y Egresados SENA, funcionarios en provisionalidad, temporales y contratistas. **b) Por UNIAGRARIA:** Docentes, empleados, alumnos, y egresados de UNIAGRARIA.

CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O ACLARACIONES. Las Partes declaran expresamente que las cláusulas del convenio podrán ser modificadas, adicionadas o aclaradas por escrito, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales dispuestas para tal fin.

CLÁUSULA NOVENA. SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente Convenio podrá ser suspendido de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **1)** Por el mutuo acuerdo de las partes. **2)** Por fuerza mayor o caso fortuito por causas debidamente justificadas, previa solicitud de una de las partes. **PARÁGRAFO:** La suspensión se hará por escrito, en el que se expresen las causales de tal decisión, el estado del Convenio en cuanto a su desarrollo y el término de duración de la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades, en todo caso se requerirá del visto bueno del supervisor del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por expiración del plazo pactado. **b)** Cuando se cumpla las obligaciones en su totalidad. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales. **d)** Por incumplimiento de una o varias de las obligaciones **e)** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio. **f)** Por razones de interés público. **g)** Por la imposibilidad técnica administrativa o legal de una de las partes para continuar con la ejecución del convenio. **g)** Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar con la ejecución del convenio. **h)** Por las demás que indique la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. NO EXIGENCIA DE GARANTÍAS: Atendiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos*, en el convenio a suscribir no se exigirá la constitución de garantías, teniendo en cuenta que para el desarrollo de su objeto se hará a través de la suscripción de planes



operativos y se implementarán mecanismos de seguimiento, como presentación de informes de avance y ejecución y también la conformación de un Comité Técnico de Coordinación, integrado por las partes, encargado del impulso de la ejecución, cuya gestión se encuentra acompañada de la labor del supervisor del convenio, entendiéndose estos como mecanismos idóneos para el control o tratamiento de los riesgos citados en el documento de estudios previos, además el convenio no tiene afectación presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. EI CONVINIENTE, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo convenio sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR DEL CONVENIO. Se establece la conformación de un Comité Técnico Coordinador, para todos los efectos, quien en general se encargará de definir situaciones técnicas del convenio y recomendará aquellas de carácter administrativo, el cual estará conformado así:

a). Por parte del **SENA**: dos (2) representantes de la Dirección de Empleo y Trabajo, dos (2) representantes de la Dirección de Formación Profesional y un (1) representante del Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano de la Secretaria General (Bienestar y Capacitación). Estos serán designados por escrito por el Director de cada área en la Dirección General.

b). Por parte de **UNIAGRARIA**: Sus delegados serán informados al SENA, mediante comunicación física dirigida al Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del Convenio. Estos deberán ser delegados por el (la) Rector (a) de la Universidad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR DEL CONVENIO. El Comité Coordinador tendrá las siguientes funciones: **1)** Elaborar y velar por la ejecución de los planes operativos dentro del desarrollo del convenio. Los cuales se elaborarán en las reuniones del comité coordinador. **2)** Celebrar reuniones trimestrales o cuando las partes lo consideren necesario para proponer y evaluar los planes operativos, dentro del desarrollo del convenio. **3)** Presentar informes de avance de los planes operativos cada tres (3) meses al supervisor del convenio. **4)** Velar y gestionar la oportuna obtención de los recursos humanos y administrativos necesarios para la ejecución de los planes operativos en beneficio de las dos entidades y los beneficiarios del convenio. **5)** Suscribir mediante actas las decisiones y los planes operativos acordados por este Comité, cuyo secretario será un representante del Grupo de Talento Humano. **6)** Vigilar y verificar los riesgos que surjan durante la ejecución del Convenio, lo cual implica actualizar la matriz del riesgo, su forma de mitigarlo que deberán formalizarse mediante el modificadorio respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN. El SENA ejercerá la supervisión de la ejecución del Convenio de Cooperación Técnica por intermedio de la Secretaria General del SENA, o quien esta delegue por escrito, quien ejercerá esta actividad de conformidad con lo previsto en la Resolución N° 202 de 2014, y la Ley 1474 de 2011, en lo relacionado con la supervisión. Por parte de UNIAGRARIA la supervisión



del convenio estará a cargo de la Coordinación Nacional Centros de Atención Universitaria o quien designe por escrito la Rectoría General.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD. **EL CONVINIENTE**, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por **EL CONVINIENTE** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad del **CONVINIENTE**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA**, a solicitud del **CONVINIENTE**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el **conviniente** a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA**, sin que la responsabilidad del **CONVINIENTE** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONVINIENTE** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONVINIENTE**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONVINIENTE**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude **EL CONVINIENTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para la solución de las diferentes discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del Convenio de Cooperación Técnica, se acudirá a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación. Sin perjuicio de lo dispuesto, el juez competente para conocer de las controversias derivadas de los contratos estatales y de los procesos de ejecución o cumplimiento será el de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. Toda información del SENA que llegare a conocer el **CONVINIENTE** en virtud del presente Convenio, es de exclusiva propiedad del SENA y se considera confidencial. En razón de lo anterior, **CONVINIENTE**, no podrá emplearla para el desarrollo de actividades diversas de las que constituye el objeto del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL. En las publicaciones y eventos que se realicen en desarrollo de las actividades previstas en este Convenio, se hará referencia al SENA, al **CONVINIENTE** y a este Convenio. En todo caso, en las publicaciones autorizadas se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa del SENA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de las otras para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONVINIENTE** actúa con plena autonomía técnica y



administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONVINIENTE** el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del convenio. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del conviniente el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN. La liquidación del convenio se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el conviniente no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONVINIENTE** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del convenio, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: 1) **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se perfecciona por medio de la plataforma SECOP II. 2) **REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente convenio se ejecutará a partir de la aprobación en SECOP II.

CLAÚSULA VIGÉSIMA QUINTA. PUBLICACIÓN EN EL SECOP. El SENA realizará la publicación del presente Convenio en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II-.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: Para todos los efectos, las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

Firmado electrónicamente por las partes en la Plataforma SECOP II en día 04/09/2020 con número de proceso CO1.PCCNTR.1799235

VoBo. Oscar Julián Castaño Barreto - Director Jurídico
VoBo. Carlos Andrés Roldan - Asesor de Dirección General
VoBo. Verónica Ponce Vallejo - Secretaria General
Revisó. Claudia Y. Cañas Beltrán - Coordinadora Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano
Revisó. Carlos Andrés Roldan Álzate – Asesor Despacho Dirección General
Revisó. Emanuel Santiago Díaz Muñoz - Secretaria General – Dirección General

Revisó. Sandro A. Osorio N.- Profesional Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano
Revisó. Martha Bibiana Lozano Medina - Coordinadora Grupo Gestión Convenios
Proyectó. Sebastián Salamanca - Grupo Gestión de Convenios

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. SE-CDCASO-140 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACION Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA CON NIT. 860531081-5.

Entre los suscritos **CESAR MAURICIO LÓPEZ ALFONSO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.033.407 de Bogotá D.C, quien actúa en nombre y representación de **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA** en su calidad de Secretario de Educación, nombrado mediante Resolución No. 1632 de 09 de septiembre de dos mil veinte (2020), y Acta de Posesión 00375 del 10 de Septiembre de 2020, debidamente facultado para suscribir convenios y contratos conforme lo señalan los Decretos Departamentales No. 552 del 10 de diciembre de 2020 y 472 de 2018, y la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 que en adelante se denominará LA SECRETARÍA, por una parte y por la otra, **JORGE ORLANDO GAITAN ARCINIEGAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 19078203 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Rector y Representante Legal, quien obra en nombre y representación de **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA**, institución de Educación Superior Privada de utilidad común, sin ánimo de lucro, y su carácter académico es el de Institución Universitaria, domiciliada en Bogotá D.C., con personería Jurídica reconocida mediante Resolución número 2599 del 13/03/1986 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con NIT. 860531081-5, quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, hemos decidido celebrar el presente Convenio de asociación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que los Artículos 67 y 69 de la constitución Política de Colombia, propenden por el establecimiento de una política general de ayudas y créditos para los estudiantes de escasos ingresos económicos, por lo tanto confieren facultades a los entes territoriales para el desarrollo de programas de esta naturaleza, facilitando mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior, de la misma manera se indica que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la tecnología, la innovación, la investigación y a los demás bienes y valores de la cultura. **2)** Que la Ley 30 de 1992, debidamente reformada, en lo pertinente por la Ley 1012 de 2006, señala como deber de la nación y las entidades territoriales establecer una política general de ayudas y créditos con el fin de facilitar el ingreso y permanencia de los jóvenes en las instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos. **3)** Que el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 indica que “Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de

actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común". **4)** En ese sentido, la Gobernación de Cundinamarca, incluyó dentro del Plan de Desarrollo Departamental "*Cundinamarca, Región Que Progresas*", el programa "*Toda una vida contigo*" el cual trazó como objetivo "*garantizar el desarrollo integral y la vida digna de la población desde el momento de nacer hasta la vejez*" bajo el subprograma "*jóvenes, fuerza del progreso*" que proyecta como meta el otorgamiento de beneficios de acceso y permanencia para la educación Superior, respondiendo a los retos de nuestro Departamento.. **5)** Dentro del programa "*Toda una vida contigo*" se encuentra contemplada la Meta No114 cuya finalidad es "Otorgar 20.000 beneficios de acceso y permanencia para la educación superior" con la cual se busca aumentar la tasa de transición a la educación superior de la población de los Municipios del Departamento. Para dar cumplimiento a esta meta, se planteó el proyecto "Generación de oportunidades en educación superior a los jóvenes del departamento de Cundinamarca" Viabilizado e inscrito en el Banco de Programas y Proyectos bajo el Código **SPC No. 298077.6)** Para lo anterior, es necesario aunar esfuerzos y celebrar convenios entre La Secretaría de Educación y las Instituciones de Educación Superior (entidades sin ánimo de lucro) interesadas en vincularse al Fondo para la Educación Superior Transformando Vidas, con el fin de brindar la oportunidad a jóvenes de cursar un programa de educación superior facilitando el ingreso y la permanencia en las Instituciones de Educación Superior, beneficiando socialmente a diferentes provincias del Departamento. **7).** La Secretaría de Educación de Cundinamarca desea abordar de manera preferencial, el derecho al conocimiento, al ser este un factor determinante en el desarrollo de los pueblos. Es por ello, que la entidad pretende satisfacer la necesidad destinando recursos económicos y celebrando esta contratación para aunar esfuerzos con instituciones de Educación superior privadas y públicas de reconocida idoneidad, tendiente a facilitar el acceso de los egresados de instituciones educativas ubicadas en alguno de los 116 municipios del Departamento. **8).** Igualmente se solicitó a la Asamblea Departamental, aprobación de ajustes al programa que permitan una mayor cobertura y una sostenibilidad financiera del Fondo como lo es la creación de la Estrategia Universidad a la Finca y la eliminación de la Estrategia de Gratuidad; la Asamblea Departamental expidió la Ordenanza 036 del 11 de diciembre de 2020 con la cual se expide el estatuto del Fondo de Educación superior del Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones entre ellas la creación de la Estrategia Universidad a la Finca y la eliminación de la Estrategia de Gratuidad; permitiéndole al programa una mayor

cobertura y una sostenibilidad financiera. Con la expedición de la Ordenanza 036 de 2020 que rige a partir del 30 de abril de 2021 y de acuerdo su artículo 67 deroga las ordenanzas 029 de 2016 de su artículo 2 al 12, la 059 de 2018 y 065 de 2018 y las demás disposiciones que le sean contrarias. Los estudiantes favorecidos en las diferentes convocatorias realizadas previamente a la expedición de la ordenanza 036 de 2020, continuaran gozando de los beneficios en las condiciones en que les fue otorgados. **9).** Para brindar más oportunidades a los jóvenes La Gobernación de Cundinamarca – Secretaria de Educación ha decidido fortalecer una alianza con **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA**, que permita, dadas las exigencias del contexto regional beneficiar a jóvenes de Cundinamarca. **10).** Que uno de los factores principales para lograr el desarrollo de una sociedad es la formación del capital humano. Para ello es necesario un sistema de educación superior que responda con calidad, equidad y eficiencia a los requerimientos de formación de los individuos y de la sociedad. **11)** El convenio de Asociación con **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA** cumple con los requerimientos necesarios para generar desarrollo académico de nuestros jóvenes cundinamarqueses, aspecto medular cuando se trata de crear capacidad y productiva regional, brindando oportunidades de capacitación para enfrentarse a la vida laboral, convirtiéndose en el eje central del municipio al cual pertenece, ofreciendo nuevas perspectivas para aportar a la solución de la problemática que cada municipio enfrenta, la falta de oportunidades de desempeño en un trabajo formal es una de las necesidades más relevantes de nuestro departamento. **12)** LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA ha participado en los procesos de desarrollo local, municipal, institucional y nacional a través de la ejecución de proyectos conjuntos y bajo la mirada crítica de la administración pública, condición que le ha permitido ser reconocida hoy a nivel nacional por su desempeño, cumplimiento y eficacia de los procesos que desarrolla. **13)** LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA, tiene como función social atender las necesidades de formación académica, investigación y extensión de las diferentes regiones del Departamento y del país. Por ello, se ha vinculado al sector público y privado a través de Convenios de Asociación, con el fin de aunar esfuerzos para facilitar el acceso de los cundinamarqueses a la educación superior, La Secretaría de Educación, seleccionará a todas las entidades sin ánimo de lucro que cumpla con los requisitos aquí establecidos con el fin de celebrar Convenio de Asociación, de conformidad con el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, que establece: Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no

inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.” A su vez el artículo 96 de la ley 489 de 1998, permite a las Entidades Estatales asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. “Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común”. **14)** Que el presente Convenio deberá adelantarse cumpliendo las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. “Aunar esfuerzos entre el Departamento de Cundinamarca y las Instituciones de Educación Superior (IES), para facilitar el acceso y permanencia de los Cundinamarqueses a la Educación Superior, a través del Fondo para la Educación Superior del Departamento de Cundinamarca “Transformando Vidas”. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** Las Instituciones de Educación Superior, beneficiarán los estudiantes aprobados por la Junta Administradora del Fondo Transformando Vidas en las diferentes estrategias de acceso a educación Superior, descritas en la Ordenanza 036 de 2020 que sean asignados en las convocatorias del Fondo, propendiendo por la permanencia e informando a la Secretaría de Educación las novedades académicas y/o alguna novedad que afecte la estadía del beneficiario en la Institución de Educación Superior. **POBLACIÓN BENEFICIADA:** Jóvenes de los 116 municipios aspirantes a ingresar a la educación superior que cumplan con los requisitos establecidos en la Ordenanza 036 de 2020 o las demás normas que complementen, modifiquen o replacen. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES DEL CONVENIO:** 1. Participar y apoyar en todos los espacios a los que se les convoque, relacionados con la ejecución del convenio. 2. Hacer uso adecuado de la imagen corporativa de las entidades en las comunicaciones y documentos que resulten de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del convenio, sin que esto implique la asunción de obligaciones solidarias entre ellas. 3. Garantizar la confidencialidad de la información compartida en desarrollo del convenio. 4. No actuar en representación de la otra entidad a ningún título. Las obligaciones que las partes asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva y no habrá solidaridad entre ellas. 5. Desarrollar las actividades que se generen del objeto del convenio y que competan a acciones de los participantes del presente convenio, de manera presencial y/o virtual. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA**

UNIVERSIDAD. LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA se compromete a: **1.** Garantizar la prestación del servicio educativo a los beneficiarios seleccionados por el Fondo para la Educación Superior Transformando Vidas en el programa por ellos seleccionados y en el cual fue admitido. **2.** Garantizar la aplicación del descuento en el costo de la matrícula del semestre por toda la cohorte de los beneficiarios de las estrategias de acceso a educación superior del Fondo Transformando Vidas que será de como mínimo el veinticinco por ciento (25%), con las siguientes carreras:

No.	Programa Académico	Código SNIES
1	Medicina Veterinaria	101816
2	Ingeniería de Alimentos	1884
3	Ingeniería Industrial	9502
4	Ingeniería Civil	1883
5	Contaduría Pública	12806
6	Zootecnia	1881
7	Administración Financiera y de Sistemas	15426
8	Derecho	2693
9	Ingeniería Agroindustrial	53702
10	Ingeniería Mecatrónica	54194

3. Velar por la veracidad y oportunidad de la entrega de información a la Gobernación de Cundinamarca -Secretaria de Educación en función a la validación de los beneficiarios del Fondo Transformando Vidas y la determinación de los valores de matrícula. **4.** Suministrar a la Gobernación de Cundinamarca - Secretaría de Educación la información que se requiera para el seguimiento al progreso académico de los estudiantes. **5.** La Institución de Educación Superior expedirá de manera ágil los documentos necesarios para la renovación semestral de los beneficios a cada beneficiario del Fondo. **6.** Presentar los documentos requeridos por Gobernación de Cundinamarca - Secretaría de Educación para tramitar los desembolsos de los beneficios de acceso. **7.** En caso de inconsistencias en los giros realizados, la Institución de Educación Superior realizará el reembolso de los recursos a que hubiera lugar y suministrará el soporte de dicha devolución. **8.** Informar a la Gobernación de Cundinamarca - Secretaría de Educación, si alguno de los estudiantes beneficiados por el Fondo para la Educación Superior Transformando Vidas, está siendo beneficiado por otro programa similar a nivel Municipal, Departamental o Nacional. **9.** Atender las directrices impartidas por la Junta Administradora del Fondo para la Educación Superior Transformando Vidas, quien dará los lineamientos sobre todo lo concerniente a la ejecución de este convenio. **10.** Brindar acompañamiento académico y de bienestar a los estudiantes beneficiarios, con el objetivo de alcanzar la culminación exitosa del proceso de formación (estrategias para la promoción de la permanencia y graduación estudiantil), dentro de las políticas de la IES. **11.** Designar un enlace con

disponibilidad de tiempo que se encargue de interactuar constantemente con el supervisor del convenio y quien facilitará el cumplimiento oportuno y adecuado de los requerimientos. **12.** Utilizar la imagen de la Gobernación de Cundinamarca - Secretaría de Educación de acuerdo con los lineamientos establecidos por ésta, salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **13.** Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del convenio. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** El Departamento de Cundinamarca - Secretaria de Educación se compromete a: **1.** Ordenar los desembolsos a las Instituciones de Educación Superior aliadas dentro de los 3 meses contados a partir de radicación de la factura y los documentos solicitados para el giro. **2.** Garantizar que exista una coordinación permanente entre la Institución de Educación Superior y la Gobernación de Cundinamarca - Secretaría de Educación de Cundinamarca para el desarrollo de las actividades que requieran el apoyo en la ejecución del convenio. **3.** La Secretaría de Educación de Cundinamarca entregará a la Institución de Educación Superior, el listado de los estudiantes beneficiados y aprobados por la Junta Administradora del Fondo para la Educación Superior Transformando Vidas. **4.** Secretaría de Educación de Cundinamarca entregará a la Institución de Educación Superior semestralmente, el listado de los estudiantes que renovaron los beneficios de acceso. **5.** Efectuar el seguimiento y evaluación del convenio por intermedio del Supervisor designado por la Secretaría de Educación, para lo cual, la Dirección de Educación Superior responsable del proyecto, debe hacer el seguimiento a la ejecución y exigir a los supervisores la presentación de los informes de ejecución y avance. **6.** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **7.** En el expediente contractual reposaran las actas y los informes que se elaboren durante la ejecución del convenio. **8.** Desarrollar toda la gestión técnico-administrativa, financiera para cumplir el objeto del presente convenio. **9.** Implementar los sistemas de control para garantizar la transparencia, eficiencia y eficacia en el desarrollo del presente convenio. **10.** Diseñar y realizar procesos de seguimiento y acompañamiento a los estudiantes focalizados y aprobados por el Fondo. **11.** Acompañar a la Institución de Educación Superior en todo el proceso educativo de los beneficiarios. **CLAUSULA SEXTA: VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO:** En cuanto a los recursos necesarios para el cumplimiento del presente convenio estos serán girados a cada IES de acuerdo a la estrategia de acceso y especiales establecidas en la Ordenanza 036 de 2020 y según el número de estudiantes renovados y aprobados por la Junta Administradora del Fondo para la Educación Superior Transformando Vidas, se realizará el pago cada semestre, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ordenanza 036 de 2020. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE DESEMBOLSO DE RECURSOS:** Los recursos Departamentales serán girados a cada Institución de Educación Superior a través de la Secretaria de Educación o quien haga sus veces de acuerdo con los estudiantes seleccionados en cada convocaría previa aprobación de la Junta

Administradora del Fondo y los beneficiarios de convocatorias anteriores quienes realicen la renovación del beneficio, previa presentación por parte de las IES de los documentos soporte requeridos para el pago. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el 30 de mayo del año 2026 con el fin de garantizar la cohorte de los estudiantes que ingresan en el segundo semestre de 2021. **PARAGRAFO:** La vigencia será por el término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente convenio será en las sedes de **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA.** **CLAUSULA DECIMA: CONFIDENCIALIDAD:** Toda información que se dé a conocer en virtud del presente convenio constituye información confidencial expresamente se limita su uso ante terceros. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL:** La celebración del presente convenio no genera ni constituyen relación laboral entre las partes que lo celebran, ni de los trabajadores en cada una de las partes para con la otra. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente convenio será ejercida por el funcionario a quien designe El Secretario de Educación, en todo caso el funcionario será de la Dirección de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, con el fin de verificar el cumplimiento del convenio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 472 de 2018 y la Ley 1474 de 2011, La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo del conveniente, por ende los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada al Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Educación de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE MANERA ANTICIPADA:** El presente convenio podrá darse por terminado y de manera anticipada por el incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes previstas en el presente documento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: EXCLUSIVIDAD:** El presente convenio de asociación no limita el derecho de las partes a celebrar acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** Este convenio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS:** Forman parte integral de este convenio las comunicaciones y documentos que se generen entre las partes en desarrollo del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. SE-CDCASO-140 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACION Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA CON NIT. 860531081-5.

Entre los suscritos **CESAR MAURICIO LÓPEZ ALFONSO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.033.407 de Bogotá D.C, quien actúa en nombre y representación de **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA** en su calidad de Secretario de Educación, nombrado mediante Resolución No. 1632 de 09 de septiembre de dos mil veinte (2020), y Acta de Posesión 00375 del 10 de Septiembre de 2020, debidamente facultado para suscribir convenios y contratos conforme lo señalan los Decretos Departamentales No. 552 del 10 de diciembre de 2020 y 472 de 2018, y la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 que en adelante se denominará LA SECRETARÍA, por una parte y por la otra, **JORGE ORLANDO GAITAN ARCINIEGAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 19078203 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Rector y Representante Legal, quien obra en nombre y representación de **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA**, institución de Educación Superior Privada de utilidad común, sin ánimo de lucro, y su carácter académico es el de Institución Universitaria, domiciliada en Bogotá D.C., con personería Jurídica reconocida mediante Resolución número 2599 del 13/03/1986 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con NIT. 860531081-5, quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, hemos decidido celebrar el presente Convenio de asociación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que los Artículos 67 y 69 de la constitución Política de Colombia, propenden por el establecimiento de una política general de ayudas y créditos para los estudiantes de escasos ingresos económicos, por lo tanto confieren facultades a los entes territoriales para el desarrollo de programas de esta naturaleza, facilitando mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior, de la misma manera se indica que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la tecnología, la innovación, la investigación y a los demás bienes y valores de la cultura. **2)** Que la Ley 30 de 1992, debidamente reformada, en lo pertinente por la Ley 1012 de 2006, señala como deber de la nación y las entidades territoriales establecer una política general de ayudas y créditos con el fin de facilitar el ingreso y permanencia de los jóvenes en las instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos. **3)** Que el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 indica que “Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de

actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común". **4)** En ese sentido, la Gobernación de Cundinamarca, incluyó dentro del Plan de Desarrollo Departamental "*Cundinamarca, Región Que Progresas*", el programa "*Toda una vida contigo*" el cual trazó como objetivo "*garantizar el desarrollo integral y la vida digna de la población desde el momento de nacer hasta la vejez*" bajo el subprograma "*jóvenes, fuerza del progreso*" que proyecta como meta el otorgamiento de beneficios de acceso y permanencia para la educación Superior, respondiendo a los retos de nuestro Departamento.. **5)** Dentro del programa "*Toda una vida contigo*" se encuentra contemplada la Meta No114 cuya finalidad es "Otorgar 20.000 beneficios de acceso y permanencia para la educación superior" con la cual se busca aumentar la tasa de transición a la educación superior de la población de los Municipios del Departamento. Para dar cumplimiento a esta meta, se planteó el proyecto "Generación de oportunidades en educación superior a los jóvenes del departamento de Cundinamarca" Viabilizado e inscrito en el Banco de Programas y Proyectos bajo el Código **SPC No. 298077.6)** Para lo anterior, es necesario aunar esfuerzos y celebrar convenios entre La Secretaría de Educación y las Instituciones de Educación Superior (entidades sin ánimo de lucro) interesadas en vincularse al Fondo para la Educación Superior Transformando Vidas, con el fin de brindar la oportunidad a jóvenes de cursar un programa de educación superior facilitando el ingreso y la permanencia en las Instituciones de Educación Superior, beneficiando socialmente a diferentes provincias del Departamento. **7).** La Secretaría de Educación de Cundinamarca desea abordar de manera preferencial, el derecho al conocimiento, al ser este un factor determinante en el desarrollo de los pueblos. Es por ello, que la entidad pretende satisfacer la necesidad destinando recursos económicos y celebrando esta contratación para aunar esfuerzos con instituciones de Educación superior privadas y públicas de reconocida idoneidad, tendiente a facilitar el acceso de los egresados de instituciones educativas ubicadas en alguno de los 116 municipios del Departamento. **8).** Igualmente se solicitó a la Asamblea Departamental, aprobación de ajustes al programa que permitan una mayor cobertura y una sostenibilidad financiera del Fondo como lo es la creación de la Estrategia Universidad a la Finca y la eliminación de la Estrategia de Gratuidad; la Asamblea Departamental expidió la Ordenanza 036 del 11 de diciembre de 2020 con la cual se expide el estatuto del Fondo de Educación superior del Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones entre ellas la creación de la Estrategia Universidad a la Finca y la eliminación de la Estrategia de Gratuidad; permitiéndole al programa una mayor

cobertura y una sostenibilidad financiera. Con la expedición de la Ordenanza 036 de 2020 que rige a partir del 30 de abril de 2021 y de acuerdo su artículo 67 deroga las ordenanzas 029 de 2016 de su artículo 2 al 12, la 059 de 2018 y 065 de 2018 y las demás disposiciones que le sean contrarias. Los estudiantes favorecidos en las diferentes convocatorias realizadas previamente a la expedición de la ordenanza 036 de 2020, continuaran gozando de los beneficios en las condiciones en que les fue otorgados. **9).** Para brindar más oportunidades a los jóvenes La Gobernación de Cundinamarca – Secretaria de Educación ha decidido fortalecer una alianza con **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA**, que permita, dadas las exigencias del contexto regional beneficiar a jóvenes de Cundinamarca. **10).** Que uno de los factores principales para lograr el desarrollo de una sociedad es la formación del capital humano. Para ello es necesario un sistema de educación superior que responda con calidad, equidad y eficiencia a los requerimientos de formación de los individuos y de la sociedad. **11)** El convenio de Asociación con **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA** cumple con los requerimientos necesarios para generar desarrollo académico de nuestros jóvenes cundinamarqueses, aspecto medular cuando se trata de crear capacidad y productiva regional, brindando oportunidades de capacitación para enfrentarse a la vida laboral, convirtiéndose en el eje central del municipio al cual pertenece, ofreciendo nuevas perspectivas para aportar a la solución de la problemática que cada municipio enfrenta, la falta de oportunidades de desempeño en un trabajo formal es una de las necesidades más relevantes de nuestro departamento. **12)** LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA ha participado en los procesos de desarrollo local, municipal, institucional y nacional a través de la ejecución de proyectos conjuntos y bajo la mirada crítica de la administración pública, condición que le ha permitido ser reconocida hoy a nivel nacional por su desempeño, cumplimiento y eficacia de los procesos que desarrolla. **13)** LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA, tiene como función social atender las necesidades de formación académica, investigación y extensión de las diferentes regiones del Departamento y del país. Por ello, se ha vinculado al sector público y privado a través de Convenios de Asociación, con el fin de aunar esfuerzos para facilitar el acceso de los cundinamarqueses a la educación superior, La Secretaría de Educación, seleccionará a todas las entidades sin ánimo de lucro que cumpla con los requisitos aquí establecidos con el fin de celebrar Convenio de Asociación, de conformidad con el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, que establece: Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no

inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.” A su vez el artículo 96 de la ley 489 de 1998, permite a las Entidades Estatales asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. “Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común”. **14)** Que el presente Convenio deberá adelantarse cumpliendo las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. “Aunar esfuerzos entre el Departamento de Cundinamarca y las Instituciones de Educación Superior (IES), para facilitar el acceso y permanencia de los Cundinamarqueses a la Educación Superior, a través del Fondo para la Educación Superior del Departamento de Cundinamarca “Transformando Vidas”. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** Las Instituciones de Educación Superior, beneficiarán los estudiantes aprobados por la Junta Administradora del Fondo Transformando Vidas en las diferentes estrategias de acceso a educación Superior, descritas en la Ordenanza 036 de 2020 que sean asignados en las convocatorias del Fondo, propendiendo por la permanencia e informando a la Secretaría de Educación las novedades académicas y/o alguna novedad que afecte la estadía del beneficiario en la Institución de Educación Superior. **POBLACIÓN BENEFICIADA:** Jóvenes de los 116 municipios aspirantes a ingresar a la educación superior que cumplan con los requisitos establecidos en la Ordenanza 036 de 2020 o las demás normas que complementen, modifiquen o replacen. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES DEL CONVENIO:** 1. Participar y apoyar en todos los espacios a los que se les convoque, relacionados con la ejecución del convenio. 2. Hacer uso adecuado de la imagen corporativa de las entidades en las comunicaciones y documentos que resulten de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del convenio, sin que esto implique la asunción de obligaciones solidarias entre ellas. 3. Garantizar la confidencialidad de la información compartida en desarrollo del convenio. 4. No actuar en representación de la otra entidad a ningún título. Las obligaciones que las partes asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva y no habrá solidaridad entre ellas. 5. Desarrollar las actividades que se generen del objeto del convenio y que competan a acciones de los participantes del presente convenio, de manera presencial y/o virtual. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA**

UNIVERSIDAD. LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA se compromete a: **1.** Garantizar la prestación del servicio educativo a los beneficiarios seleccionados por el Fondo para la Educación Superior Transformando Vidas en el programa por ellos seleccionados y en el cual fue admitido. **2.** Garantizar la aplicación del descuento en el costo de la matrícula del semestre por toda la cohorte de los beneficiarios de las estrategias de acceso a educación superior del Fondo Transformando Vidas que será de como mínimo el veinticinco por ciento (25%), con las siguientes carreras:

No.	Programa Académico	Código SNIES
1	Medicina Veterinaria	101816
2	Ingeniería de Alimentos	1884
3	Ingeniería Industrial	9502
4	Ingeniería Civil	1883
5	Contaduría Pública	12806
6	Zootecnia	1881
7	Administración Financiera y de Sistemas	15426
8	Derecho	2693
9	Ingeniería Agroindustrial	53702
10	Ingeniería Mecatrónica	54194

3. Velar por la veracidad y oportunidad de la entrega de información a la Gobernación de Cundinamarca -Secretaria de Educación en función a la validación de los beneficiarios del Fondo Transformando Vidas y la determinación de los valores de matrícula. **4.** Suministrar a la Gobernación de Cundinamarca - Secretaría de Educación la información que se requiera para el seguimiento al progreso académico de los estudiantes. **5.** La Institución de Educación Superior expedirá de manera ágil los documentos necesarios para la renovación semestral de los beneficios a cada beneficiario del Fondo. **6.** Presentar los documentos requeridos por Gobernación de Cundinamarca - Secretaría de Educación para tramitar los desembolsos de los beneficios de acceso. **7.** En caso de inconsistencias en los giros realizados, la Institución de Educación Superior realizará el reembolso de los recursos a que hubiera lugar y suministrará el soporte de dicha devolución. **8.** Informar a la Gobernación de Cundinamarca - Secretaría de Educación, si alguno de los estudiantes beneficiados por el Fondo para la Educación Superior Transformando Vidas, está siendo beneficiado por otro programa similar a nivel Municipal, Departamental o Nacional. **9.** Atender las directrices impartidas por la Junta Administradora del Fondo para la Educación Superior Transformando Vidas, quien dará los lineamientos sobre todo lo concerniente a la ejecución de este convenio. **10.** Brindar acompañamiento académico y de bienestar a los estudiantes beneficiarios, con el objetivo de alcanzar la culminación exitosa del proceso de formación (estrategias para la promoción de la permanencia y graduación estudiantil), dentro de las políticas de la IES. **11.** Designar un enlace con

disponibilidad de tiempo que se encargue de interactuar constantemente con el supervisor del convenio y quien facilitará el cumplimiento oportuno y adecuado de los requerimientos. **12.** Utilizar la imagen de la Gobernación de Cundinamarca - Secretaría de Educación de acuerdo con los lineamientos establecidos por ésta, salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **13.** Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del convenio. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** El Departamento de Cundinamarca - Secretaria de Educación se compromete a: **1.** Ordenar los desembolsos a las Instituciones de Educación Superior aliadas dentro de los 3 meses contados a partir de radicación de la factura y los documentos solicitados para el giro. **2.** Garantizar que exista una coordinación permanente entre la Institución de Educación Superior y la Gobernación de Cundinamarca - Secretaría de Educación de Cundinamarca para el desarrollo de las actividades que requieran el apoyo en la ejecución del convenio. **3.** La Secretaría de Educación de Cundinamarca entregará a la Institución de Educación Superior, el listado de los estudiantes beneficiados y aprobados por la Junta Administradora del Fondo para la Educación Superior Transformando Vidas. **4.** Secretaría de Educación de Cundinamarca entregará a la Institución de Educación Superior semestralmente, el listado de los estudiantes que renovaron los beneficios de acceso. **5.** Efectuar el seguimiento y evaluación del convenio por intermedio del Supervisor designado por la Secretaría de Educación, para lo cual, la Dirección de Educación Superior responsable del proyecto, debe hacer el seguimiento a la ejecución y exigir a los supervisores la presentación de los informes de ejecución y avance. **6.** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **7.** En el expediente contractual reposaran las actas y los informes que se elaboren durante la ejecución del convenio. **8.** Desarrollar toda la gestión técnico-administrativa, financiera para cumplir el objeto del presente convenio. **9.** Implementar los sistemas de control para garantizar la transparencia, eficiencia y eficacia en el desarrollo del presente convenio. **10.** Diseñar y realizar procesos de seguimiento y acompañamiento a los estudiantes focalizados y aprobados por el Fondo. **11.** Acompañar a la Institución de Educación Superior en todo el proceso educativo de los beneficiarios. **CLAUSULA SEXTA: VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO:** En cuanto a los recursos necesarios para el cumplimiento del presente convenio estos serán girados a cada IES de acuerdo a la estrategia de acceso y especiales establecidas en la Ordenanza 036 de 2020 y según el número de estudiantes renovados y aprobados por la Junta Administradora del Fondo para la Educación Superior Transformando Vidas, se realizará el pago cada semestre, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ordenanza 036 de 2020. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE DESEMBOLSO DE RECURSOS:** Los recursos Departamentales serán girados a cada Institución de Educación Superior a través de la Secretaria de Educación o quien haga sus veces de acuerdo con los estudiantes seleccionados en cada convocaría previa aprobación de la Junta

Administradora del Fondo y los beneficiarios de convocatorias anteriores quienes realicen la renovación del beneficio, previa presentación por parte de las IES de los documentos soporte requeridos para el pago. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el 30 de mayo del año 2026 con el fin de garantizar la cohorte de los estudiantes que ingresan en el segundo semestre de 2021. **PARAGRAFO:** La vigencia será por el término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente convenio será en las sedes de **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA.** **CLAUSULA DECIMA: CONFIDENCIALIDAD:** Toda información que se dé a conocer en virtud del presente convenio constituye información confidencial expresamente se limita su uso ante terceros. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL:** La celebración del presente convenio no genera ni constituyen relación laboral entre las partes que lo celebran, ni de los trabajadores en cada una de las partes para con la otra. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente convenio será ejercida por el funcionario a quien designe El Secretario de Educación, en todo caso el funcionario será de la Dirección de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, con el fin de verificar el cumplimiento del convenio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 472 de 2018 y la Ley 1474 de 2011, La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo del conveniente, por ende los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada al Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Educación de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE MANERA ANTICIPADA:** El presente convenio podrá darse por terminado y de manera anticipada por el incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes previstas en el presente documento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: EXCLUSIVIDAD:** El presente convenio de asociación no limita el derecho de las partes a celebrar acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** Este convenio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS:** Forman parte integral de este convenio las comunicaciones y documentos que se generen entre las partes en desarrollo del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

PRÓRROGA No. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACION No. SE-CDCASO-243-2017 de 2017 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA

Entre los suscritos a saber, **CESAR MAURICIO LOPEZ ALFONSO**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.033.407 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Secretario de Educación del Departamento de Cundinamarca, de acuerdo con la resolución de nombramiento N°. 1632 del 09 de 09 de 2020 y acta de posesión N°. 00375 del 10 de septiembre de 2020, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, debidamente facultado para celebrar esta clase de Convenios por el Decreto Departamental N°. 552 del 10 de Diciembre de 2020, la Ley 80 de 1.993 y la Ley 1150 de 2.007, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y de otra parte, **JORGE ORLANDO GAITAN ARCINIEGAS**, mayor de edad, identificad(o) con la cédula de ciudadanía N°. 19.078.203, expedida en Bogotá D.C., en calidad de Rector y Representante Legal de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA**, institución persona jurídica de derecho privado, domiciliada en Bogotá D.C., con personería Jurídica reconocida mediante resolución No. 2599 del 13 de marzo de 1986 expedido por el Ministerio de Educación, con NIT. 860.531.081-5, quienes en adelante se denominarán conjuntamente "Las Partes", hemos acordado suscribir la presente Prórroga No. 01 del Convenio de Asociación No. SE-CDCASO-243-2017, previas las siguientes consideraciones: 1. Que los Artículos 67 y 69 de la Constitución Política de Colombia, propenden por el establecimiento de una política general de ayudas y créditos para los estudiantes de escasos ingresos económicos, por lo tanto confieren facultades a los entes territoriales para el desarrollo de programas de esta naturaleza, facilitando mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior, de la misma manera se indica que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la tecnología, la innovación, la investigación y a los demás bienes y valores de la cultura. 2) Que la Ley 30 de 1992, debidamente reformada, en lo pertinente por la Ley 1012 de 2006, señala como deber de la nación y las entidades territoriales establecer una política general de ayudas y créditos con el fin de facilitar el ingreso y permanencia de los jóvenes en las instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos. 3) Que el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 indica que "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Educación Piso 4.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1340-1341
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

PRÓRROGA No. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACION No. SE-CDCASO-243-2017 de 2017 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA

previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común". 4) Que en el plan de Desarrollo Departamental 2020-2024 "Cundinamarca Región que progresa" se encuentra El programa Toda una vida contigo y el Subprograma Jóvenes, fuerza del progreso en donde se encuentra la siguiente meta de producto: 114.- Otorgar 20.000 beneficios de acceso y permanencia para la educación superior. 5) Que el acceso y la permanencia a la educación superior una línea prioritaria para este gobierno Departamental, mediante el cual se ha buscado que más jóvenes del departamento ingresen a programas técnicos, tecnológicos o profesional (pregrado), evidenciándose que el programa 4 x 1 opción de vida ha tenido una gran acogida en los diferentes municipios del departamento desde su inicio en el año 2012. Es impredecible el número de jóvenes que se presenten cada semestre de las diferentes Instituciones educativas departamentales de los 116 municipios. 6) Que el Departamento de Cundinamarca suscribió el Convenio Marco No. 0249 de 012 "4x1 Opción de vida" el cual tiene como objeto, "conformar una Alianza Estratégica para cofinanciar la educación superior de los egresados de los Colegios Oficiales del Departamento de Cundinamarca, entre el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, bajo condiciones y financiación establecidas por el Departamento y el ICETEX bajo las condiciones establecidas en su reglamento de crédito educativo y sus modificaciones, para la línea de pregrado en la modalidad ACCES- ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN COLOMBIA". Bajo el cual se firmaron Convenios de apoyo suscritos entre el Departamento y 15 IES Privadas y 10 IES Públicas, a través de las cuales a junio de 2020 fueron adjudicados 7.383 crédito-becas correspondientes al mismo número de jóvenes procedentes de los 116 municipios del departamento. 7) Que el 23 de mayo de 2017 el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA y el INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y DE ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX suscribieron el otrosí No. 12 por medio del cual se adiciono y se prorrogó el convenio 249 de 2012, hasta el 31 de diciembre del 2020. 8) Que de acuerdo con la fecha de vigencia del convenio 249 de 2012 el Dr. Nicolás García Bustos – Gobernador de Cundinamarca, manifestó al Vicepresidente de Crédito y Cobranza del ICETEX la intención de prorrogar el Convenio N° 2012-0249, hasta el 31 de diciembre del 2025 mediante oficio No 000208 de fecha 18 de noviembre de 2020. Así las cosas, el 26 de noviembre de 2020 se suscribió el otrosí No. 17 en el que se modifica el numeral 5) de la Cláusula Segunda Población Objetivo del Convenio Interadministrativo N° 2012-0249, modificado en el otrosí N° 7 del 27/03/2015, quedando de la siguiente manera: "POBLACIÓN OBJETIVO: (...) 5). Ingresar a cualquier semestre de programas académicos no virtuales y virtuales en instituciones de educación superior públicas y privadas". Así mismo se prorrogó la duración establecida en la Cláusula Sexta del Convenio N° 2012-0249, hasta el 31 de diciembre de 2025. 9) Que LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA suscribieron el Convenio de Asociación No. SE-CDCASO-243-2017 del 17 de Octubre de 2017, y en la Cláusula sexta del Convenio en mención, se estableció como plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2020, es decir que a la fecha

PRÓRROGA No. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACION No. SE-CDCASO-243-2017 de 2017 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA

se encuentra vigente. 10). Que el 27 de Noviembre de 2020, la supervisora del Convenio de Asociación No. SE-CDCASO-243-2017 de fecha 17 de Octubre de 2017 suscrito con la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA, justifica y solicita prórroga al convenio. 11). Que de conformidad con el principio de la autonomía de la voluntad y en razón a las anteriores consideraciones las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:** Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio No. SE-CDCASO-243-2017 de fecha 17 de Octubre de 2017; suscrito entre LA SECRETARIA DE EDUCACION y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA, soportado por el convenio No. 0249 de 2012; adicionado y prorrogado por el Otrosí No. 17 de fecha 26 de Noviembre de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2025. **CLÁUSULA SEGUNDA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Convenio Principal suscrito entre Las Partes que no se modificaron o adicionaron en este documento continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las mismas. **CLAUSULA TERCERA. – PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación se entenderá perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los **18 DIC 2020**

POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN


CESAR MAURICIO LOPEZ ALFONSO
Secretario de Educación

Reviso: Jeniffer Alexandra Barbosa Escobar – Jefe OAJ
Elaboró: Andrea Ramirez Ortiz

POR LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA
AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA


JORGE ORLANDO GAITAN ARCINIEGAS
Rector y Representante Legal



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Educación Piso 4.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1340-1341
f/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

CONVENIO DE ASOCIACION No. SE-CDCVI. **284** — DE 2017, CELEBRADO
ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA-
UNIAGRARIA NIT 860.531.081-5



Entre los suscritos a saber, **MARIA RUTH HERNANDEZ MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **21.082.291**, en su calidad de Secretaria de Educación del Departamento de Cundinamarca, de acuerdo con la Resolución de nombramiento No. 0920 del 05 de Junio de 2017 y Acta de Posesión No. 0175 del 06 de Junio de 2017, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, debidamente facultada para celebrar esta clase de Convenios por el Decreto Departamental No. 0246 de 2016, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO – SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, por una parte, y por la otra **LUIS FERNANDO RODRIGUEZ NARANJO**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.446.445, en su calidad de Rector nombrado en ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Acta N 60 del 16 de mayo de 2017 y acta de posesión del 22 de mayo de 2017, actuando como representante legal de **LA FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA-UNIAGRARIA** con NIT 860.531.081-5, y quien para efectos del presente convenio de asociación se denomina **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente Convenio Asociación, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación previas los siguientes considerandos: 1) La Asamblea departamental mediante ordenanza 06 de 1016 adoptó el Plan de Desarrollo Departamental 2016 – 2020 “Unidos Podemos Más” en él se establece un modelo de desarrollo que tiene como fundamento la articulación del crecimiento, la equidad y la felicidad de la población, los cuales en su conjunto dan forma a un estado deseable que conduce hacia un desarrollo inteligente, enfocado en el largo plazo, en la promoción de la paz y en una nueva forma de gobernar que se ha denominado “Nuevo Liderazgo”. 2) Que el eje Cundinamarca 2036 pretende a través de una visión de largo plazo, mejorar la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras, en el que el mecanismo para el logro de esta visión es la educación, entendida con un enfoque integral a la luz de las competencias legales de la gobernación que dinamice un entorno creativo para el que sus habitantes permitan imaginar nuevas realidades y asumir la voluntad necesaria para caminar en esa dirección. 3) Aunque Cundinamarca en las pruebas SABER se posiciona como uno de los Departamentos con mejores resultados estamos lejos de lograr una educación de alta calidad y con estudiantes que sean exitosos una vez finalizada la educación media. La tasa de absorción de la Educación superior en el departamento es baja y alto porcentaje de los estudiantes desertan. Las instituciones se hacen menos atractivas para los estudiantes ya que sus currículos y estrategias pedagógicas son repetitivas y no logran que todos los estudiantes alcancen las competencias requeridas para desempeñarse en un mundo altamente competitivo. Cuando existen diferencias en la calidad de la educación básica y media, quienes reciben la educación de menor calidad ven restringidas sus posibilidades de acceso a la educación superior, al mundo laboral y al aporte de una mejor sociedad, pues al no desarrollar algunas de sus capacidades, el acceso y permanencia en la educación superior poco probable y el ingreso al mundo laboral es menor, lo cual limita la posibilidad de generación de ingresos. 4) Que la situación descrita anteriormente, tiende a acentuarse en las sedes educativas rurales, donde se ha identificado un problema central en relación a la deficiente prestación del



SECEDUCACIÓN
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.

Torre Educación - Piso 4.

Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1320

/CundinamarcaGov @CundinamarcaGov

www.cundinamarca.gov.co





servicio educativo¹; ya que algunos hechos evidencian que los principales problemas de la educación en las zonas rurales son: (i) La tasa de analfabetismo significativa en personas de más de quince años que contribuye de manera importante al 3.3%, que reporta el Departamento, de acuerdo a los datos del Ministerio de Educación Nacional a 2014, aun cuando podría ser mayor si se tiene en cuenta al analfabetismo funcional. (ii) La baja cobertura en los niveles de educación secundaria y media y, (iii) la baja calidad y pertinencia de la educación frente a las necesidades de la población y los territorios. Esto se sustenta de mayor forma, si se tiene en cuenta que, de acuerdo a la información suministrada por el MEN, Cundinamarca posee 2.550 sedes de las cuales 2.127 son rurales. La matrícula oficial del Departamento a 2015 es de 253.682 estudiantes, con 150.058 estudiantes en la zona urbana y 103.624 en la zona rural, lo cual representa el 40.85% de la matrícula, lo que nos demuestra la dispersión de las sedes y estudiantes en esta zona y la concentración de más estudiantes en menos sedes en la zona urbana. 5) Que dando respuesta a esta necesidad, y con el propósito fundamental de mejorar la calidad educativa, la Secretaría de Educación de Cundinamarca; en el marco de las cuatro líneas transversales y estratégicas que plantea el Plan de Desarrollo Departamental: Nuevo Liderazgo, Paz, Conflicto, Dinámicas Globales y Ciencia; Tecnología e Innovación; contempla como una de sus metas en el plan de desarrollo departamental "UNIDOS PODEMOS MÁS"; eje estratégico: Cundinamarca 2036, subprograma Más y Mejor Educación; la meta 130, relacionada con fortalecer los modelos de educación rural, donde pone de manifiesto la necesidad de orientar estrategias de formación tanto académica y ocupacional, como de acompañamiento y asistencia técnica, focalizadas a los niños, niñas y jóvenes que optimicen el desarrollo de las regiones, en donde se aporten soluciones a partir de la generación de acciones educativas que fortalezcan el aprendizaje de los estudiantes, así como la autonomía; además que faciliten y garanticen el conocimiento del territorio y sus potencialidades, a partir de las cuales, sea posible avanzar en la constitución de territorios autónomos y felices; sintonizando a Cundinamarca con las tendencias globales, desde ubicar las buenas prácticas y métodos en todos los sectores hasta entender el rol del Departamento frente a una nueva realidad, dinámica, exigente, competitiva y retadora. 6) Que resulta indispensable lograr que las Instituciones Educativas cuenten y mejoren las estrategias pedagógicas y comunitarias que potencien las sinergias entre los diferentes actores del proceso formativo en el departamento de Cundinamarca, con el fin de garantizar una educación rural que responda al contexto, a la vocación de los estudiantes, que potencie el arraigo en la región y que cobre sentido para el mejoramiento de la calidad de vida de los estudiantes; haciendo posible el fortalecimiento de competencias para el sector rural, a partir de la exploración de los talentos, fortaleciendo el proceso de aprendizaje de los estudiantes. 7) Que la Secretaría de Educación cuenta con el Proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN EN EL SECTOR RURAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"; inscrito en el banco de Proyectos con SPC No. 29714; con el cual busca fortalecer los modelos de educación rural en 500 sedes educativas durante el cuatrienio, para que contribuyan a disminuir la deserción escolar y a mejorar la calidad educativa en los diferentes grados y niveles de educación básica,

¹ MGA del Proyecto. Oficina Asesora de Planeación. Secretaría de educación de Cundinamarca. SPC No. 297147



SECEDUCACIÓN
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.

Torre Educación - Piso 4.

Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1320

/CundinamarcaGob @CundinamarcaGob

www.cundinamarca.gov.co



CONVENIO DE ASOCIACION No. SE-CDCVI. 284 DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA-UNIAGRARIA NIT 860.531.081-5



secundaria y media de las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del departamento. 8) Que la Secretaría de Educación de Cundinamarca tiene interés en establecer una alianza estratégica con una ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO con reconocida idoneidad, cuyo objeto presente afinidad con el fortalecimiento de la educación rural, que demuestre experiencia con resultados satisfactorios y con voluntad de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de contribuir al fortalecimiento de los modelos de educación rural de las instituciones educativas focalizadas; a través de la implementación de estrategias y/o didácticas flexibles que fortalezcan el proceso de aprendizaje de los estudiantes y el emprendimiento rural en jóvenes; en 233 sedes educativas de los municipios de Yacopí, La Palma, Cáqueza, Gutiérrez y Fomeque; con lo cual sea posible lograr la ampliación de ofertas de alternativas de formación propias de la región a partir de la comprensión del territorio, del conocimiento de las necesidades de la población rural y de la articulación de las instituciones educativas con la comunidad. 9) Que la Secretaría consideró pertinente focalizar a las Instituciones Educativas Departamentales de los municipios de Yacopi, La Palma, Cáqueza, Gutiérrez y Fomeque, ya que determinó que, además de estar inmersos en el contexto de la necesidad de fortalecimiento de la ruralidad expuesto, por su ubicación geográfica los municipios mencionados, se encontraron inmersos en el conflicto armado que azotaba nuestro departamento, por lo tanto este flagelo trajo consigo altos grados de vulnerabilidad, en los diferentes sectores como salud, educación, político, cultural y social. 10) Que la Ley 489 de diciembre 29 1998 en su artículo 95º. Reza "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su Cargo, mediante la celebración de convenios de asociaciones o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. 11) Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, "Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley". 12) Que el "Artículo 5 del Decreto 092 de 2017 Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y asociación para desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y que a les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional, hay de una entidad privada sin ánimo lucro que su compromiso, recursos en dinero para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad , en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe de forma objetiva a tal entidad y justificar los



SECEDUCACIÓN
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Torre Educación - Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1320

/CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



284

CONVENIO DE ASOCIACION No. SE-CDCVI. DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA-UNIAGRARIA NIT 860.531.081-5



*criterios tal selección de convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos el artículo 96 de la 489 1998 Y los artículos 6, 7 Y 8 del presente decreto.” 13) Que en el Departamento de Cundinamarca la Fundación Universitaria Agraria de Colombia - UNIAGRARIA cuenta con Centros Regionales de Investigación, Innovación Social y Transferencia Tecnológica “CRIIST” que se encuentran concentrados en los siguientes municipios; Viotá, Anolaima, Facatativá, Fuente de Oro en el Meta y en Puerto Boyacá. Los cuales les han permitido llevar a cabo diferentes actividades de investigación, participación y promoción con Productores, Agricultores y en especial trabajar con entidades educativas en el fortalecimiento de competencias y conocimientos gracias a la estrategia de Proyectos Educativos en Contextos Rurales. Esta experiencia se puede evidenciar por dos rutas los contratos y convenios relacionados en el SECOP II y en el Registro Único de Proponentes R.U.P 14) Que la Secretaría de Educación de Cundinamarca, considera procedente la firma de un Convenio Asociación de cooperación, teniendo en cuenta que la Fundación Universitaria Agraria de Colombia cuenta con la experiencia e idoneidad para el desarrollo de las actividades para dar cumplimiento al objeto contractual y satisfacer la necesidad requerida. 15) Que existe disponibilidad presupuestal que ampara la presente contratación. 16) Que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. 17) Que con la firma del presente convenio, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento: a) Que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prevista en el artículo 9 de la Ley 80 de 1.993 y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 ibídem, la Ley 821 de 2003 y ley 1474 de 2011. 18) Que el contratista no se encuentra registrado en el Boleín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República según certificación vigente al momento de la suscripción del presente convenio. 19) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 41 Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de, Ley 1562 de 2012, el contratista presentó certificación de fecha primero (1) de Noviembre de 2017 en la que consta que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes de los empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA 20) Atendiendo lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 de Decreto 1082 de 2015 se expidió el correspondiente acto administrativo de justificación de contratación directa. 21) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio asociación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE FORTALECER LOS MODELOS DE EDUCACION RURAL EN 233 SEDES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS DE YACOPÍ, LA PALMA, CÁQUEZA, GUTIÉRREZ Y FOMEQUE; A TRAVES DE LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS Y/O DIDACTIVAS FLEXIBLES QUE FORTALEZCAN EL PROCESO DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES Y EMPRENDIMIENTO RURAL EN JOVENES Y LA ARTICULACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CON LA COMUNIDAD. CLAUSULA SEGUNDA:***



SECEDUCACIÓN
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Torre Educación - Piso 4.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1320

[f/CundinamarcaGov](https://www.facebook.com/CundinamarcaGov) [a CundinamarcaGov](https://www.instagram.com/CundinamarcaGov)
www.cundinamarca.gov.co





ALCANCE: 1 Realizar análisis que permita identificar y caracterizar los modelos de educación rural con que cuentan las 17 instituciones educativas de los 5 municipios focalizados, que incluyen 233 de sus sedes; determinando, a su vez, las estrategias pedagógicas y comunitarias que fortalezcan su implementación. 2 Elaborar y presentar un plan de acción por municipio focalizado, teniendo en cuenta para ello la caracterización realizada en cada una de las instituciones educativas que permita implementar las estrategias pedagógicas y comunitarias dirigidas a fortalecer los modelos de educación rural identificados, de las instituciones educativas focalizadas. 3 Desarrollar acciones de sensibilización con docentes, directivos docentes, estudiantes, padres de familia y comunidad de cada municipio focalizado, para incentivar la implementación de las estrategias pedagógicas y comunitarias propuestas; así como, sobre la pertinencia y sus alcances a nivel del desarrollo de competencias para los nuevos retos del sector rural. 4 Realizar como mínimo (3) capacitaciones, dirigidas a los docentes y directivos docentes de las instituciones educativas focalizadas, a través de las cuáles sea posible adquirir los conocimientos y habilidades fundamentales; así como alcanzar el nivel de apropiación y profundización que se requiera para implementar las estrategias pedagógicas y comunitarias propuestas. 5 Orientar a los docentes y directivos sobre la forma de incorporar de manera transversal el enfoque de educación rural en las diferentes áreas del conocimiento. 6 Orientar a los estudiantes en las posibles iniciativas de emprendimientos que desde cada institución educativa se puedan generar. 7. Potenciar las iniciativas de emprendimiento identificadas en las instituciones educativas focalizadas, a partir de la capacitación sobre formas de asociatividad juvenil. 8 Elaborar Planes De Trabajo Productivo, en cada una de las instituciones educativas, donde se ha visibilizado que la región cuenta con cadenas productivas y que adicionalmente, la institución educativa cuenta con terreno propio para desarrollar dichos planes de trabajo productivo. 9 Desarrollar Una (1) Estrategia Para La Promoción Del Arraigo En Las Regiones. 10 Certificar a todos los estudiantes que participen en el desarrollo de las estrategias pedagógicas y comunitarias propuestas. 11 Realizar seguimiento, acompañamiento y asistencia técnica periódica en aula y a través de otras modalidades, como la virtualidad, a cada uno de los docentes de las instituciones educativas involucrados en el proceso, durante la implementación de las estrategias pedagógicas y comunitarias propuestas. 12. Asesorar la elaboración de planes de mejoramiento para el fortalecimiento de los Proyectos Educativos Institucionales -PEI-; en lo relacionado con la educación rural, haciendo las recomendaciones respectivas para cada institución educativa focalizada.

Equipo Profesional:

LA FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA-UNIAGRARIA debe tener en cuenta como mínimo el siguiente recurso humano necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento del objeto contractual que cumpla con el perfil descrito en cada caso, según se describe a continuación:



SECEDUCACIÓN
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.

Torre Educación - Piso 4.

Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1320

/CundinamarcaGob @CundinamarcaGob

www.cundinamarca.gov.co



CONVENIO DE ASOCIACION No. SE-CDCVI. **284** DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA-UNIAGRARIA NIT 860.531.081-5



PERFIL	CANTIDAD	FORMACIÓN	DEDICACIÓN	EXPERIENCIA ACREDITABLE
Director de Proyecto	1	Profesional en Ciencias Administrativas, Ciencias sociales o humanas o licenciado en cualquiera de las áreas del conocimiento, o en áreas afines a desarrollo rural	100%	Dos (2) años de experiencia en la dirección de proyectos
Coordinador Administrativo	1	Profesional o tecnólogo en áreas administrativas	100%	Demostrar experiencia certificable en la asistencia administrativa de proyectos
Gestor Regional	2	Profesional en ciencias sociales, humanas o ingeniería ambiental o en áreas a fines al desarrollo rural.	100%	Un (1) año de experiencia profesional en trabajo del área específica de formación, preferible con experiencia en proyectos educativos.
Coordinador Pedagógico	4	Profesionales en ciencias sociales, humanas, licenciados, ingenieros, contadores o administradores	100%	Conocimiento en el área a desempeñar de las SFSP
Coordinador énfasis agrario	2	Profesional en áreas comunes a desarrollo rural	100%	Experiencia profesional en trabajo del área específica de formación
Coordinador promoción de resiliencia	3	Profesional en ciencias humanas o sociales.	100%	Un (1) año de experiencia profesional en trabajo del área específica de formación. Experiencia en trabajo con niños, niñas y adolescentes



SECEDUCACIÓN
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.

Torre Educación - Piso 4,

Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1320

[/CundinamarcaGob](#) [@CundinamarcaGob](#)

www.cundinamarca.gov.co



284

CONVENIO DE ASOCIACION No. SE-CDCVI. DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA-UNIAGRARIA NIT 860.531.081-5



Promotores	8	Profesionales, Estudiantes universitarios de últimos semestres o tecnólogos	100%	SIN EXPERIENCIA.
Sistematizador de Experiencias	1	Profesional en ciencias humanas o sociales	100%	Un (1) año de experiencia profesional en trabajo del área específica de formación. Experiencia en trabajo con niños, niñas y adolescentes

Para ello se hace la descripción del desarrollo metodológico y operativo en terreno por cada profesional con su respectivo valor de la contra parte del 30% que representan \$ 338.768.503 Trescientos treinta y ocho millones setecientos sesenta y ocho mil quinientos tres pesos m.cte

Nombre	Salario Mensual	ACTIVIDADES	VALOR
Claudia Patricia Toro	\$ 9.590.000	Dirección general del proyecto SIER, garantizar la relación interinstitucional	\$ 57.540.000
Cristian Alfredo Salazar	\$ 3.823.000	Capacitación de estudiantes de los grados octavo y noveno de las IE de los municipios priorizados en saberes a través del desarrollo de las escuelas de formación Sembrar PAZ.	\$ 22.938.000
Cesar Augusto Cifuentes	\$ 2.848.000	Diseño y elaboración de guía de visita a las fincas más cercanas a cada IE. Capacitar a los docentes de las IE, en la forma de Incorporar de manera transversal el enfoque agrario.	\$ 17.088.000
Leila Adriana Díaz	\$ 5.117.661	Aplicación de talleres "niños y niñas, promotores de resiliencia, felicidad y cuidado". Certificación de competencias pertinentes para el desarrollo rural a partir de la implementación de Escuelas de Formación Sembrar Paz y promotores de resiliencia, felicidad y cuidado.	\$ 30.705.966
Diana Botero	\$ 2.300.000	Monitoreo y evaluación permanente la implementación del SIER a través del diligenciamiento de la ficha de evaluación. Ajuste permanente del SIER atendiendo a las necesidades de cada IE, municipio y región y	\$ 13.800.000



SECEDUCACIÓN
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.

Torre Educación - Piso 4.

Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1320

[/CundinamarcaGob](https://www.facebook.com/CundinamarcaGob) [CundinamarcaGob](https://www.instagram.com/CundinamarcaGob)

www.cundinamarca.gov.co



CONVENIO DE ASOCIACION No. SE-CDCVI. 284 DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA-UNIAGRARIA NIT 860.531.081-5



		presentación del documento: "Modelo de educación rural para Cundinamarca"	
Leonor Aidée Hernández	\$ 5.117.661	Aplicación de talleres "niños y niñas, promotores de resiliencia, felicidad y cuidado".	\$ 30.705.966
Misael Lozano	\$ 4.466.076	Capacitación de docentes de las IE de los municipios priorizados en temas de metodología y didáctica de las áreas del conocimiento en el contexto rural.	\$ 26.796.456
Víctor Escobar	\$ 3.587.000	Diseño y elaboración de una matriz a partir del análisis de los planes de desarrollo departamental y municipal.	\$ 21.522.000
María Teresa Lezcano	\$ 2.300.000	Coadyuvar a la gobernación en el diseño de la ruta para garantizar la seguridad jurídica de los predios	\$ 13.800.000
Teresa López	\$ 5.117.661	Programación y realización de un evento con la comunidad de los municipios priorizados – promoción de arraigo en las regiones.	\$ 30.705.966
Camilo Caycedo	\$ 5.117.661	la realización de visitas guiadas a las instituciones educativas.	\$ 30.705.966
Jose Bustos	\$ 5.117.661	Viabilización de cadenas productivas en la región alianzas entre las fincas que participen en el Sistema Integral de Educación Rural "SIER", las Asociaciones, Organizaciones juveniles. Materiales de capacitación.	\$ 30.705.966
Nancy Morales	\$ 1.961.804	Diseño y aplicación de guía de trabajo con el consejo directivo de cada IE para la identificación de transformaciones requeridas o necesarias en el PEI.	\$ 11.770.824
			\$ 338.785.110

TOTAL APOORTE UNIAGRARIA \$ 338.785.110

EQUIPO DE TRABAJO, ACTIVIDADES Y PRODUCTOS CON APORTES DE LA GOBERNACIÓN

FASE	PRODUCTO	ACTIVIDADES	VALOR TOTAL	APOORTE GOB	A. UNIAGRARIA	RELACIÓN PERFIL GOBERNACIÓN	RELACIÓN PERFIL UNIAGRARIA
------	----------	-------------	-------------	-------------	---------------	-----------------------------	----------------------------



SECEDUCACIÓN
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.

Torre Educación - Piso 4.

Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1320

f /CundinamarcaGob @CundinamarcaGob

www.cundinamarca.gov.co



CONVENIO DE ASOCIACION No. SE-CDCVI. **284** DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA-UNIAGRARIA NIT 860.531.081-5



1	Caracterización y Sensibilización		Diseño y aplicación del instrumento de recolección de información en cada institución educativa a través de visitas guiadas	Visitas a los municipios instituciones educativas. Aplicar instrumentos para reconocimiento de la institución y del territorio. Análisis relacional Identificación de hallazgos. Socialización de los resultados del diagnóstico a la comunidad.	\$50.000.000	\$50.000.000	\$ -	Director de Proyecto 1 Coordinador Administrativo 1 Gestor Regional 2 Coordinador Pedagógico 4 Coordinador énfasis agrario 2 Coordinador promoción de resiliencia 3 Sistematizador de Experiencias 1	
			Diseño y elaboración de una matriz a partir del análisis de los planes de desarrollo departamental y municipal y la realización de visitas guiadas a las instituciones educativas	Ubicación y revisión documental planes de desarrollo.	\$38.000.000	\$15.000.000	\$23.000.000	2 Gestores Regionales	Víctor Alfonso Escobar
			Diseño y aplicación del instrumento de recolección de información para los grados 8º y 9º que hagan parte de las Escuelas de Formación Sembrar Paz	Aplicar instrumento de recolección de datos lo que más me gusta y lo que mejor se hacer. 8º y 9º Identificar interés y expectativas de los estudiantes	\$55.000.000	\$55.000.000	\$ -	Director de Proyecto 1 Coordinador Administrativo 1 Gestor Regional 2 Coordinador Pedagógico 4 Coordinador énfasis agrario 2 Coordinador promoción de resiliencia 3 Sistematizador de Experiencias 1	
			Diseño y elaboración de estructura de contenidos de las escuelas de formación Sembrar PAZ a partir del resultado que arroja el instrumento.	Priorizar la estructura de contenidos de las Escuelas de Formación Sembrar Paz, a partir del resultado del instrumento de recolección lo que más me gusta y lo que mejor se hacer.	\$65.000.000	\$65.000.000	\$ -	4 coordinadores Pedagógicos	
	Valor total fase 1				\$208.000.000	\$185.000.000	\$23.000.000		
2	Capacitación	Diseño y aplicación de capacitaciones a directivos docentes y docentes que permita adquirir conocimientos y habilidades del Sistema Integral	Capacitar a docentes y directivos apropiación y profundización del SIER.	\$28.000.000	\$28.000.000	\$ -	2 Gestores Regionales; 3 Coordinador promoción de resiliencia; 4 Coordinador Pedagógico; 2 Coordinador Énfasis Agrario		



SECEDUCACIÓN
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.

Torre Educación - Piso 4.

Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1320

[/CundinamarcaGob](https://www.cundinamarca.gov.co) [@CundinamarcaGob](https://www.cundinamarca.gov.co)

www.cundinamarca.gov.co



284

CONVENIO DE ASOCIACION No. SE-CDCVI. DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA-UNIAGRARIA NIT 860.531.081-5



	de Educación Rural "SIER"						
	Diseño y elaboración de una guía-taller para establecer los compromisos de los diferentes actores que participarán del Sistema Integral de Educación Rural "SIER"	Aplicar el taller una mirada al territorio	\$28.000.000	\$28.000.000	\$ -	Director del Proyecto	
	Diseño y elaboración de guía de visita a las fincas más cercanas a cada IE.	Adaptar guía para visitas de fincas	\$19.000.000	\$10.000.000	\$9.000.000	Cordinador Énfasis Agrario	Cesar Augusto Cifuentes
	Diseño y elaboración de talleres: "aprendiendo de nuestro territorio" - participar en la red de fincas para el aprendizaje.	Aplica el guía taller compromisos en el territorio	\$28.000.000	\$28.000.000	\$0	Cordinador Énfasis Agrario	
	Diseño y elaboración de taller "Proyecto de vida"	Aplicar el taller sobre proyecto de vida a los estudiantes 10º y 11º	\$28.000.000	\$28.000.000	\$ -	Cordinador Promoción de resiliencia	
	Capacitar a los docentes de las IE, en la forma de incorporar de manera transversal el enfoque agrario.	Capacitar a los docentes y directivos para la implementación del SIER.	\$20.000.000	\$10.000.000	\$10.000.000	Coordinador Énfasis Agrario	Cesar Augusto Cifuentes
	Diseño de guías de aprendizaje experiencial para consolidación de la incorporación del énfasis agrario en la práctica pedagógica de los docentes de cada área del conocimiento	Adaptar guía para visitas de fincas	\$30.000.000	\$30.000.000	\$0	Director del proyecto; Coordinador Énfasis Agrario	



SECEDUCACIÓN
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.

Torre Educación - Piso 4.

Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1320

[/CundinamarcaGob](#) [@CundinamarcaGob](#)

www.cundinamarca.gov.co



CONVENIO DE ASOCIACION No. SE-CDCVI. 284 DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA-UNIAGRARIA NIT 860.531.081-5



		Diseño y aplicación de matriz para correlacionar a partir de los resultados del diagnóstico, los horarios de trabajo del personal de Uniagraria con los estudiantes que participarán en los diferentes modelos del SIER	Análisis relacional	\$28.000.000	\$28.000.000	\$ -	Director de Proyecto 1 Coordinador Administrativo 1 Gestor Regional 2 Coordinador Pedagógico 4 Coordinador énfasis agrario 2 Coordinador promoción de resiliencia 3 Sistematizador de Experiencias 1	
		Diseño y elaboración de talleres "niños y niñas, y jóvenes promotores de resiliencia, felicidad y cuidado"	Aplicar el taller sobre proyecto de vida a los estudiantes de 2º a 7º	\$34.692.126		\$34.692.126	Coordinador promoción de resiliencia 3	María Teresa López
		Valor total fase 2		\$243.692.126	\$190.000.000	\$53.692.126		
3	Alfabetamiento	Diseño y desarrollo de talleres prácticos a los jóvenes de las IE en el conocimiento de la legislación para generar asociaciones juveniles	Implementar la estrategia de intervención para el fortalecimiento del emprendimiento. Identificar los posibles grupos de emprendimiento. Desarrollar talleres de fortalecimiento para los grupos de emprendimiento.	\$26.000.000	\$26.000.000	\$ -	4 Coordinadores Pedagógicos; 8 Promotores	
		Diseño y estructuración de matriz para identificar las cadenas productivas de la región	Sensibilizar y explicar cómo participar en la red de fincas para el aprendizaje.	\$26.000.000	\$26.000.000	\$ -	2 Coordinador Énfasis Agrario	
		Viabilización de cadenas productivas en la región alianzas entre las fincas que participan en el Sistema Integral de Educación Rural "SIER", las Asociaciones, Organizaciones juveniles, Materiales de capacitación.	Visita a las fincas más cercanas a cada IE para identificar las buenas prácticas para compartir con los estudiantes.	\$29.216.000	\$22.000.000	\$7.216.000	2 Coordinador Énfasis Agrario	Misael Antonio Lozano



SECEDUCACIÓN
GOBIERNO DE CUNDINAMARCA



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.

Torre Educación - Piso 4.

Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1320

[f/CundinamarcaGov](https://www.facebook.com/CundinamarcaGov) [a/CundinamarcaGov](https://www.instagram.com/CundinamarcaGov)

www.cundinamarca.gov.co



CONVENIO DE ASOCIACION No. SE-CDCVI. **284** DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA-UNIAGRARIA NIT 860.531.081-5



Elaboración de planes de trabajo productivo en cada IE que cuente con terreno propio	Identificar las cadenas productivas con el fin hallar la vocación de los suelos de los IED	\$10.000.000	\$10.000.000	\$	2 Gestor Regional; 2 Coordinador Énfasis Agrario	
Capacitación de docentes de las IE de los municipios priorizados en temas de metodología y didáctica de las áreas del conocimiento en el contexto rural	Apoyo de aulas virtuales en las actividades relacionadas a capacitación docente.	\$32.696.777	\$22.000.000	\$10.696.777	2 Coordinador Énfasis Agrario	Misael Antonio Lozano
Diplomados para docentes, en prácticas pedagógicas pertinentes para los contextos rurales	Inicio de diplomado	\$97.970.000	\$65.036.475	\$32.933.525	Director de Proyecto 1 Coordinador Administrativo 1 Gestor Regional 2 Coordinador Pedagógico 4 Coordinador énfasis agrario 2 Coordinador promoción de resiliencia 3 Sistematizador de Experiencias 1	
Capacitación de estudiantes de los grados octavo y noveno de las IE de los municipios priorizados en saberes a través del desarrollo de las escuelas de formación Sembrar PAZ.	Desarrollo de Escuelas de Formación Sembrar Paz	\$169.156.365	\$95.473.365	\$73.683.000	4 Coordinador Pedagógico; 8 Promotores	Cristian Alfredo Salazar
Aplicación de talleres "niños y niñas, promotores de resiliencia, felicidad y cuidado"	Inicio de actividades con las IE	\$100.165.217	\$70.000.000	\$30.165.217	3 Coordinador promoción de resiliencia	Leila Adriana Díaz; Leonor Aydee Hernández
Diseño y aplicación de guía de trabajo con el consejo directivo de cada IE para la identificación de transformaciones requeridas o necesarias en el PEI	Asesoría en la formulación de planes productivos.	\$43.950.000	\$33.950.000	\$10.000.000	2 Gestor Regional	Diana Paola Botero



SECEDUCACIÓN
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.

Torre Educación - Piso 4.

Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1320

[/CundinamarcaGob](https://www.cundinamarca.gov.co) [@CundinamarcaGob](https://www.cundinamarca.gov.co)

www.cundinamarca.gov.co



284

CONVENIO DE ASOCIACION No. SE-CDCVI. DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA-UNIAGRARIA NIT 860.531.081-5



		Programación y realización de un evento con la comunidad de los municipios priorizados – promoción de arraigo en las regiones	Socialización sobre el diagnóstico y el SIER.	\$40.000.000	\$30.000.000	\$10.000.000	Director de Proyecto 1 Coordinador Administrativo 1 Gestor Regional 2 Coordinador Pedagógico 4 Coordinador énfasis agrario 2 Coordinador promoción de resiliencia 3 Sistematizador de Experiencias 1	Léonor Aydec Hernández
		Coadyuvar a la gobernación en el diseño de la ruta para garantizar la seguridad jurídica de los predios	Solicitud de Certificados de Tradición y Libertad de los predios	\$12.000.000	\$ -	\$12.000.000	2 Gestor Regional	Leila Adriana Díaz
		Valor total fase 3		\$587.154.359	\$400.459.840	\$186.694.519		
4	Seguimiento y mejoramiento	Monitoreo y evaluación permanente la implementación del SIER a través del diligenciamiento de la ficha de evaluación	Soporte técnico a las aulas virtuales	\$4.253.000	\$ -	\$4.253.000		Diana Paola Botero
		Ajuste permanente del SIER atendiendo a las necesidades de cada IE, municipio y región y presentación del documento: "Modelo de educación rural para Cundinamarca"	Ajustes permanentes al SIER; Informes mensuales.	\$4.253.000	\$ -	\$4.253.000		Diana Paola Botero
		Valor total fase 4		\$8.506.000	\$0	\$8.506.000		
5	Cierre	Entregas de maletines viajeros DE ESCUELAS DE FORMACIÓN Certificación de competencias pertinentes para el desarrollo rural a partir de la implementación de Escuelas de Formación Sembrar Paz y promotores de resiliencia, felicidad y cuidado	Elaboración y entrega del Kit de maletines Viajeros Realizar informe final del cierre del SIER	\$81.876.000	\$15.000.000	\$66.876.000	1 Director del Proyecto 2Gestor Territorial 2 Gestores Regionales	Leila Adriana Díaz José Bustos, María Teresa Lezcano,
		Valor total fase 5		\$81.876.000	\$15.000.000	\$66.876.000		
		VALOR TOTAL DEL PROYECTO		\$1.129.228.485	\$790.459.840	\$338.768.645		



SECEDUCACIÓN
GOBIERNO DE CUNDINAMARCA



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.

Torre Educación - Piso 4.

Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1320

Facebook: /CundinamarcaGob Twitter: @CundinamarcaGob

www.cundinamarca.gov.co





Condiciones Técnicas Exigidas.

Con el fin de darle cumplimiento al desarrollo del objeto contractual, **LA FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA-UNIAGRARIA** deberá cumplir con las actividades contempladas en el Alcance del Objeto a contratar, las cuáles se detallan, organizan y se distribuyen de manera general en las siguientes fases y de manera detallada en la propuesta técnica adjunta presentada, la cual hace parte integral de estos estudios previos:

1. Diagnóstico y Sensibilización
2. Capacitación
3. Alistamiento.
4. Seguimiento y Mejoramiento
5. Cierre del Proceso

FASE 1 DIAGNÓSTICO Y SENSIBILIZACIÓN

1. Realizar análisis que permita identificar y caracterizar los modelos de educación rural con que cuentan las 17 instituciones educativas de los 5 (cinco) municipios focalizados, que incluyan 233 de sus sedes, determinado, a su vez, las estrategias pedagógicas comunitarios que fortalezcan su implementación.
2. Elaborar y presentar un plan de acción por municipio focalizado, teniendo en cuenta para ello la caracterización realizada en cada una de las instituciones educativas que permita implementar las estrategias pedagógicas y comunitarias dirigidas a fortalecer los modelos de educación rural identificados, de las instituciones educativas focalizadas.

FASE 2 – CAPACITACIÓN

1. Realizar como mínimo (3) capacitaciones, dirigidas a los docentes y directivos docentes de las instituciones educativas focalizadas, a través de las cuales sea posible adquirir los conocimientos y habilidades fundamentales; así como alcanzar el nivel de apropiación y profundización que se requiera para implementar las estrategias pedagógicas y comunitarias de la propuesta.
2. Orientar a los docentes y directivos sobre la forma de incorporar de manera transversal el enfoque rural en las diferentes áreas del conocimiento.
3. Orientar a los estudiantes en las posibles iniciativas de emprendimientos que desde cada institución educativa se puedan generar.
4. Potenciar las iniciativas de emprendimiento identificadas en las instituciones educativas focalizadas, a partir de la capacitación sobre formas de Asociatividad juvenil.



SECEDUCACIÓN
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.

Torre Educación - Piso 4.

Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1320

/CundinamarcaGob @CundinamarcaGob

www.cundinamarca.gov.co





5. Elaborar Planes de Trabajo Productivos, en cada una de las instituciones educativas, donde se halla visibilizado que la región cuenta con cadenas productivas y que adicionalmente, la institución educativa cuenta con terreno propio para desarrollar dichos planes de trabajo productivos.
6. Desarrollar Una (1) Estrategia Para La Promoción Del Arraigo En Las Regiones.
7. Certificar a todos los estudiantes que participen en el desarrollo de las estrategias pedagógicas y comunitarias propuestas.

FASE 3 – ALISTAMIENTO

Desarrollar acciones de sensibilización con docentes y directivos docentes, estudiantes, padres de familia y comunidad de cada municipio focalizado, para incentivar la implementación de las estrategias pedagógicas y comunitarias propuestas; así como, sobre la pertinencia y sus alcances a nivel de desarrollo de competencias para los nuevos retos del sector rural.

FASE 4 - SEGUIMIENTO Y MEJORAMIENTO

1. Realizar seguimiento, acompañamiento y asistencia técnica periódica en aula y a través de otras modalidades, como la virtualidad, a cada uno de los docentes de las instituciones educativas involucrados en el proceso, durante la implementación de las estrategias pedagógicas y comunitarias propuestas.
2. Asesorar la elaboración de planes de mejoramiento para el fortalecimiento de los Proyectos Educativos Institucionales PEI; en lo relacionado con la educación rural, haciendo las recomendaciones respectivas para cada institución educativa focalizada.

FASE 5 – CIERRE DEL PROCESO

1. Certificar en competencias pertinentes para el desarrollo rural a partir de la implementación de las estrategias pedagógicas y comunitarias propuestas.
2. Elaborar y presentar informe final que dé cuenta del avance y las recomendaciones para cada institución educativa.
3. Entrega de maletines viajeros de Escuelas de Formación.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA. A. Cumplir con el objeto del convenio dentro del término y las condiciones acordadas. B. Realizar los aportes pactados para la ejecución de los alcances del convenio. C. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas. D. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del convenio. E. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo en la forma de pago. F. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del convenio. G. Apoyar el desarrollo de todos los alcances y actividades del convenio a través de la



SECEDUCACIÓN
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.

Torre Educación - Piso 4.

Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1320

/CundinamarcaGob @CundinamarcaGob

www.cundinamarca.gov.co



284

CONVENIO DE ASOCIACION No. SE-CDCVI. DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA-UNIAGRARIA NIT 860.531.081-5



vinculación del recurso humano cualificado y responsable de la ejecución del mismo. H. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio. I. Ejecutar los recursos del convenio conforme a las condiciones establecidas en el respectivo proyecto. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del convenio. J. Las partes en acuerdo mutuo conformaron el comité técnico por dos representantes de la Secretaría de Educación de Cundinamarca y la Fundación Universitaria Agraria de Colombia, con el fin de asumir asignación de funciones entre ellas, el cumplimiento de las diferentes actividades señaladas en el cronograma, reuniones cada mes para revisar los avances del convenio de asociación **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Efectuar el aporte de los recursos establecidos en el convenio. 2. Velar por el cumplimiento del plan de trabajo y cronograma establecido en el proyecto viabilizado para ejecución. 3. Ejercer, a través de la Dirección de Calidad y/o del supervisor asignado para tal propósito, el seguimiento y control de la ejecución del convenio. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales y Riesgos Laborales. 5. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del convenio. 6. Liquidar el convenio. 7. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **PARAGRAFO:** La Ejecución de este Convenio de Asociación está conformado por un Comité Técnico en acuerdo mutuo por la Secretaría de Educación y La Fundación Universitaria Agraria de Colombia - Uniagraria, con el fin de garantizar el cumplimiento así:

- Dr. Luis Gabriel Peñaranda Díaz -Director Calidad Educativa
- Dra. Edna Marisol Cubillos Mora - Dirección Calidad Educativa
- Dra. Claudia Patricia Toro Ramirez -Dirección General de Proyecto-Uniagraria
- Dr. José Riaño -Coordinador del proyecto

Como funciones específicas, el comité tendrá las siguientes:

1. Realizar reuniones mensuales para verificar los avances del Convenio.
2. Citar al supervisor designado por la Secretaría de Educación de Cundinamarca para que informe sobre los avances que ha tenido el Convenio de acuerdo con el plan de trabajo.
3. Realizar sugerencias y mejoras del proceso desarrollado
4. Informar oportunamente el cumplimiento de las acciones previstas por el convenio
5. Apoyar el alistamiento correspondiente de la información y de las respectivas evidencias que den cuenta detallada del estado el que se encuentra el desarrollo del convenio. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio es por la suma de MIL CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS PESOS (\$1.129.228.343) M/cte, incluidos los impuestos, distribuidos así: 1) La Secretaría de Educación aportará la suma de SETECIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$790.459.840), provenientes de dos fuentes A). La secretaria de educación garantiza la disponibilidad de los recursos apropiados para



SECEDUCACIÓN
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.

Torre Educación - Piso 4.

Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1320

/CundinamarcaGob @CundinamarcaGob

www.cundinamarca.gov.co



CONVENIO DE ASOCIACION No. SE-CDCVI. **284** DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA-UNIAGRARIA NIT 860.531.081-5



la vigencia del 2017 mediante Certificado de Disponibilidad presupuestal N 7000088678 del 12 de Octubre de 2017. Por la suma **SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOM/CTE \$681.459.840** B) el valor de **CIENTO NUEVE MILLONES PESOM/CTE (\$109.000.000)**, mediante ordenanza 041 de 01 de septiembre de 2017, 2) LA FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA aporta el valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRES MIL PESOS M/ CTE (\$338.768.503)**. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: Aportes del Departamento:** El valor correspondiente del aporte de la Gobernación – Secretaría de Educación contemplado en el presente convenio se desembolsará de la siguiente manera:

Vigencia 2017:

- **PRIMER DESEMBOLSO** Un 50 % del valor que aporta la Secretaria de Educación para la vigencia de 2017 corresponde al monto de \$ **340'729.920 TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M.CTE**, al primer mes de la suscripción del acta de inicio donde se evidencie el avance establecido en el cronograma adjunto como anexo al presente documento, en el primer mes de la ejecución del convenio y previa entrega de los entregables definidos en el mismo.
- **SEGUNDO DESEMBOLSO:** Un 50%, del valor que aporta la Secretaria de Educación para la vigencia de 2017 corresponde al monto de \$ **340'729.920 TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M.CTE** a los **cuarenta y cinco días (45)** de la suscripción del acta de inicio, donde se evidencie el avance establecido en el cronograma adjunto como anexo al presente documento para el segundo mes de la ejecución del convenio y previa entrega de los entregables definidos en el mismo. Los desembolsos respectivos para la vigencia 2017 están sujetos al Plan Anual mensualizado de Caja – PAC.

Vigencia 2018

TERCER DESEMBOLSO: 100%, del valor que aporta la Secretaria de Educación para vigencia del 2018 mediante ordenanza 041 de 01 de Septiembre de 2017 por valor de \$ **109'000.000 CIENTO NUEVE MILLONES DE PESOS M.CTE** previa entrega de informe de supervisión y de la suscripción del Acta de Liquidación del convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN.- Ejecución de 6 meses de operación y 4 de liquidación, contados a partir del acta de inicio suscrita entre la Secretaría de Educación de la Gobernación y UNIAGRARIA. **CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** La Secretaría de Educación garantiza la disponibilidad de los recursos apropiados para la vigencia 2017. Item1 Valor \$681.459.840 COP, Rubro: 1108/1-0100/GR:4:1-04-01-130/A.1.2.8/SECRETARIA DE EDUCACION/RECURSO ORDINARIO/ Fortalec modelos edu Ruralen 500 sedes Proyecto: >297147/01/ G Docentes formados en modelos educativos, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.7000088678 del 12 de Octubre de



SECE EDUCACIÓN
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.

Torre Educación - Piso 4.

Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1320

[f/CundinamarcaGob](#) [@CundinamarcaGob](#)

www.cundinamarca.gov.co



CONVENIO DE ASOCIACION No. SE-CDCVI. 284 DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA-UNIAGRARIA NIT 860.531.081-5



2017, **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISOR:** El control y seguimiento a la ejecución del convenio, lo efectuará la entidad contratante a través de un funcionario de la dirección de Calidad Educativa, designado como supervisor por parte del ordenador del gasto de la Secretaría de educación de Cundinamarca. El funcionario que sea designado para tal efecto a quien le corresponderá vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, hacer los requerimientos del caso y en especial: 1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes. 2. Verificar el cumplimiento del convenio en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos, acciones. 3. Efectuar los requerimientos que sean del caso cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. 4. Informar al jefe inmediato sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del convenio y velar porque se suscriban por los representantes legales de las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. 5. Suscribir el acta de inicio. 6. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por las partes. 7. Elaborar los informes parciales de la ejecución contractual. 8. Elaborar el informe final de supervisión, con el fin de dar trámite a la liquidación del convenio. 9. Las demás funciones inherentes a la supervisión. El ordenador del gasto podrá designar un nuevo supervisor mediante escrito que se le comunicará a las partes. **CLÁUSULA DECIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integral del Convenio y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudios Previos, oportunidad y necesidad. b) El certificado de disponibilidad presupuestal. c) Propuesta presentada por LA FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA-UNIAGRARIA d) Acta de inicio y e) Las comunicaciones y demás documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes en desarrollo del contrato Forman parte integral de este, estudios previos y todos los documentos que legalmente se requieran y/o los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA A: GARANTIAS:** La entidad sin ánimo de lucro se obligará a constituir la garantía establecida y cuya cuantía será determinada en cada caso por la entidad contratante. Dichas garantías podrán consistir en fianzas de bancos o pólizas de seguros expedidas por compañías vigiladas por la Superintendencia Bancaria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 777 de 1992: 1) **De Cumplimiento:** Por una suma equivalente al 10% por ciento del valor del aporte de la Secretaría de Educación, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de la póliza. 2) **De Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Por una suma equivalente al 10% por ciento del valor del aporte de la Secretaría de Educación, con un plazo igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más contados a partir de la expedición de la póliza. 3) **De Calidad Del Servicio:** Por una suma equivalente al 10% del valor total del convenio, por un término igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más previstos para la liquidación, contados a partir de la fecha de la suscripción del convenio. En el evento que el valor proyectado no sea suficiente para el pago de las primas de las pólizas citadas la Fundación universitaria Agraria de Colombia asumirá el costo. **PARAGRAFO PRIMERO:** las garantías serán aprobadas por la SECRETARIA DE EDUCACION. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA B - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El Contratista podrá destinar personal propio o personal vinculado a través de contratos de prestación de servicios. Cuando haya lugar a celebrar contratos de prestación de servicios, los contratistas actuarán bajo la responsabilidad y supervisión de LA FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA-UNIAGRARIA y no dependen de LA SECRETARIA DE EDUCACION. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- CESIÓN:** El presente convenio se celebra por las calidades inherentes a cada una de las partes, por consiguiente no se podrán ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones contraídas, salvo que se trate de otra entidad pública que no altere la naturaleza del mismo, con autorización previa de LA SECRETARIA. La cesión que contraviniera lo dispuesto en esta cláusula dará lugar a la terminación de este convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INDEMNIDAD** LA FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA-UNIAGRARIA deberá mantener libre a la Secretaría de Educación - Departamento de Cundinamarca de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.-** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del



SECELECCIÓN
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C

Torre Educación - Piso 4

Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1320

[/CundinamarcaGov](https://www.cundinamarca.gov.co) @CundinamarcaGov

www.cundinamarca.gov.co

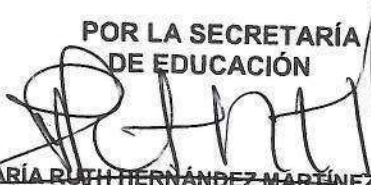


CONVENIO DE ASOCIACION No. SE-CDCVI. 284 DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA-UNIAGRARIA NIT 860.531.081-5



CONVENIO mediante un acta donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente y de mutuo acuerdo por las partes en los casos previstos por la Ley, en cuyo caso se procederá a la liquidación inmediata del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan por razón de este Convenio. Para tal efecto se acudirá al empleo de los mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir del vencimiento del término de ejecución. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente Convenio se perfecciona con la suscripción por las partes. Perfeccionado el convenio, para su ejecución se requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - PUBLICIDAD:** Este convenio debe ser publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. En constancia se firma por las partes intervinientes en la ciudad de Bogotá D.C., a los

09 NOV. 2017

POR LA SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Secretaria de Educación

POR LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA
AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA

LUIS FERNANDO RODRIGUEZ NARANJO
Rector

Revisó: Dr. Luis Augusto Ruiz Quiroga – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyecto: Lizeth Sepúlveda – Profesional Universitario.



SECEDUCACIÓN
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.

Torre Educación - Piso 4.

Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1320

 /CundinamarcaGob  @CundinamarcaGob

www.cundinamarca.gov.co

